



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 21 de marzo de 2015

Número 66

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3
- Área de Trabajo e Inmigración:
Notificaciones 5

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/01674/2014 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización. 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Ciudadanía, Participación y Cultura:
Convocatoria de ingreso 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2434/13 y 2889/13 13
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 34/15; número 2: autos 1375/12,
1363/12 y 28/15; número 3: autos 937/13; número 6: autos
230/13; número 7: autos 34/14; número 8: autos 1223/13; nú-
mero 9: autos 344/14; número 10: autos 230/13 14
- Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 2: autos 822/14 21
- León.—Número 2: autos 265/14. 22

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 22
- Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 38
- Bollullos de la Mitación: Notificaciones 61
- Cantillana: Notificación 63
- Constantina: Notificaciones 63

— Fuentes de Andalucía: Ordenanza municipal	64
— El Garrobo: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular	64
— Gerena: Cuentas generales ejercicios 2012 y 2013.....	65
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	65
— Sanlúcar la Mayor: Anuncio de licitación.....	78
— Utrera: Notificación	80

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 62/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte.</i> <i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i> <i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase: Acuerdo de iniciación.		
1078/2015 MORGANNA PEREZ MACIEL SANTOS	Avenida SAN JOAQUIN, 10, 3º-A	Jerez de la Frontera
1092/2015 ABRAHAM GONZALEZ CIDONCHA	Calle PERDIZ 28 2 D	Sevilla
113/2015 JALIL ABOU CHAAER ALONSO	Calle LOS PRINCIPES ,PARC 7 8 2 A	Sevilla
603/2015 ANTONIO JESUS MARTEL VILLA	Calle PRINCESA SOFIA 5	Bollullos de la Mitación
1086/2015 ANGEL LOPEZ CRIADO	Calle ARTEMISA 2-1B	Sevilla
1075/2015 FEDERICO EDUARDO JIMENEZ ROMERO	Calle MIGUEL HERNANDEZ 3 BJ C	Mairena del Alcor
1076/2015 FRANCISCO TARIN CAÑETE	Calle ALFARERIA 120 B P02 5	Sevilla
1083/2015 JESUS CARMONA RAFAEL	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CONJ 2 BLOQUE 119 - 3º A	Sevilla
1081/2015 ANTONIO LUIS SOTO SANCHEZ	Calle MARTINEZ MONTAÑEZ, 5, 2ºA	Sevilla
981/2015 FELIX ORTIZ ROMERO	Calle CANDELON 8 3 B	Sevilla
436/2015 IGNACIO LINARES PEREZ	Calle PALOMA DE LA PAZ 2 1º	Puerto Real
160/2015 FRANCISCO JOSE MONTERO SUAREZ	Barrio VIRGEN DE GRACIA 13	Almadén de la Plata
1176/2015 ENRIQUE JIMÉNEZ ROMAY	Calle URBANIZACIÓN CERRO LOS ALCORES 108	Viso del Alcor (El)
505/2015 JALIL ABOU CHAAER ALONSO	Calle LOS PRINCIPES ,PARC 7 8 2 A	Sevilla
1097/2015 JOSE MANUEL GUTIERREZ JIMENEZ	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS CJTO 5, BQ 3 5º B	Sevilla
253/2015 JONATHAN REBOLLO JIMENEZ	Calle HERALATA 62	Alcalá del Río
108/2015 EVARISTO CODON VEGA	Calle CABO DE GATA 1 6º C	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 63/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte.</i> <i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i> <i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase: Resolución		
5453/2014 MANUEL NAVARRO DIAZ	Calle RONDA NTRA. SRA. DE LA OLIVA, 169 3ºA	Saucejo (El)
6039/2014 SERGIO VIVERO PIQUERAS	Calle HUERTA 6	Castilblanco de los Arroyos
5538/2014 JOSE MANUEL PONCE COTO	Calle VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, 15, 3ºB	Dos Hermanas
5357/2014 FRANCISCO FERNANDO RAMIREZ	Calle AVDA BELLAVISTA Nº 52-3º-1	Sevilla
5869/2014 JUAN JOSE GARCIA HERRERA	Avenida SALUD GUTIERREZ, 2, 2ºA	Alcalá de Guadaíra
5322/2014 ROCÍO CANDELARIA HIDALGO SUÁREZ	Calle EL PALOMAR 18	Coria del Río

<i>Núm. expte. Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
6035/2014 SERGIO POVEDANO MATA	Camino SIERRA DE LA CRUZ 88	Lora del Río
5360/2014 ANTONIO DIAZ FERNANDEZ	Calle FANDANGO 5 2º D	Sevilla
5757/2014 JUAN ARÉVALO GONZÁLEZ	Calle NIÑO DE LA PALMA 14 1º A	Sevilla
6452/2014 JUAN CARLOS VALERIO BORREGUERO	Calle CAMINO LADERAS DEL CALVARIO S/N	Viso del Alcor (El)
5584/2014 JESÚS ANTONIO LUQUE DÍAZ	Calle PILAR SALAS 18 1º C	Coria del Río
5250/2014 FRANCISCO CORTES HEREDIA	Calle ARROYO LAS CHOZAS 220	Alcalá del Río
5293/2014 IVAN JIMENEZ MACIAS	Plaza COLLAO 9 P03 9	Sevilla
5252/2014 RAFAEL GALVEZ MEDEL	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ, CONJ. 2 - BL.105 -1ºA	Sevilla
5262/2014 FRANCISCO JAVIER LARA RUIZ	Avenida DE LA FONTANILLA 63 1º A	Utrera
5337/2014 JUAN FRANCISCO JARAMILLO PEÑA	Calle ALMIRANTE TOPETE 10 3º B	Sevilla
5300/2014 MANUEL RODRIGUEZ RAMIREZ	Calle VIRGEN DE SOLEDAD, 11	Cabezas de San Juan (Las)
5428/2014 ALEJANDRO DIAZ MARIA	Calle SALZILLO 5 P03 C	Dos Hermanas
5539/2014 JOSE ANGEL FERREDUELA GONZALEZ	Calle PLAZA DE ESPAÑA, 4, BJ-B	Dos Hermanas
5363/2014 SOUFIANE ABBAD	Calle NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA 12 2º A	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte. Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase: Resolución recurso de alzada.		
5096/2010 JOSE DORADO DIEZ	C/Sevilla, 28	ARROYOMOLINOS DE LEÓN
13/2014 IVAN SANCHEZ ALCON	C/ VIDA, 2	CUERVO DE SEVILLA
1170/2014 RICARDO GARCIA MONTES	PL.ROSA DE PASIÓN, 2 5º C	SEVILLA

Sevilla a 4 de marzo de 2015.— La Delegada del Gobierno en Andalucía.—P.D. El Secretario General (resolución «Boletín Oficial» de la provincia 26/04/97), Fco. Javier Arroyo Navarro.

3W-2808

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 60/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte. Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase: Resolución.		
5721/2014 EMILIO JOSÉ GÓMEZ ÁNGEL	Calle ALAMO 10	Palacios y Villafranca (Los)
5117/2014 FRANCISCO JAVIER SOLLO JIMENEZ	Calle ESCULTOR 157 2º D	Sevilla
5768/2014 MANUEL DÍAZ CASTAÑEDA	Calle FRANCISCO GUTIERREZ 11 3º IZ	Coria del Río
5831/2014 JOHNATAN ROJAS PAREDES	Calle JUAN XXIII 10	Viso del Alcor (El)
5109/2014 MANUEL HERNANDEZ AGUILAR	Calle MAESTRO RAFAEL LEÑA 2 P02 1	Alcalá de Guadaíra

<i>Núm. expte. Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
5761/2014 ANTONIO PARADAS MARQUEZ	Calle DE LAS ESTRELLAS 11 BJ 1	Mairena del Aljarafe
5862/2014 MANUEL LEÓN PEREZ DE BAÑOS	Calle VOLUNTAD 4 BJ	Sevilla
6279/2014 JOSE MARIA RODRIGUEZ SANTOS	Calle NENES 10	Cazalla de la Sierra
5156/2014 DANIEL LOPEZ DE LA ROSA	Calle EMILIO LEMOS 5 P07 C	Sevilla
5301/2014 RACHID AKCHICH	Calle FINCA EL GAGO, 8	Lucena del Puerto
5401/2014 FRANCISCO JAVIER GALVEZ GOMEZ	Calle VERONA 30	Dos Hermanas
5879/2014 JOSE MANUEL JIMENEZ VARGAS	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES 6 6º 7 A	Sevilla
5918/2014 JUAN ANTONIO JIMENEZ CAMPOS	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CJTO 12, BQ 283 1º B	Sevilla
5596/2014 FRANCISCO ANTONIO CRUZ CORDOBA	Calle JOAQUIN LAYOSA 29	Coria del Río
6048/2014 FRANCISCO JOSE CALDERON VILLALTA	Calle ALFAQUEQUE, 21, PTA 1	Sevilla
5449/2014 IGNACIO RAYA RAMOS	Calle CRUZ DEL SUR, BQ. 27- 6º E	Sevilla
5573/2014 FRANCISCO MANUEL RENGEL PEDROSA	Calle OLIVA 67 67	Sierra de Yeguas
5547/2014 ANTONIO ANTUNEZ ORTEGA	Calle HUERTA EL NONO S/N	Mairena del Alcor
5302/2014 MARCO ÁNGEL GUILLÉN JAMARDO	Calle MARIA DE LA COLINA 10	Puebla del Río (La)
6359/2014 MIGUEL ANGEL NOGUERA MORENO	Calle NESCANIA, 89, 1ºB	Sevilla
5724/2014 DAVID MARQUEZ RODRÍGUEZ	Calle TAMBORIL 7	Umbrete
5826/2014 JOSE MANUEL SUAREZ RODRIGUEZ	Calle MODESTO ALBIN 40	Sevilla
5125/2014 MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ ROMERO	Calle CERRO MURIANO 512 3 DR	Sevilla
5514/2014 JAVIER PICÓN MARÍN	Calle ERNEST HEMINGWAY 29	Dos Hermanas

Sevilla a 25 de febrero de 2015.— La Delegada del Gobierno en Andalucía.—P.D. El Secretario General (resolución «Boletín Oficial» de la provincia 26/04/97), Fco. Javier Arroyo Navarro.

3W-2809

Área de Trabajo e Inmigración

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Andalucía - Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Norte, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Número expte. Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
56/2014 OLGA MARÍA PEREA CAMPOS, SUSANA RUIZ AGUILAR, EUSTAQUIO ESTUDILLO VALLADARES, MARIA DEL MAR RUIZ AGUILAR, JOSÉ RAMOS MONGE, MANUEL FRANCISCO PEREZ BLANCO, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ROSENDO Y D. LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ ESTUDILLO	Comunicación ampliación de plazo requerimiento C/ Rayo de Luna, 9 bajo Despacho de D. Sergio Moreno Torres	Sevilla

Sevilla a 4 de marzo de 2015.—El Director del Área, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

3W-2857

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/01674/2014

Don Cristóbal Fernández de Peñaranda Muñoz, ha solicitado la ocupación por un plazo de diez años renovables de los terrenos de la vía pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Fuentes de Andalucía.

Vía pecuaria: «Cordel de Juan Ibáñez».

Superficie: 1663 m².

Con destino: Proyecto de instalación de fábrica de agua destilada.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las Oficinas de esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia s/n, (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla, durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Sevilla a 23 de enero de 2015.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

4W-873-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41066-0016-2009-11

Don Enrique Martínez Montero de Espinosa, con domicilio en Abelardo Covarsi 11 1.º C-06005 de (Badajoz) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para la construcción de tres balsas de abrevadero de ganado llenadas con aguas pluviales con capacidades de 300,125 y 125 m³, en la finca La Carlina en el T. M. de Navas de la Concepción (Las Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B. O. E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en los locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Jefa del Servicio, Verónica Gros Giraldo.

4W-2363-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Ciudadanía, Participación y Cultura

Mediante Resolución de la Diputada Delegada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, nº 847 de 17 de marzo de 2015, se aprobó la Convocatoria de Ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación Provincial de Sevilla y en la Residencia de Sevilla Activa, para el curso 2015/2016, y conforme a lo expresado en el apartado dispositivo tercero, se procede a la publicación de la presente.

CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LOS COMPLEJOS EDUCATIVOS
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y DE LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA PARA EL CURSO 2015-2016

Residencias provinciales para las que rige esta convocatoria.

1.—La Diputación de Sevilla convoca plazas, en régimen residencial mixto, en las residencias de los Complejos Educativos Provinciales destinadas a quienes vayan a realizar durante el curso escolar 2015-2016 estudios de ciclos formativos de grado medio y superior y estudios de grado universitarios, y que, teniendo domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante) en cualquier municipio de la provincia de Sevilla, reúnan previamente los requisitos de estudios exigidos en la legislación vigente.

2.—Las residencias existentes y los destinatarios para cada una de ellas son las siguientes:

- Residencias dependientes y gestionadas por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación de Sevilla:
 - Residencia del Complejo Educativo Pino Montano, para estudiantes de grado universitarios y de ciclos formativos de grado superior.
 - Residencia del Complejo Educativo Blanco White, para estudiantes de ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior.
- Residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa, cuya gestión educativa compete al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura. Esta Residencia, ubicada en el Complejo Educativo Blanco White, es un conjunto de viviendas protegidas en régimen de alquiler de renta básica y está destinada exclusivamente a estudiantes de grado universitarios.

Ingreso en las Residencias de Estudiantes. Requisitos generales y específicos

3.—En general, serán requisitos para acceder a las plazas:

- Tener domicilio familiar en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y, en el caso de extranjeros que deseen acceder a niveles no obligatorios de enseñanza, ostentar la condición de residentes.
- Acreditar dificultad de escolarización por no disponer el interesado en su lugar de residencia o zona de influencia de un centro educativo sostenido con fondos públicos que imparta el nivel y especialidad de estudios que desee cursar.
- Estar en condiciones académicas de matricularse en los estudios que se solicitan.
- No haber cursado y completado el mismo nivel académico para el cual solicita la plaza.
- No haber perdido, de conformidad con la normativa vigente, los derechos como residentes en cursos anteriores por sanción consistente en la pérdida definitiva de la plaza.
- Quienes hayan perdido el derecho a permanecer en las residencias por razones exclusivamente académicas podrán solicitar nuevamente su admisión cuando realicen estudios de un ciclo superior al que estuvieran cursando en el momento en que cesó la condición de residente. Esta solicitud estará supeditada a lo previsto en esta Convocatoria.
- Tener una edad inferior a las de la siguiente escala:

— Para estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior	22 años
— Para ciclos formativos de grado medio	18 años

4.—En relación con las plazas destinadas a estudiantes de ciclos formativos, tendrán prioridad de ingreso aquellos que estén matriculados en los centros educativos dependientes de la Diputación de Sevilla –IES Virgen de los Reyes (C.E. Blanco White) e IES Híspalis (C.E. Pino Montano)– en algunas de las especialidades que constituyen su oferta educativa. Dicha prioridad tendrá un límite cuantificado por la Comisión de Admisión en base a las puntuaciones comparativas que resulten en el proceso de selección.

5.—A los efectos del punto anterior, la oferta educativa de los centros educativos de la Diputación Provincial para el curso 2015-2016 es la siguiente:

<i>IES</i>	<i>Ciclos Formativos de Grado Medio</i>	<i>Ciclos Formativos de Grado Superior</i>
<i>Virgen de los Reyes</i>	Carrocería	Anatomía patológica y citología
	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	Animación de actividades físicas y deportivas
	Electromecánica de vehículos automóviles	Automatización y robótica industrial
	Instalación y amueblamiento	Automoción
	Instalaciones eléctricas y automáticas	Eficiencia energética y energía solar térmica
	Instalaciones frigoríficas y de climatización	Gestión forestal y del medio natural
	Jardinería y floristería	Gestión y organización de empresas agropecuarias
<i>Híspalis</i>	Gestión administrativa	Administración y finanzas

6.—Esta oferta educativa podría modificarse en algún aspecto puntual tras la firma de la Addenda al Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla. La oferta definitiva de los centros dependientes de la Corporación Provincial durante el curso 2015-2016 podrá ser conocida en el momento en que se realice la solicitud de matrícula en los I.E.S. Virgen de los Reyes o Híspalis.

7.—Los estudiantes que tengan actualmente plaza en las residencias provinciales y que finalicen en el curso 2014-2015 un determinado nivel educativo, grado o ciclo, podrán, sin someterse a la baremación ordinaria, mantener dicha plaza cuando continúen estudios de un nivel superior. Para ello, habrán de cursar una solicitud dirigida a la Diputada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura (en el caso de las residencias de los CE. Blanco White y Pino Montano), o al Gerente de Sevilla Activa S.A.U. (para la residencia de esta sociedad), a la que seguirá propuesta favorable de la Comisión de Admisión, previo informe del Director del Complejo Educativo correspondiente que incluirá la valoración académica, residencial y de continuidad de las circunstancias socioeconómicas del residente que se acoja a esta opción.

No podrán optar a esta vía quienes hayan sido sancionados a lo largo de sus años de estancia con, al menos, una falta grave o cinco leves, ni quienes se hayan visto obligados a agotar el curso de repetición. En estos casos deberán presentar la solicitud de ingreso ordinaria. Además, los solicitantes que puedan optar a esta vía reducida deberán cumplir los requisitos de edad de esta Convocatoria.

Esta vía de acceso restringido solo podrá utilizarse una vez en la trayectoria académica de quienes ocupan plaza en las residencias objeto de esta convocatoria: de ciclo medio a ciclo superior o de ciclo superior a estudios de grado universitarios. Si se produjera por segunda vez el cambio a un nivel superior, habría de solicitar la plaza por el procedimiento ordinario.

8.—Independientemente de los plazos indicados en esta Convocatoria, serán considerados prioritarios para el ingreso en las residencias provinciales los casos declarados urgentes por el Presidente de la Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Admisión.

9.—La ocupación de plazas de residencia reservadas en función de Convenios de colaboración entre la Diputación y otras entidades se regirá por lo dispuesto en sus estipulaciones.

Criterios de selección

10.—Si el número de solicitudes es superior al de plazas residenciales vacantes, éstas se adjudicarán a los solicitantes que resulten con mayor puntuación después de aplicar los criterios y la baremación que se expresan a continuación, sin perjuicio de los derechos que, según la legislación vigente, correspondan a personas con minusvalía.

a. Criterio socio-económico.

a.1. Referido a la renta familiar.

Valoración. Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 50 puntos según la renta familiar correspondiente al año 2013, para todos aquellos casos suficientemente documentados, con arreglo a la siguiente cuantificación económica:

Solicitantes cuyo umbral de renta familiar no exceda de las siguientes cuantías, 50 puntos:

-Familias de 1 miembro computable	3.771,00 euros
-Familias de 2 miembros computables	7.278,00 euros
-Familias de 3 miembros computables	10.606,00 euros
-Familias de 4 miembros computables	13.909,00 euros
-Familias de 5 miembros computables.....	17.206,00 euros
-Familias de 6 miembros computables.....	20.430,00 euros
-Familias de 7 miembros computables	23.580,00 euros
-Familias de 8 miembros computables.....	26.660,00 euros
-Por cada miembro superior a 8, la renta familiar se incrementará en 3.079,00 euros.	

Solicitantes cuyo umbral de renta familiar supere las anteriores cuantías según la siguiente escala:

-Hasta el 10%.....	48 puntos
-Hasta el 20%.....	46 puntos
-Hasta el 30%.....	44 puntos
-Hasta el 40%.....	42 puntos
-Hasta el 50%.....	40 puntos
-Hasta el 60%.....	38 puntos
-Hasta el 70%.....	36 puntos
-Hasta el 80%.....	34 puntos
-Hasta el 90%.....	32 puntos
-Hasta el 100%.....	30 puntos
-Hasta el 110%.....	27 puntos
-Hasta el 120%	24 puntos
-Hasta el 130%	21 puntos
-Hasta el 140%	18 puntos
-Hasta el 150%	15 puntos
-Hasta el 160%	12 puntos
-Hasta el 170%	9 puntos
-Hasta el 180%	6 puntos
-Hasta el 190%	3 puntos
-Más del 190%	0 puntos

La determinación de la renta familiar se hará según lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla.

Deducciones de la renta familiar.

Por cada miembro familiar computable, excepto los padres	50% de los ingresos
Por cada hijo en familias numerosas de categoría general	500,00 euros
Por cada hijo en familias numerosas de categoría especial	765,00 euros
Por cada hijo universitario, si son 2 o más (curso 2014-2015)	1.176,00 euros
Por cada hijo con minusvalía superior al 33%	1.811,00 euro
Por cada hijo con minusvalía superior al 65%	2.881,00 euros
Solicitante con minusvalía superior al 65%	2.000,00 euros

a.2. Referido al patrimonio familiar.

Los solicitantes cuyo patrimonio familiar exceda, para cualquiera de los distintos elementos que lo constituyan, de los umbrales máximos fijados en el cuadrante siguiente tendrán una valoración de cero puntos en el apartado anterior.

Fincas urbanas: 42.900,00 euros de valor catastral, excepción hecha de la vivienda única que constituye el domicilio familiar; en función de la fecha de efecto de la última revisión catastral, se multiplicarán los valores catastrales por los siguientes coeficientes:

• Por 0,49 los revisados entre 1 de enero de 1990 y 31 de diciembre de 2002.	• Por 0,25 los revisados en 2008.
• Por 0,43 los revisados en el año 2003.	• Por 0,26 los revisados en 2009.
• Por 0,37 los revisados en el año 2004.	• Por 0,28 los revisados en 2010
• Por 0,30 los revisados en el año 2005.	• Por 0,30 los revisados en 2011.

• Por 0,26 los revisados en el año 2006.	• Por 0,32 los revisados en 2012.
• Por 0,25 los revisados en el año 2007.	• Por 0,34 los revisados en 2013.
Fincas rústicas y ganadería: 13.130,00 euros por miembro computable.	
Valores mobiliarios: cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar superen 1.700,00 euros, computables por su valor a 31 de diciembre de 2013.	
Volumen de negocio: Cuando los miembros computables de la familia sean titulares de cualquier clase de actividad económica con un volumen de facturación en el año 2013 superior a 155.500,00 euros.	

Estos umbrales se ponderarán en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia, deduciendo un 50% del valor de los mismos de cualquier miembro computable, excluidos los sustentadores principales.

b. *Criterio socio-familiar:*

Se puntuarán, con un máximo de 40 puntos, los casos acreditados documentalmente comprendidos en las siguientes circunstancias:

Huérfano de padre y madre o abandonado	20 puntos
Huérfano de padre, madre, o situación de hogar monoparental	10 puntos
Personas afectadas por enfermedad o minusvalía crónica, legalmente calificadas, en los siguientes casos:	
• Padre o madre con incapacidad total	7 puntos
• Padre o madre con incapacidad absoluta	10 puntos
• Padre o madre con gran invalidez	15 puntos
• Ambos padres incapacitados	15 puntos
Solicitante con minusvalía superior al 33%	15 puntos
Solicitante con padre y madre en situación de desempleo sin percibir la correspondiente prestación	15 puntos
Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los últimos tres años	4 puntos
Otras circunstancias socio-familiares informadas por los servicios sociales del ayuntamiento, con el Vº Bº del Alcalde, valoradas por la Comisión de Admisión	Hasta 15 pts.

c. *Criterio académico.*

Se valorará, para cualquiera de los estudios que los solicitantes vayan a realizar durante el curso 2015-2016, la nota global de los dos últimos cursos realizados con el siguiente baremo:

Insuficiente	2	Notable alto	20
Suficiente o aprobado	6	Sobresaliente	24
Bien	10	Matrícula de Honor	30
Notable	16		

Las calificaciones expresadas en cifras se transformarán en cualitativas considerando las siguientes relaciones: menos de 5, insuficiente; entre 5 y 5.99, aprobado; entre 6 y 6.99, bien; entre 7 y 7.99, notable; entre 8 y 8.99, notable alto; entre 9 y 9.99, sobresaliente; 10, matrícula de honor.

Cuando el solicitante haya cursado en los dos últimos años estudios universitarios, se valorarán los dos últimos que realizara en Enseñanzas Medias, salvo para estudios de 2º y 3º Ciclo, en que se valorarán los dos últimos cursos realizados.

d. *Criterio territorial.*

Se considerará la distancia desde el municipio donde se ubique el domicilio familiar acreditado a la ciudad de Sevilla. La valoración de este criterio se atenderá a la siguiente escala:

-de 0 a 10 km	0 puntos
-de 11 a 30 km	3 puntos
-de 31 a 50 km	6 puntos
-de 51 a 60 km	10 puntos
-de 61 a 75 km	14 puntos
-de 76 a 90 km	16 puntos
-más de 90 km	18 puntos

La Comisión de Admisión valorará hasta con 5 puntos más aquellos casos en los que el domicilio familiar esté situado en un núcleo de población disperso, circunstancia que motive un desplazamiento extra al núcleo principal del municipio.

Documentación requerida

11.—Solicitud de Ingreso:

- Solicitud de ingreso, debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que figura en el anexo de esta convocatoria. Los solicitantes que vayan a cursar Ciclos Formativos harán constar en la solicitud el centro donde van a realizar esos estudios.
- Sobre oficial, igualmente cumplimentado, en el que se introducirá la solicitud.

Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.
- Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
- Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
- En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

— Fotocopia de la declaración de la renta y, en su caso, de patrimonio correspondiente al ejercicio 2013 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:

- * Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, declaración jurada de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2013).
 - * Certificado del S.A.E. de las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará declaración jurada indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2013).
- Certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.
- Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.
- Documento acreditativo, en su caso, de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

En el caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión debiera valorar cualquier otra situación distinta a las explícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, con el Vº Bº de la Alcaldía.

12.—Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de documentación de aquellos extremos que requieran ser acreditados será valorada con cero puntos en el apartado correspondiente. En cualquier caso, la Comisión de Admisión se reserva el derecho de recabar cuanta información precise para comprobar la veracidad de los documentos presentados o completar la valoración de la solicitud.

Comisión de Admisión. Procedimiento de selección de aspirantes

13.—El ingreso en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla se efectuará mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Admisión, que estará compuesta por:

- Diputación de Sevilla: el Director del Área, que será su Presidente; el Director Técnico de Juventud; los Directores de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano; los Gestores Educativos de los Complejos; los Directores de los IES Híspalis y Virgen de los Reyes y los Secretarios de los Complejos, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.
- Sevilla Activa S.A.U.: el Gerente y el Jefe del Departamento de Calidad.

14.—La Comisión, valoradas las solicitudes con sujeción a los criterios establecidos en esta Convocatoria propondrá, en función de las plazas vacantes, la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos con la puntuación obtenida. La Presidencia de la Comisión comunicará a cada uno de los solicitantes la valoración de su solicitud, concediendo 15 días de plazo para que efectúe, por escrito, las alegaciones que estime procedentes sobre la valoración efectuada. Si se dispusiera, entonces, de documentación actualizada, de entre la requerida para la aplicación de los distintos criterios de valoración de la solicitud, que pudiera suponer una mejora de ésta, podrá aportarse hasta la fecha límite fijada.

Una vez que la Comisión resuelva sobre las alegaciones presentadas, elevará a definitiva la propuesta de admitidos y no admitidos que será aprobada, mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación provisional, pudiendo entenderse desestimadas las solicitudes sobre las que, vencido dicho plazo, no hubiera recaído Resolución expresa. La Resolución se notificará a los interesados según lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, exponiéndose en los tablones de anuncios de los Complejos. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de recurso de reposición de carácter potestativo que en el plazo de un mes se puede interponer de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/92.

Los solicitantes no admitidos, debidamente ordenados por la puntuación obtenida, conformarán la lista de reserva para cubrir las vacantes que se produzcan. Estas vacantes se comunicarán a los interesados por vía telefónica y/o por correo electrónico.

Incorporación de estudiantes admitidos. Pérdida de los derechos de admisión

15.—Los estudiantes podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar el nivel de estudios que expresaron en su solicitud y quedarán sujetos a las normas del Reglamento Orgánico del correspondiente Complejo Educativo y de la Normativa general de la Residencia de Estudiantes de la Diputación de Sevilla.

16.—Los estudiantes aspirantes a ingresar en las residencias o los inicialmente aceptados perderán los derechos de admisión en los casos siguientes:

- a) Cuando no se complete la documentación exigida en el plazo legal.
- b) Cuando no se formalice la inscripción o matrícula en las enseñanzas para la que se le ha concedido plaza en la residencia.
- c) Cuando se constate la falsedad de datos o la falsificación de los documentos presentados, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud.
- d) Cuando los estudiantes no se incorporen a las residencias en las fechas que se señalen para el curso 2015-2016, salvo los casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección del Complejo Educativo.

Servicios Residenciales. Tasas

17.—Las residencias de estudiantes están destinadas a proporcionar alojamiento, manutención y servicios de carácter educativo. El Área de Ciudadanía, Participación y Cultura elaborará y aprobará el calendario de utilización de las residencias para el curso 2015-2016.

18.—Las tasas por la prestación de los servicios en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano son las recogidas en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla.

19.—El alojamiento en régimen de alquiler en la residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa (ubicada en el Complejo Educativo Blanco White) tendrá un precio mensual cuya cuantía será determinada por esta sociedad. En caso de hacer uso del servicio de comedor del Complejo Educativo Blanco White, se abonarán las correspondientes tasas de acuerdo con las citadas Ordenanzas Fiscales.

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

20.—Las solicitudes de los aspirantes a ingreso se formalizarán en el modelo incluido en el anexo de esta Convocatoria, que podrá solicitarse en los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano de la Diputación de Sevilla y en los ayuntamientos de la provincia. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, Avda. Menéndez y Pelayo, nº 32m 41071 Sevilla, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

21.—El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ampliación de información

22.—Las dudas o ampliación de la información sobre cualquier aspecto de esta Convocatoria se atenderán en:

- Complejo Educativo «Blanco White», carretera Isla Menor, km. 1
 - Gestor Educativo: Tlf. 954 55 40 04
- Complejo Educativo «Pino Montano», Avda. Alcalde Manuel del Valle, s/n.
 - Equipo de admisiones: Tlf. 954 55 18 64
 - Gestor Educativo: Tlf. 954 55 18 61

*Solicitud de Residencias de Estudiantes de Diputación de Sevilla y Sevilla Activa. Curso 2015-16**1. Datos personales del solicitante*

1.º Apellido...	2º Apellido...	Nombre...	
D.N.I....	Fecha de nacimiento...	Telefono Fijo...	Telefono Móvil...
Domicilio...	Localidad...		
Correo electrónico...	Código Postal...	Provincia...	

2. Datos Familiares

Nombre y apellidos del padre:...	DNI: ...
Nombre y apellidos de la madre:...	DNI:
Nº de hijos que conviven en el domicilio familiar (fotocopia hojas de inscripción en el Libro de Familia):...	
Nº total de personas que conviven en el domicilio familiar (certificado de inscripción padronal colectivo):...	
Nº de hijos que cursarán en 2015-2016 estudios universitarios (incluido, en su caso, el solicitante):...	

Importante: Los hijos nacidos antes del 31 de diciembre de 1995 deberán acreditar sus ingresos correspondientes al año 2013. Si no trabajan, mediante certificado acreditativo del SAE; si estudian, con el resguardo de matrícula.

3. Datos académicos

Estudios que realiza en el curso 2014-15:...		
Centro donde los realiza:...		
Estudios solicitados para el curso 2015-2016:		
Centro...	Curso...	Ciclos Formativos de Grado Medio...
Especialidad...		Ciclos Formativos de Grado Superior...
		Estudios de Grado Universitarios...

4. *Residente preferente.* Sólo para estudiantes universitarios: marcar con un «1» la primera opción y con un «2» la segunda opción; si sólo se desea una de ellas, no marcar la otra.

Residencia Pino Montano...

Residencia Sevilla Activa...

D./D.^a ..., con DNI..., como*...del aspirante, solicita le sea adjudicada la plaza de residencia en un centro de la Diputación de Sevilla para el curso 2015-2016 y declara que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declara conocer las condiciones que rigen la presente convocatoria, así como las normas complementarias, y haberlas puesto en conocimiento de su hijo/a, aceptándolas y obligándose a cumplirlas en todos sus extremos. *Padre, madre o tutor.

Sevilla, a... de... de 2015

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura)

DATOS ACADÉMICOS 2012-2013

D./D.^a...

Secretario/a del Centro:...

Localidad...

CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a:...

obtuvo durante el curso 2012-2013, en los estudios de.... la siguiente calificación numérica global:....

Firma y sello:

DATOS ACADÉMICOS 2013-2014

D./D.^a...

Secretario/a del Centro:...

Localidad

CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a:... obtuvo durante el curso 2013-2014, en los estudios de... la siguiente calificación numérica global:...

Firma y sello:

Documentación Requerida

Solicitud de ingreso:

- Solicitud de ingreso, debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que figura en el anexo de esta convocatoria. Los solicitantes que vayan a cursar Ciclos Formativos harán constar en la solicitud el centro donde van a realizar esos estudios.
- Sobre oficial, igualmente cumplimentado, en el que se introducirá la solicitud.

Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.
- Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
- Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
- En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

- Fotocopia de la declaración de la renta y, en su caso, de patrimonio correspondiente al ejercicio 2013 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, declaración jurada de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2013).
 - Certificado del S.A.E. de las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará declaración jurada indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2013).
- Certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.
- Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.
- Documento acreditativo, en su caso, de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

En el caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión debiera valorar cualquier otra situación distinta a las explícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, con el Vº Bº de la Alcaldía.

- Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
- En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

- Fotocopia de la declaración de la renta y, en su caso, de patrimonio correspondiente al ejercicio 2013 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
- Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, declaración jurada de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2013).
- Certificado del S.A.E. de las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará declaración jurada indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2013).
- Certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.
- Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.
- Documento acreditativo, en su caso, de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

En el caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión debiera valorar cualquier otra situación distinta a las explícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, con el Vº Bº de la Alcaldía.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-3459

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: ST.

Recurso: Recursos de suplicación 2434/2013.

Casación 421/14.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla.

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 71/2013.

Doña María Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 29/10/14 en el Recurso de Suplicación núm. 2434/13, dimanante del Procedimiento núm. 71/2013 del Juzgado Social núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 20/02/15, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Hermat Asesores, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

253W-2877

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: JM.

Recurso: Recursos de suplicación 2889/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm.7 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 38/2012.

Demandante: Don José Manuel Carmona Domínguez.

Demandado: INSS y TGSS y Inve Inge Instalaciones, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 2889/13, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 29/01/2015, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, en Procedimiento núm. 38/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Inve Inge Instalaciones, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 5 de febrero de 2015.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

253W-1797

Juzgado de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 34/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Ana María Hidalgo Fernández contra Hispano Mejicana de Manufacturas, S.L., en la que con fecha 6 de febrero de 2015, se ha dictado auto y Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«AUTO

En Sevilla a 6 de febrero de 2015.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Ana María Hidalgo Fernández, contra Hispano Mejicana de Manufacturas, S.L., por la suma de 5.309,36 € en concepto de principal (incluye el 10% de interés por mora), más la de 1.061,87 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres (3) días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0034-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ EL SECRETARIO

DECRETO

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 6 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Hispano Mejicana de Manufacturas, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64- 0034-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que sirva de notificación en forma a Hispano Mejicana de Manufacturas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-1835

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1375/2012 a instancia de la parte actora doña María Ángeles Campos Japón contra Tapicería y Decoración San Eloy, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

La Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.— Doña María Ángeles Campos Japón, presenta demanda contra Tapicería y Decoración San Eloy, S.L., en materia cantidad

Segundo.— Se ha requerido a doña María Ángeles Campos Japón para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de 4 días.

Tercero.— La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en plazo.

Fundamentos de derecho

Primero.— Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81.3 y 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 14 de abril de 2015 a las 9,50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.^a planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.^o planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tapicería y Decoración San Eloy, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-3367

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1363/2012, a instancia de la parte actora don Alejandro Mijens Rodríguez, contra Gancho Hostelería y Servicios, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.
Secretaría Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.
En Sevilla a 13 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.—Don Alejandro Mijens Rodríguez, presenta demanda contra Gancho Hostelería y Servicios, S.L., en materia de cantidad.

Segundo.—Se ha requerido a don Alejandro Mijens Rodríguez, para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de cuatro días.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en plazo.

Fundamentos de derecho

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81.3 y 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 14 de abril de 2015, a las 9.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira, 26, 5.^a planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaría Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sito en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gancho Hostelería y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.—La Secretaría Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro,

3W-3365

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2015, a instancia de la parte actora don Iván Muñoz Pinto contra Fondo de Garantía Salarial y Team Motocampo, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto, ambos de 28 de enero de 2015, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 28 de enero de 2015.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

Hechos

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Iván Muñoz Pinto contra Fondo de Garantía Salarial y Team Motocampo, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 18/03/14, por la que se condenaba a la demandada Team Motocampo, S.L., al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto.—Consta en autos la declaración de insolvencia provisional de la empresa demandada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en su ejecución 203/11, dimanante de autos 1091/10, así como por el Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, en su ejecución 215/11, dimanante de autos 918/10.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales nº 196/14 dimanante de los Autos 937/13, a instancia del ejecutante Aroha Peregrina Varela frente a José Antonio López Chacón en la que con fecha 25-9-2014, se han dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractadas contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva del auto

Parte dispositiva

S.S.ª Iltma. dijo: Procédase a la ejecución frente a José Antonio López Chacón con NIF nº 28.578.003-C, en favor del ejecutante Aroha Peregrina Varela con NIF nº 49.130.301-R, en cuantía de 3.089,24 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 620 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-093713, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Parte dispositiva del decreto

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a José Antonio López Chacón con NIF nº 28.578.003-C, en favor del ejecutante Aroha Peregrina Varela con NIF nº 49.130.301-R, en cuantía de 3.089,24 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 620 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Dos Hermanas, líbrese exhorto y expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Dos Hermanas, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado nº 4022-0000-64-093713 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Antonio López Chacón cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucción nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-2480

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social ordinario 230/2013. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20130002498.

De: Don Francisco Delgado Caballero.

Contra: Inversiones Fonsagra, S.L., Palivas Obras y Servicios, S.L., Fogasa y Promociones Andevalos Castillejos, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2013 ejecución 9/15 a instancia de la parte actora don Francisco Delgado Caballero contra Inversiones Fonsagra, S.L., Palivas Obras y Servicios, S.L., Fogasa y Promociones Andevalos Castillejos, S.L., sobre social ordinario se ha dictado decreto de embargo de fecha 23 de febrero de 2015 cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: El embargo de las cantidades ascendentes a 4.930,84 € de principal mas otros 986,16 € presupuestados para intereses y costas, a favor de las ejecutadas, Promociones Andevalos Castillejos, S.L., Palivas Obras y Servicios, S.L. y Inversiones Fonsagra, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como por las que resulte Palivas Obras y Servicios, S.L., acreedora frente a Unicaja Banco, S.A., por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, líbrense oficios a las distintas empresas y entidades.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltese si fuera necesario la base de datos del R.M. y de la TGSS para su localización, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las cantidades perseguidas en la presente ejecución, haciéndole saber la preferencia que gozan los créditos aquí reclamados conforme al art. 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Fonsagra, S.L., Palivas Obras y Servicios, S.L. y Promociones Andevalos Castillejos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-2524

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 34/2014, a instancias de la parte actora don José Alberto Belmonte Carmona contra Mimetrans 98, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 4/03/14 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Mimetrans 98, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.400,70 euros de principal, más 1.480,14 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Mimetrans 98, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-2064

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Social Ordinario 1223/2013.

Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20130013327.

De: Doña Purificación Lora Gómez.

Contra: Don Israel García Ordiales, Fondo de Garantía Salarial, Luminaria Service, Iberdrola, S.A. e Ibersogas.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1223/2013 a instancia de la parte actora doña Purificación Lora Gómez contra Israel García Ordiales, Fondo de Garantía Salarial, Luminaria Service, Iberdrola S.A. e Ibersogas sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación:

Secretaria Judicial señora doña María del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 17 de julio de 2014.

El anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón. Se entiende por ampliada la demanda frente a Ibersogas - Ibergás Gestión e Instalaciones. S.L. en el sentido indicado. Cítese a la misma con traslado de la demanda a los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente que vienen señalados, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.^a del Edificio Noga, en la Avda. de la Buhaira n.º 26, el día 27 de abril de 2015 a las 9.15 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar en la Sala de vistas n.º 9 sita en la planta 1.^a del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9.30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Requírase a la parte demandada por diez días para que especifique el nombre completo de la mercantil, «Luminalia Servis», forma Jurídica de la misma y domicilio social a fin de que la parte actora pueda ampliar la demanda.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Luminaria Service, Iberdrola, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

4W-3438

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 344/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Luna Marín contra Sevilla Is Different, S.L., y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia nº 63/15.

En la ciudad de Sevilla, a , vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 344/14, promovidos por Francisco Javier Luna Marín, contra Sevilla Is Different, S.L., con la intervención del Fogasa; sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Javier Luna Martín, contra Sevilla Is Different, S.L., en reclamación por despido objetivo, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 6.605,90 euros, más para el caso de que opte por la readmisión a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido (31.1.14) hasta la notificación de esta sentencia.

Asimismo, debo condenar y condeno la empresa demandada a que abone al actor la suma de 7.260,76 euros por los conceptos y períodos ya reseñados.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Sevilla Is Different, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

6W-1617

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2013, a instancia de la parte actora don Juan Antonio del Valle Báñez, contra Cervecería Chivica, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21/02/2013, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 21 de febrero de 2014.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Cervecería Chivica, S.L., por la cuantía de 44.884,16 euros de principal y de 8.976,83 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de esta capital. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

DECRETO

Secretario Judicial don José Miguel Herrero Sánchez.

En Sevilla a 21 de febrero de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Cervecería Chivica, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 44.884,16 euros, más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 8.976,83 euros, a favor del ejecutante don Juan Antonio del Valle Báñez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274, concepto 4029-0000-00-(número de expediente y año).

Así lo decreta y firma don José Miguel Herrero Sánchez Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Cervecería Chivica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

3W-3624

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social Ordinario 822/2014.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Nuria Ruiz Pina.

Contra: Repair Quickmóvil, S.L.

Don José Manuel Seoane Sepulveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 822/2014, se ha acordado citar a Repair Quickmóvil, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de abril de 2015, a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Repair Quickmóvil, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera a 5 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, José Manuel Seoane Sepulveda.

253F-3364

LEÓN.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000265/2014, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Tania Soares Fonseca, asistida por el Graduado Social don Gregorio Cembranos Casado, contra la empresa Snoc Servicios Integrales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante doña Tania Soares Fonseca, frente a Snoc Servicios Integrales, S.L., parte ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León a 10 de marzo de 2015.

Habiendo presentado la trabajadora doña Tania Soares Fonseca, exigiendo el cumplimiento por la empresa Snoc Servicios Integrales, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el próximo día 10 de abril de 2015, a las 9.15 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número dos de León, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, de León, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir la trabajadora o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, notificándose a la empresa ejecutada simultáneamente mediante exhorto remitido al Juzgado de lo Social decano de Sevilla y mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Snoc Servicios Integrales, S.L., expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3W-3381

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Teniente Alcalde Delegado de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, actuando por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante resolución número 1536 de fecha 5/3/2015, acordó aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para sufragar gastos de funcionamiento y proyectos específicos, con el fin de fomentar y facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Distrito Cerro-Amate durante el año 2015.

«CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO CERRO-AMATE PARA EL AÑO 2015»

Primera.— *Fundamentación.*

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segunda.— *Objeto y finalidad.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Cerro-Amate realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito del Distrito Cerro-Amate y así lo acrediten.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Cerro-Amate que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.— *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

Cuarta.— *Modalidades de subvención.*

La presente convocatoria concederá ayudas para los proyectos que respondan a las siguientes modalidades:

— Modalidad A: Subvención dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2015 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Sevilla. Los gastos que, exclusivamente, podrán financiarse dentro de esta modalidad son:

— Los gastos derivados del alquiler de las sedes sociales; luz; agua; línea de teléfono fijo siempre que el contrato de la misma esté a nombre de la entidad.

— Gastos de oficina para la gestión ordinaria de la asociación, siempre que no estén relacionados con proyectos específicos.

— Gastos por la reparación de pequeños desperfectos (arreglos de enchufes, reparación cerradura, reparación de algunos azulejos, reparación de desconchones de la pared,...). Se excluyen las inversiones genéricas en la sede social que afecten a su estructura o supongan un incremento de la capacidad o vida útil de las instalaciones (como arreglos completos de la instalación eléctrica, cambios de solería o alicatado, cambio total de paramentos horizontales y/o verticales, etc.).

—Gastos por seguros de cobertura de la sede social (en ningún caso seguro de responsabilidad civil).

—Gastos en productos de limpieza propios del mantenimiento de la sede y productos necesarios para la pintura de pequeñas superficies de la sede siempre que el importe de los mismos no supere el 10% de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.

En ningún caso, se subvencionarán los gastos que tengan la consideración de inventariables.

— Modalidad B: Destinada a apoyar la realización de proyectos específicos a desarrollar durante el año 2015 en el ámbito del Distrito Cerro-Amate, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos/as en los asuntos públicos; la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas, y en general actividades de utilidad pública, interés social. La actividad subvencionada deberá realizarse dentro del ámbito del Distrito, o bien, si por el objeto de la actividad esto no fuera posible, deberá demostrarse que redundará directamente en beneficio de sus vecinos. En consecuencia, y a título enunciativo podrán financiarse proyectos o actividades tales como, cursos de formación de líderes vecinales, fomento de la convivencia de entidades ciudadanas, talleres de habilidades sociales, jornadas, conferencias, actividades que favorezcan la creación de un tejido ciudadano autónomo, cruces de mayo, actividades con motivo de celebraciones cívicas, actividades de educación medioambiental, etc.

No se admitirán para la justificación de la modalidad B) gastos de suministro de agua, electricidad o alquiler de locales.

Los gastos de telefonía, internet, limpieza, material de oficina u otros análogos, deberán ser justificados como necesarios para la realización de la actividad o el proyecto presentado. Asimismo, deberán venir específicamente previstos en el presupuesto aportado con el proyecto, indicando su importe, que será el límite máximo objeto de justificación.

Cada entidad podrá solicitar una subvención por cada una de las modalidades contempladas en la presente convocatoria. En la modalidad B), se podrá solicitar subvención para un único proyecto. La cuantía solicitada en cada modalidad no podrá superar los 1.800 €.

Quinta.— *Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, los proyectos que, para la misma finalidad, resulten subvencionados por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En el supuesto de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Sexta.— *Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 33.985,91 € de la aplicación presupuestaria 70214 92401 48900, con el siguiente desglose:

Modalidad A) «gastos de funcionamiento»: 18.000,00 €.

Modalidad B) «proyectos específicos»: 15.985,91 €.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Séptima.— *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1.— Podrán solicitar subvención y obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones y demás Entidades Ciudadanas debidamente inscritas, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, con anterioridad a la fecha de publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de esta convocatoria, que no tengan ánimo de lucro, estén legalmente constituidas, y tengan su sede social establecida en el Distrito Cerro Amate, que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los establecidos en la presentes bases, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Sevilla; la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la Seguridad Social.
- d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla así como por el Distrito Cerro-Amate una vez agotado el plazo para hacerlo.
- g) En el caso de las subvenciones para proyectos específicos, estos deberán plantearse para ser desarrollados en el ámbito del Distrito Cerro-Amate, o bien, si por el objeto de la actividad esto no fuera posible, deberá tratarse de una actividad que de manera directa y clara redunde en beneficio de sus vecinos.

2.— No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las Entidades ciudadanas con ánimo de lucro.
- b) Aquellas que se encuentren incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas o sobre las que hubiese recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases que regulen el otorgamiento de subvenciones por este Excmo. Ayuntamiento, o normativa de aplicación general.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Sevilla, impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

e) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tener pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por el Distrito Cerro-Amate, considerándose en esta circunstancia las entidades que no hayan presentado la cuenta justificativa de dichas subvenciones (habiendo transcurrido el plazo para ello), o que habiéndola presentado estén pendiente de devolución de cantidades que no hayan podido justificar.

f) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley 38/2003, General de subvenciones, o la Ley General Tributaria.

g) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

h) Y en los demás casos previstos en el art. 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el Distrito Cerro-Amate, tendrá la consideración de autoridad administrativa, el Concejal-Delegado del Distrito Cerro-Amate, titular del mismo o capitular que le sustituya legalmente.

3.— Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

4.— La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Octava.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

a) Aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

b) Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.

c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sevilla. A tal efecto, deberán aportar los certificados emitidos por la Administración correspondiente en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento.

d) Justificar ante el Ayuntamiento, Distrito Cerro-Amate, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

e) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención.

f) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.

g) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Cerro-Amate, de la actividad financiada con la subvención.

h) En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla (a través del Distrito Cerro-Amate), que en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

i) Medidas de difusión: Las entidades deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la cofinanciación de la actividad objeto de la subvención, haciendo constar en la información o publicidad que se haga de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, que dicha actividad está cofinanciada por el Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Cerro-Amate, debiendo incorporarse el logotipo del Distrito en los medios de difusión que se utilicen: carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc. La entidad deberá obtener autorización expresa del Distrito sobre el contenido y diseño del material que se vaya a difundir que llevará obligatoriamente la identificación del logotipo del Distrito Cerro-Amate como colaborador en la actividad. Las entidades tendrán la obligación de aportar junto con la cuenta justificativa de la subvención, prueba documental que acredite el cumplimiento de esta obligación (fotografías tomadas durante la realización de la actividad). Su incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de la subvención conforme establece el artículo 12 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, que podrán ser exigidos en cualquier momento durante la tramitación de este expediente.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de reintegro, contemplados en la normativa de aplicación general.

m) Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación.

Novena.— *Documentación a presentar.*

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante legal de la entidad y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I. Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Cerro-Amate, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n., esquina con Avda. Juan XXIII, s/n. La entidad que solicite subvención para proyecto específico deberá cumplimentar igualmente el Anexo I.B). No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) Proyecto de la actividad o programa para el que se solicita la subvención para la Modalidad B) «Proyectos Específicos», conforme al Anexo I.B).

c) Modelo de comunicación de documentación ya aportada. (Anexo II).

d) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el art. 14.1 e) y 23.4 de la Ley General de Subvenciones y el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales deberán aportarse con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda. (Anexo III).

A los efectos de lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar información tributaria.

Con el objeto de facilitar a la entidad solicitante la obtención de dichos certificados, de conformidad con el art. 9, en relación al art. 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el órgano instructor solicitará de oficio, a la Administración competente los certificados que acrediten que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales.

e) Declaración responsable del representante de no haber recibido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo III).

f) Certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la entidad afirmando que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante; e identificando a la persona designada como perceptora de la subvención (Anexo III)

g) Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para el año 2015, suscrito por representante legal de la entidad, Secretario y del Tesorero. (Anexo IV).

En el mismo se deberá recoger necesariamente la siguiente información:

— Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad para el año 2015 (según modelo anexo IV) donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas. En este caso deberá aportar copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud. No podrá ser beneficiaria de subvención la entidad que no tenga un presupuesto equilibrado, esto es, que tenga más ingresos que gastos.

— Desglose de los gastos de funcionamiento de la entidad solicitante referidos al año 2015 para la Modalidad A) «Gastos de funcionamiento».

— Desglose de los gastos necesarios para la realización del proyecto para la Modalidad B) «Proyectos Específicos» para la realización del proyecto para el que se solicita la subvención.

h) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

i) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor del representante legal de la entidad, del Secretario y del Tesorero.

j) Certificado expedido por el Registro de Entidades Ciudadanas de figurar inscritas en el mismo, certificado que será incorporado al expediente por parte de este Ayuntamiento.

k) Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.

l) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida la subvención, en el que se indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante o documento que acredite fehacientemente dicha circunstancia (recibo bancario donde quede identificada claramente la cuenta de la entidad).

m) Memoria anual de actividades realizadas por la asociación durante el año 2014.

n) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados h) y j) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

En todo caso, el órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

Décima.— *Plazo y lugar de presentación.*

1.— Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados de la pag. Web sevilla.org y se entregarán en el Registro del Distrito Cerro-Amate, sito en Avda. S. Juan de la Cruz, s/n, esquina con Avda. Juan XXIII, s/n, preferentemente. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en los restantes Registros Auxiliares de los demás Distritos, o en los lugares o por los medios previstos de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Cerro-Amate).

2.— El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No obstante, con objeto de agilizar la tramitación y resolver las dudas que pudieran existir es aconsejable que las solicitudes sean presentadas en el Registro Auxiliar del Distrito Cerro-Amate en horario de mañana, de 8.30 a 15.00 horas.

Se acompañan en la presente convocatoria los modelos de impresos que los interesados deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento:

— Anexos I a IV: En el momento de la solicitud de la subvención.

— Anexos V y VI: Una vez le sea notificada la concesión de la subvención.

— Anexos VII a XIII: Para justificar la subvención concedida.

Undécima.— *Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Duodécima.— Tramitación y valoración.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Se considerará el correo electrónico o el fax como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

2. La valoración de los proyectos se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado Presidente de la Junta Municipal del Distrito y compuesta por los siguientes miembros:

- Teniente Alcalde Delegado del Distrito Cerro-Amate.
- Director del Distrito Cerro-Amate.
- Jefa de Sección del Distrito Cerro-Amate que actuará, a su vez, como Secretaria.
- Jefe de Negociado del Distrito Cerro-Amate.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos que formen parte de la Junta Municipal del Distrito, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que la Comisión celebre.

3. Tanto en las subvenciones correspondientes a la Modalidad A) «Gastos generales de funcionamiento» como en la Modalidad B) «Proyectos específicos» cada entidad podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos, atendiendo a los criterios de valoración que a continuación se indican, realizándose un prorrateo del crédito máximo disponible fijado en esta convocatoria entre todas las entidades que hayan presentado la solicitud y cumplan con los requisitos establecidos.

A. Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones de la Modalidad A) «Gastos de funcionamiento» se tendrán en cuenta:

a) Repercusión social de las actividades ordinarias que desarrolla la entidad atendiendo al grado de participación vecinal, su ámbito territorial de actuación, e interés social. Hasta 40 puntos.

- 5 puntos: Entidades que desarrollen actividades únicamente dirigidas a sus socios.
- 10 puntos: Entidades que desarrollen actividades dirigidas a sus socios, con especial interés social, esto es, que trascienda las tradicionales actividades recreativas de carácter asociativo.
- 15 puntos: Entidades que desarrollen actividades abiertas a la participación vecinal con proyección a Barrio/s del Distrito.
- 20 puntos Entidades que desarrollen actividades abiertas a la participación vecinal con proyección en todo el Distrito.
- 25 puntos: Entidades que desarrollen actividades abiertas a la participación vecinal con proyección a Barrio/s del Distrito, con especial interés social, esto es, que trasciendan las tradicionales actividades recreativas de carácter asociativo.
- 30 puntos: Entidades que desarrollen actividades abiertas a la participación vecinal con proyección en todo el Distrito, con especial interés social, esto es, que trasciendan las tradicionales actividades recreativas de carácter asociativo.
- 35 puntos: Entidades que desarrollen actividades abiertas a la participación vecinal con proyección a Barrio/s del Distrito, con especial interés social y dirigido a colectivos desfavorecidos o con riesgo de exclusión social.
- 40 puntos: Entidades que desarrollen actividades abiertas a la participación vecinal con proyección en todo el Distrito, con especial interés social, y dirigido a colectivos desfavorecidos o con riesgo de exclusión social.

b) Entidades que tienen entre sus fines y desarrollan actividades para la promoción del deporte: 15 puntos.

- 7.5 puntos: entidades que tienen entre sus fines la promoción del deporte.
- 15 puntos: si además desarrollan actividades dirigidas a la promoción del deporte.

c) Entidades que tienen entre sus fines y desarrollan actividades para la promoción socio-cultural de las mujeres: 10 puntos, conforme a la siguiente baremación:

- 5 puntos: entidades que tienen entre sus fines la promoción sociocultural de la mujer.
- 10 puntos: si además desarrollan actividades (talleres, charlas, conferencias...) dirigidas a la prevención de la violencia de género; la alfabetización, la formación profesional, búsqueda de empleo, etc.. de las mujeres en el ámbito del Distrito Cerro Amate.

d) Entidades que tienen entre sus fines y desarrollan actividades para la promoción del respeto, la protección y conservación del medioambiente, 15 puntos de acuerdo con la siguiente baremación:

- 7.5 puntos: entidades que tienen entre sus fines la promoción del respeto, la protección y conservación del medioambiente.
- 15 puntos: Entidades que realicen actividades, programas, talleres que promuevan el respeto, la protección y conservación del medioambiente en el ámbito del Distrito Cerro Amate.

e) Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la entidad solicitante, se tendrá en cuenta el nivel de participación vecinal y el grado de interés o utilidad pública de las mismas. Hasta 10 puntos.

Para la valoración de este apartado deberá presentarse Memoria detallada de actividades del año anterior, con justificación documental que acredite la realización efectiva. Si no se presentara esta memoria con justificación documental, la puntuación de este apartado sería 0. No obstante podrá ser tenida en consideración para la valoración de este apartado los documentos obrantes en los archivos del Distrito Cerro-Amate.

- 0 puntos: Sin actividades realizadas en el Distrito Cerro Amate en el ejercicio anterior.
- 2.5 puntos: Realización de actividades sin participación vecinal (dirigidas sólo a socios) en el ejercicio anterior.
- 5 puntos: Realización de actividades con participación vecinal en el ejercicio anterior.
- 10 puntos: Realización de actividades en el ejercicio anterior con participación vecinal y destacada utilidad social para el Distrito Cerro-Amate.

f) Diligencia en el cumplimiento de obligaciones, respecto a la justificación de anteriores subvenciones: 10 puntos, conforme a la siguiente baremación:

- 0 puntos: Renuncia no fundamentada en razones de fuerza mayor a la subvención otorgada en el ejercicio 2014 por el Distrito Cerro-Amate o sin que haya justificado dentro del plazo establecido para ello.
- 5 puntos: Sin antecedentes en el ejercicio anterior.
- 10 puntos: Si ha justificado en plazo.

B. Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones de la Modalidad B) «Proyectos específicos» se tendrán en cuenta:

a) Repercusión social del proyecto presentado por la entidad solicitante, atendiendo al grado de participación vecinal, su ámbito territorial de actuación, y utilidad pública e interés social: 30 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- 2.5 puntos: Entidades que desarrollen actividades únicamente dirigidas a sus socios.
- 5 puntos: Entidades que desarrollen actividades dirigidas a sus socios, con especial interés social, esto es, que trascienda las tradicionales actividades recreativas de carácter asociativo.
- 7 puntos: Entidades que desarrollen actividades abiertas a la participación vecinal con proyección a Barrio/s del Distrito.
- 10 puntos: Entidades que desarrollen actividades abiertas a la participación vecinal con proyección en todo el Distrito.
- 15 puntos: Entidades que desarrollen actividades abiertas a la participación vecinal con proyección a Barrio/s del Distrito, con especial interés social, esto es, que trasciendan las tradicionales actividades recreativas de carácter asociativo.
- 20 puntos: Entidades que desarrollen actividades abiertas a la participación vecinal con proyección en todo el Distrito, con especial interés social, esto es, que trasciendan las tradicionales actividades recreativas de carácter asociativo.
- 25 puntos: Entidades que desarrollen actividades abiertas a la participación vecinal con proyección en un barrio/s del Distrito, con especial interés social y dirigido a colectivos desfavorecidos o con riesgo de exclusión social.
- 30 puntos: Entidades que desarrollen actividades abiertas a la participación vecinal con proyección en todo el Distrito, con especial interés social, y dirigido a colectivos desfavorecidos o con riesgo de exclusión social.

b) Programas y actividades dirigidos a la infancia y juventud que contribuyan al desarrollo educativo, cívico, deportivo... es decir, que redunden en la formación de nuestros jóvenes. 20 puntos, conforme a la siguiente baremación:

- 10 puntos: Proyectos consistentes en el desarrollo de talleres o actividades formativas de carácter cultural y/o deportivos dirigidos a este colectivo.
- 20 puntos: Proyectos culturales y educativos que además incluyan visitas y actos culturales con este colectivo.

c) Programas y actividades dirigidos a la promoción de la mujer y a la sensibilización contra la violencia de género. 15 puntos, conforme a la siguiente baremación:

- 7.5 puntos: Proyectos que tengan como objetivo la promoción de la mujer.
- 15 puntos: Proyectos dirigidos a la prevención y sensibilización contra la violencia de género.

d) Proyectos dirigidos a la protección y conservación del medioambiente, 10 puntos de acuerdo con la siguiente baremación:

- 5 puntos: Proyectos de carácter formativo para la promoción del respeto, protección y conservación del medioambiente.
- 10 puntos: Proyectos que además incluyan actividades al aire libre para la protección y conservación del medioambiente.

e) Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la Entidad solicitante, se tendrá en cuenta el nivel de participación vecinal y el grado de interés o utilidad pública de las mismas. Hasta 10 puntos.

Para la valoración de este apartado deberá presentarse Memoria detallada de actividades del año anterior, con justificación documental que acredite la realización efectiva. Si no se presentara esta memoria con justificación documental, la puntuación de este apartado será 0. No obstante podrá ser tenida en consideración para la valoración de este apartado los documentos obrantes en los archivos del Distrito Cerro-Amate.

- 0 puntos: Sin actividades realizadas en el Distrito Cerro Amate en el ejercicio anterior.
- 2.5 puntos: Realización de actividades sin participación vecinal (dirigidas sólo a socios) en el ejercicio anterior.
- 5 puntos: Realización de actividades con participación vecinal en el ejercicio anterior.
- 10 puntos: Realización de actividades en el ejercicio anterior con participación vecinal y destacada utilidad social para el Distrito Cerro-Amate.

f) Diligencia en el cumplimiento de obligaciones, respecto a la justificación de anteriores subvenciones: 5 puntos, conforme a la siguiente baremación:

- 0 puntos: renuncia a la subvención otorgada en el ejercicio 2014 por el Distrito Cerro-Amate no justificada por razones de fuerza mayor; ausencia de justificación o justificación de la misma fuera del plazo establecido al efecto.
- 2.5 puntos: Sin antecedentes en el ejercicio anterior.
- 5 puntos: Si ha justificado en plazo.

g) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con los medios personales y materiales puestos a disposición. Hasta 10 puntos:

- 5 puntos: Aportación de medios propios, personales o materiales para la realización de la actividad.
- 10 puntos: Aportación de medios propios, personales y materiales para la realización de la actividad.

Finalizada la evaluación de las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe. El instructor, a la vista del expediente y del informe formulará la propuesta de resolución en los términos que se señalan en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 161, de 14 de julio), que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Decimotercera.— *Resolución provisional y definitiva.*

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por el Delegado Presidente de la Junta Municipal del Distrito.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía y proyecto al que se refieren.
- Exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro del Distrito Cerro-Amate del Ayuntamiento de Sevilla sito en Avda. S. Juan de la Cruz, s/n, esquina con Avda. Juan XXIII y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la subvención.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades se formulará propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las propuestas provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado resolución de concesión.

Decimocuarta.— *Otorgamiento, notificación y publicidad.*

El órgano competente para la aprobación y resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones corresponde al Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 59. 6.b) la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla se publicará en la web del Ayuntamiento (www.sevilla.org).

La resolución de concesión que adopte el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionada por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.

— Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

— Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.

- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.

- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

Decimoquinta.— *Modificación de la resolución.*

De conformidad con el art. 27 de la LGS y art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Decimosexta.— *Plazo de ejecución.*

Los proyectos y gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2014.

Decimoséptima.— *Pago y justificación.*

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Justificación: El Distrito Cerro-Amate comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose presupuestario del proyecto o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en los tres primeros meses del año 2016. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación, mediante modelos Anexos VII a XIII:

1. Memoria en la que describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados (Modalidad A).
2. Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención recibida.
3. Recibos y facturas originales de los gastos realizados generados por la actividad objeto de la subvención, en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.
4. Declaración responsable del representante legal de la entidad de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado, y haciendo referencia expresa a los medios de difusión que la entidad ha utilizado para cumplir con el deber de difusión establecido en la cláusula sexta, letra i) de esta convocatoria, así como las fechas y lugares en que llevó a cabo dicha difusión. Así mismo constará que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida (según modelo anexo XI).
5. Carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla acreditativa del reintegro de la cantidad no invertida.
6. Cualquier documentación que se le solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones para los que fue concedida la subvención.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos, en particular las que sean emitidas transcurrido 15 días desde la prestación del servicio o suministro a que se refieran, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por la ley 11/2013, de 26 de julio)

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios» y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, tickets, facturas o recibos de bares, restaurantes, taxis, etc...

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega al Distrito Cerro-Amate de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Departamento.

Decimooctava.— *Reintegro de la subvención y régimen sancionador.*

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en los contenidos de la presente convocatoria y, en su caso, en las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 y ss. de la Ley 38/03 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo que no se oponga el art. 17 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Concretamente el reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

— Supuestos de reintegro total de subvención.

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

— Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.

a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.

b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

c) Incumplimiento de las medidas de difusión.

d) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

El Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Cerro-Amate) se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvención en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.— *Tratamiento de datos.*

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Sevilla. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito que podrá presentarse en el registro del Distrito Cerro-Amate, así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o en los restantes Registros Auxiliares.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrá realizarse en la dirección de correo electrónico administracion.cerroamate@sevilla.org o en el teléfono 955 47 15 16.

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Cerro-Amate

Anexo I

Entidad:			
Domicilio :			
C.I.F.:		Fax:	
Teléfono:		Móvil:	
C. electrónico:			
Datos del firmante de la solicitud y representación que ostenta			
Nombre:		D.N.I.:	
Apellidos:			
Cargo:			

Quedo enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Cerro-Amate y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º _____ de fecha _____, de subvenciones con destino a la realización de gastos de funcionamiento (Modalidad A) y de actividades y/o proyectos específicos (Modalidad B).

Considerando que la Asociación que represento reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

Solicita (señalar la opción elegida)

Concesión de subvención de la Modalidad A: Subvención de los gastos de funcionamiento que se especifican a continuación (alguno/s de los enumerados en la cláusula tercera de esta convocatoria), por un importe total de _____ euros (téngase en cuenta que dicho importe no podrá nunca superar los 1.800 euros, y deberá estar consignado necesariamente en el presupuesto 2015 de la entidad, conforme al Anexo IV).

<i>Concepto</i>	<i>Importe solicitado (en euros)</i>

Concesión de la subvención de la Modalidad B: Participar en la convocatoria de referencia mediante la concesión de la subvención de _____ euros, con destino a la realización del proyecto o actividad _____

Para ello se presenta la documentación requerida a tal efecto en el tiempo y forma establecido y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Cerro-Amate, de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan, según establece la cláusula novena de esta convocatoria.

Sevilla a _____ de _____ de 2015.—El representante de la entidad, Fdo: _____ DNI: _____

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Cerro-Amate

Anexo I.B)

(A cumplimentar sólo por entidad que solicite subvención para proyecto específico)

Ficha para el diseño de proyectos

1. Nombre del proyecto (cómo se llama): _____
2. Presentación de la entidad (quiénes somos): _____
 - Para que se sepa quiénes somos, nuestra trayectoria, nuestros elementos diferenciadores, nuestra estructura y características.
 - Introducir experiencias anteriores.
3. Justificación (por qué se plantea): _____
 - Necesidades, problemas y por qué este proyecto es el idóneo.
 - Introducir datos y características del análisis de la realidad.
4. Destinatarios del proyecto (a quién se dirige): _____
 - Descripción lo más exacta posible de las características de nuestros / as destinatarios/as: edades, sexo, niveles socioeconómicos, sociocultural, socioeducativo...rasgos peculiares.
 - A ser posible introducir el número de destinatarios / as directos (se benefician del desarrollo del proyecto) e indirectos (se benefician sin participar directamente).
5. Ámbito del proyecto (dónde se realizará): _____
 - Describir en qué ámbito del Distrito Cerro- Amate, se desarrollará el proyecto.
6. Objetivos del proyecto (para qué se realiza): _____
 - Seleccionar aquéllos que sean realmente importantes y formularlos de forma clara y concisa.
7. Metodología del proyecto (cómo se llevará a cabo): _____
 - Tipo de procedimientos (información, formación, animación...etc.)
 - Características de los métodos (dinámicas de grupo, individuales, participativos...etc.)
 - Fases o pasos a llevar a cabo.
8. Contenidos del proyecto (qué se hará): _____
 - Descripción breve por fases o pasos.
9. Recursos propios de la entidad destinados al proyecto (con qué/quiénes se desarrollará): _____
 - Recursos Materiales.
 - Recursos Humanos.
 - Equipamientos.
10. Forma de evaluación (cómo se comprobarán los resultados obtenidos): _____
 - Criterios de Evaluación (grado de participación, número de participantes...etc.)
 - Instrumentos (cuestionarios, asambleas, entrevistas, etc.)
11. Temporalización (en qué tiempos y plazos se realizará): _____
 - Establecer de forma clara y detallada las fechas previstas para desarrollar cada fase del proyecto.
12. Coordinación del proyecto (quiénes lo coordinarán y realizarán): _____
 - Perfil del equipo humano y funciones asignadas.
13. Presupuesto y financiación del proyecto (cuánto cuesta llevarlo a cabo y de dónde se conseguirán los medios): _____
 - Desglose por partidas: personal, materiales, transporte...etc.
 - Vías de financiación: propias, empresas, subvenciones...etc.

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Cerro-Amate

Anexo II

(Modelo de comunicación de documentación ya aportada)

D/Dª _____ en calidad de representante legal de la Asociación/Entidad _____ declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria.

- _____
- _____
- _____
- _____

En _____, a _____ de _____ de 2015.—El Representante de la entidad, Fdo: _____
DNI: _____

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Cerro-Amate

Anexo III

Declaración responsable y autorización para recabar datos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Entidad: _____

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con NIF: _____, en calidad de representante legal de la entidad: _____, con CIF: _____ y sede social en Sevilla, c/ _____,

— Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal. Así mismo declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Así mismo declara bajo su responsabilidad no haber recibido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.

— Así mismo, autoriza al Ayto. de Sevilla, Distrito Cerro-Amate, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de la Agencia Tributaria de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias conforme dispone el art. 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la convocatoria de subvenciones que el Distrito Cerro-Amate para el año 2015.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones

El Representante de la entidad.

Fdo.: _____

DNI: _____

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Teniente Alcalde Delegado del Distrito Cerro-Amate.

Acreditación por parte del secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante

D/Dña. _____ con DNI _____, como Secretario de la entidad _____ con C.I.F. _____ acredito que D/Dña. _____ que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de «gastos de funcionamiento» y «proyectos específicos» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Cerro-Amate, para el año 2015, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

El Secretario de la entidad.

Fdo.: _____

DNI: _____

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Cerro-Amate

Anexo IV

Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2015

Entidad: _____		
Detalle del presupuesto de ingresos para 2015		
Concepto	Detalle	Importe
Cuota socios	Nº socios: _ _ x _ € (cuota anual)	
Subvenciones	Distrito Cerro-Amate proyecto específico	
	Distrito Cerro-Amate gastos de funcionamiento	
	Otras Áreas del Ayuntamiento (especificar)	
	Otras subvenciones públicas o privadas (especificar)	
Rifas y sorteos (especificar)		
Otros (especificar)		
Total ingresos		

Detalle del presupuesto de gastos para 2015		
Concepto	Detalle	Importe
Alquiler de sede social		
Suministro de agua		
Suministro de luz		
Teléfono		
Gastos de personal no relacionado con proyectos específicos		
Internet		
Mantenimiento informático		
Creación o mantenimiento de página web		
Pequeños arreglos y desperfectos de la sede social		
Contrato de seguro		
Suscripción a revistas o periódicos		
Alquiler de mobiliario o material o maquinaria		
Alquiler de instalaciones		
Otros gastos (detallar)		
Actividades 2015 (desglosarlas)		
Total gastos		

Fdo. El Presidente, Fdo: _____

Fdo. El Secretario/a, Fdo: _____

Fdo. El Tesorero/a, Fdo: _____

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Cerro-Amate

Anexo V

Documento de aceptación

(para presentar una vez concedida la subvención)

Entidad: _____

D/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____

legal de la entidad _____, con NIF: _____, en calidad de representante
Sevilla, c/ _____, con CIF: _____ y sede social en
Sevilla, c/ _____, declaro por el presente documento:

Aceptar la subvención/ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Cerro-Amate), según acuerdo de fecha _____ del Teniente Alcalde Delegado, Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Comprometerme a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

Comprometerme a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Bases de la convocatoria, y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Cerro-Amate) de que la subvención/ayuda por un importe de _____ € (modalidad A) o la cantidad de _____ € (modalidad B) para la realización del proyecto: _____ se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar, que el objeto de la ayuda (para el caso de los gastos de funcionamiento) o el proyecto realizado ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Cerro-Amate.

En caso de aceptación, debe cumplimentar la siguiente información:

Entidad bancaria: _____

Sucursal: _____ Domicilio: _____
 Cuenta núm.: _____
 A nombre de la entidad (persona autorizada): _____
 Con NIF: _____
 Sevilla a _____ de _____ de 2015.—El representante legal, Fdo.: _____ DNI: _____

Ayuntamiento de Sevilla
 Distrito Cerro-Amate
 Anexo VI

Alegaciones/reformulación/aceptación o desistimiento de la propuesta de subvención

Entidad: _____

Proyecto: _____

Importe solicitado: _____

Habiéndose adoptado la propuesta de resolución de la Convocatoria Pública de subvenciones 2015 del Distrito Cerro-Amate, la solicitud presentada ha sido concedido por importe de _____ euros, por lo que dentro del plazo establecido en la Convocatoria:

- Acepto el importe de la subvención conforme al Anexo A.
 Renuncio a la solicitud.

En su caso, presento:

- Alegaciones.
 Reformulación de la solicitud al ser el importe propuesto inferior al solicitado, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención propuesta respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria (para lo cual incluimos proyecto adaptado).

Sevilla a _____ de _____ de 2015.—El representante de la entidad, Fdo.: _____ DNI: _____

Nota: Este documento deberá estar firmado por el/la representante legal de la entidad y sello de la misma, y en él deberá marcarse con x la opción deseada.

Ayuntamiento de Sevilla
 Distrito Cerro-Amate
 Anexo VII

Justificación de subvención/ayuda económica

D/D^a _____ en calidad de representante legal
 de la entidad: _____ con C.I.F.: _____ domicilio en _____
 y teléfono: _____ me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x)

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
 Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
 Cuenta justificativa.
 Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.
 En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificado del secretario de la entidad, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se regula las obligaciones de facturación.
 Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí.
 Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado, haciendo constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.
 Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Se recuerda: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud)

Sevilla a _____ de _____ de 2015.—El representante de la entidad, Fdo.: _____ D.N.I.: _____

Documentación comprobada en el Distrito

Por con fecha _____

Fdo.: _____

Salvedades (de existir):

Ayuntamiento de Sevilla
 Distrito Cerro-Amate
 Anexo VIII

Justificación de subvención/ayuda económica

Cuenta justificativa

De la entidad: _____ D. _____ con D.N.I. _____ en
 representación de la entidad: _____ a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención
 por importe de _____ € para (cumplímense lo que proceda, según la modalidad de subvención concedida):

— Gastos de funcionamiento (Modalidad A), para lo que presenta su cuenta justificativa, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en cifras y letras) _____.

— La realización del proyecto (Modalidad B) titulado: _____ que se llevó a cabo los días _____ del mes de _____ de _____ cuya memoria se adjunta, deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras) _____.

Sevilla a _____ de _____ de 2015.

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I.

Ayuntamiento de Sevilla
Distrito Cerro-Amate
Anexo IX
Relación de facturas (1)

Entidad: _____

Importe total de las actividades: _____

Importe concedido: _____

Relación facturas que se adjuntan

<i>Fecha</i>	<i>Nombre de la Empresa y NIF</i>	<i>Importe</i>	<i>Descripción del gasto</i>

Sevilla a _____ de _____ de _____

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I.

(1) No se admitirán facturas que no sean originales y serán marcadas con una estampilla, por el Distrito Cerro-Amate, en el que se indicará el importe del total que se imputa a la subvención.

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibis de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

Ayuntamiento de Sevilla
Distrito Cerro-Amate
Anexo X

Documentos de abonos efectivos

Entidad: C.I.F.: _____

Importe total de las actividades: _____

Importe concedido: _____

Relación de documentos de abonos efectivos que se adjuntan

<i>Fecha</i>	<i>Documento aportado: N.º de talón/transferencia bancaria/recibí</i>	<i>Importe</i>	<i>Descripción del gasto</i>

Ayuntamiento de Sevilla
 Distrito Cerro-Amate.
 Anexo XI

Declaración responsable de que la ayuda ha sido aplicada a los gastos para los que se solicitó

Entidad: _____

D/D^a _____ mayor de edad, con domicilio en _____ y con N.I.F. _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con C.I.F. _____ y sede social en Sevilla, C/ _____, declara, bajo su responsabilidad:

(cumpliméntese lo que proceda)

— Modalidad a (gastos de funcionamiento): Que la cantidad subvencionada por importe de _____ euros, ha sido utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados.

— Modalidad b (proyectos específicos): Que el proyecto denominado _____ ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total de _____ a la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.

— Que los medios de difusión que la entidad ha utilizado para cumplir con el deber de difusión establecido en la cláusula octava, letra i) de esta convocatoria han sido: _____

— Que las fechas y lugares en que llevó a cabo dicha difusión fueron: _____

— Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía de _____ euros, cantidad que ha sido utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.

Sevilla a _____ de _____ de 2015.—El/la representante legal, Fdo.: _____ DNI: _____

Ayuntamiento de Sevilla
 Distrito Cerro-Amate
 Anexo XII

Liquidación individual de dietas y gastos de locomoción

Entidad: _____

Programa subvencionado: _____

Año: _____

Don/Doña _____ con domicilio _____ en _____ con categoría profesional _____ se ha desplazado los días _____ a la localidad de _____ con motivo de _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	<i>Total</i>
Alojamiento (_____ días)	
Manutención (_____ días)	
Billete en	
Traslado en vehículo propio, kms	
Matrícula del vehículo	
Total (€)	

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma de/de la receptor/a _____ Conforme con la liquidación (representante legal de la entidad).

Nota: Por este concepto no podrá obtenerse subvención por importe superior a los límites que quedan establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo de indemnizaciones por razón del servicio (Anexo II, redactado conforme establece el apartado primero de la Res. de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos). Téngase en cuenta que no serán subvencionables los gastos por estos conceptos (alojamiento y manutención) que realice la persona en su lugar de residencia. Tampoco los gastos de manutención que no sean imprescindibles por razón de la franja horaria en que deban desarrollarse los trabajos que los justifican. Los distintos supuestos que se presenten serán interpretados de conformidad con los criterios establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo de indemnizaciones por razón del servicio.

Ayuntamiento de Sevilla
 Distrito Cerro-Amate
 Anexo XIII

(Modalidad B)

Memoria final justificativa de la realización del programa subvencionado (1)

Convocatoria: _____

Año: _____

1.— Entidad: N.I.F. _____

2.— Denominación del programa: _____

3.— Breve introducción al contenido del programa: _____

Antecedentes administrativos:

El expediente referenciado que consta de IV tomos y una pieza separada con copia de la documentación del expediente del Servicio de Licencias número 946/13.

Antecedentes de hecho.

I. El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el pasado día 18 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo de inicio de expediente de revocación de concesión:

«El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el pasado día 19 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de noviembre 2012, acordó iniciar los trámites para la adjudicación de la concesión administrativa para la construcción y el uso privativo de dos quioscos en el Paseo de Cristina, para su explotación como quioscos bares y su terraza de veladores. Asimismo se aprobaron los Pliegos de condiciones técnicas y de Cláusulas administrativas particulares que habrían de regir el procedimiento de licitación y la concesión administrativa citada y se convocaba procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Publicada la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 1 de febrero de 2013 y en el perfil de contratante de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos Públicos, al término del plazo de presentación de ofertas se recibieron un total de trece según consta en diligencia emitida por la Sra. Jefe de Negociado de Registro General. Reunida la Mesa de Contratación el día 4 de marzo de 2013 se procedió a la apertura de los sobres número 1, documentación administrativa, de los licitadores presentados. El 15 de marzo de 2013 reunida nuevamente la Mesa se realizó la apertura de la documentación técnica (sobre número 2), dando cuenta previamente de los licitadores no admitidos, siendo estos: Isthol Colectividades, S.L. por no haber procedido a la subsanación de la documentación administrativa requerida en plazo y «Hostelería Vilella, S.C.P.», por haber desvelado su oferta económica mediante la incorporación de su proposición en el sobre número 1. Frente a dicha inadmisión se procede por la entidad Isthol Colectividades, S.L., a interponer Recurso, siendo objeto de informe jurídico de fecha 10 de abril de 2013 que propone su desestimación.

A la vista de las proposiciones técnicas presentadas, con fecha 8 de mayo de 2013, se procede por el Servicio de Proyectos y Obras, a emitir Informe Técnico de Valoración, resultando de la misma el siguiente resumen de puntuación.

		<i>Crit. 1</i>	<i>Crit. 2</i>	<i>Crit. 3</i>	<i>Total</i>
1.	RESTAURANTE EL RINCÓN DEL ARROZ	0.70	0.88	0.78	2.36
2.	TRASTÉVERE, INVBERSIONES HOSTELERAS DEL SUR, S.L.	0.45	0.13	0.26	0.84
3.	MARISCOS EMILIO	0.30	0.31	0.55	1.16
4.	DIFRISUR, S.L.	0.70	0.68	0.68	2.06
5.	IFV., S.L.	0.45	0.38	0.26	1.09
6.	ADRIANO DIEZ, S.L.	0.65	0.58	0.58	1.81
7.	NIEMIR, S.L.	0.65	0.68	0.61	1.94
8.	UTE PUERTA CRISTINA	0.30	0.18	0.18	0.66
9.	RESTAURANTE MACADAMIA, S.L.	1.00	0.88	0.85	2.73
10.	ZEN COFFE, S.L.,	0.60	0.45	0.38	1.43
11.	UTE EXPERIENCIAS CULINARIAS, S.L., URBANCA G.I., S.L.	0.90	0.93	0.85	2.68

Asimismo, en posterior informe de fecha 23 de mayo de 2013, se procede por la Sección de Supervisión de Proyectos, a emitir Informe de Valoración al Proyecto de Gestión y Explotación del quiosco, resultando el siguiente resumen de puntuación.

		<i>Crit.1</i>	<i>Crit.2</i>	<i>Total</i>
1.	RESTAURANTE EL RINCÓN DEL ARROZ	0.70	0.65	1.35
2.	TRASTÉVERE, INVBERSIONES HOSTELERAS DEL SUR, S.L.	0.45	0.37	0.82
3.	MARISCOS EMILIO	0.30	0.52	0.82
4.	DIFRISUR, S.L.	0.60	0.60	1.20
5.	IFV. S.L.	0.50	0.78	1.28
6.	ADRIANO DIEZ, S.L.	0.30	0.59	0.89
7.	NIEMIR, S.L.	0.50	0.67	1.17
8.	UTE PUERTA CRISTINA	0.40	0.52	0.92
9.	RESTAURANTE MACADAMIA, S.L.	0.80	1.00	1.80
10.	ZEN COFFE S.L.,	0.90	0.95	1.85
11.	UTE EXPERIENCIAS CULINARIAS, S.L., URBANCA G.I., S.L.	0.70	0.50	1.20

Reunida la Mesa de Contratación el día 24 de mayo de 2013 se procedió a la apertura de los sobres número 3, proposiciones económicas. En dicho acto se procede igualmente a la ratificación del informe emitido por el Servicio de Conservación con fecha 10 de abril de 2013, sobre la desestimación de la alegación de Isthol Colectividades, S.L., sobre la inadmisión en la licitación.

El resultado de la apertura fue el siguiente:

	<i>Licitador</i>	<i>Canon</i>	<i>Alza</i>
1.	RESTAURANTE EL RINCÓN DEL ARROZ	123.512 euros	554,61%
2.	TRASTÉVERE, INVBERSIONES HOSTELERAS DEL SUR, S.L.	63.000 euros	182,88%
3.	MARISCOS EMILIO	48.012 euros	115%
4.	DIFRISUR, S.L.	85.080 euros	282,03%
5.	IFV. S.L.	37.840 euros	69,91%
6.	ADRIANO DIEZ, S.L.	37.267 euros	68%
7.	NIEMIR, S.L.	44.550 euros	100,04%
8.	UTE PUERTA CRISTINA	36.001,10 euros	61,66%
9.	RESTAURANTE MACADAMIA, S.L.	83.513,25 euros	375%
10.	ZEN COFFE S.L.	36.000 euros	61,65%
11.	UTE EXPERIENCIAS CULINARIAS, S.L., URBANCA G.I., S.L.	255.000€	1.045%

Con fecha 29 de mayo de 2013 tuvo en el Registro de la Gerencia escrito suscrito por don Alfonso Martínez González, en calidad de representante de Restaurante El Rincón del Arroz, S.L., mediante el que se solicita, la exclusión del procedimiento de la entidad UTE Experiencias Culinarias, S.L., Urbanca G.I., S.L. al no reunir la solvencia técnica mínima requerida. La petición fue informada por el Servicio de Contratación el 6 de junio en el que se indica la procedencia de la desestimación de dicha solicitud al haber quedado suficientemente acreditada la solvencia de la entidad, de acuerdo al contenido de los artículos 63 del TRLCSP.

Por el Servicio de Proyectos y Obras se emitió con fecha 3 de junio de 2013 informe técnico de valoración de las ofertas recibidas. La puntuación general resultante de la valoración de las ofertas en orden decreciente, una vez computados todos los criterios de valoración, es la siguiente:

	<i>Empresas</i>	<i>Valoración</i>
1.	RESTAURANTE EL RINCÓN DEL ARROZ	6,32
2.	TRASTÉVERE, INVBERSIONES HOSTELERAS DEL SUR, S.L.	2,71
3.	MARISCOS EMILIO	2,64
4.	DIFRISUR, S.L.	4,88
5.	IFV. S.L.	2,77
6.	ADRIANO DIEZ, S.L.	3,09
7.	NIEMIR, S.L.	3,68
8.	UTE PUERTA CRISTINA	1,93
9.	RESTAURANTE MACADAMIA, S.L.	6,11
10.	ZEN COFFE S.L.,	3,63
11.	UTE EXPERIENCIAS CULINARIAS, S.L., URBANCA G.I., S.L.	9,88

Reunida la Mesa de Contratación en acto público celebrado el 6 de junio de 2013, tras aceptar íntegramente la valoración efectuada, acordó proponer a la empresa UTE Experiencias Culinarias, S.L., Urbanca, S.L., como adjudicataria de la licitación al ser la más ventajosa. Con carácter previo se procedió a dar cuenta a los licitadores de la alegación presentada por Restaurante El Rincón del Arroz, así como del contenido del informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación que propone su desestimación, así como a la desestimación de la solicitud de suspensión del acto formulada por Restaurante Macadamia, S.L., sin perjuicio de su derecho a instruirse en el expediente de contratación.

Solicitada la documentación previa a la adjudicación señalada en el artículo 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la misma ha sido presentada por la citada empresa en tiempo y forma, por lo que procede la adjudicación del contrato en los términos del artículo 151 de la citada Ley.

No obstante, con fecha 11 de junio de 2013, se recibe en el registro general de la Gerencia de Urbanismo, escrito presentado por don Antonio Palomino Hornero, en representación de «Restaurante Macadamia, S.L.U.» en el que solicita la exclusión del licitador «El Rincón del Arroz, S.L.», al no estar suficientemente acreditada la representación, no estando el poder otorgado a su representante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. En contestación de la citada alegación y con carácter previo a la adjudicación se ha de contestar, que consta en la documentación presentada en el sobre número 1, diligencia de bastateo de poder otorgada por la asesoría jurídica de esta Gerencia de Urbanismo con fecha 7 de marzo de 2013, con número de diligencia 74/2013, si bien, debe hacerse constar que la falta de inscripción en el registro, tendría en todo caso el carácter de subsanable, pudiendo procederse a su subsanación con carácter previo a su adjudicación, procediendo por tanto la desestimación de la alegación.

Visto cuanto antecede, el Gerente que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto convocado para la adjudicación de la concesión administrativa para la construcción y el uso privativo de dos quioscos en el Paseo de Cristina, para su explotación como quioscos bares y su terraza de vendedores, tramitado conforme a lo prevenido texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y aceptar el informe técnico de valoración de las propuestas presentadas conforme a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo. Excluir de la licitación a Isthos Colectividades, S.L. por no haber procedido a la subsanación de la documentación administrativa requerida en plazo y «Hostelería Vilella, S.C.P por haber desvelado su oferta económica mediante la incorporación de su proposición en el sobre número 1.

Tercero. Desestimar el recurso presentado por Isthol Colectividades, S.L. mediante escrito recibido el día 8 de abril de 2013 frente a la exclusión acordada por la mesa de contratación, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Contratación el 10 de abril de 2013.

Cuarto. Desestimar la solicitud formulada por Restaurante El Rincón del Arroz, S.L. mediante escrito recibido el día 29 de mayo de 2013, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Contratación el 6 de junio de 2013 así como la formulada por Restaurante Macadamia, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2013, por el motivo expuesto en la presente resolución.

Quinto. Clasificar las ofertas admitidas a licitación conforme al siguiente orden decreciente:

	<i>Empresas</i>	<i>Valoración</i>
1.	RESTAURANTE EL RINCÓN DEL ARROZ	6,32
2.	TRASTÉVERE, INVBERSIONES HOSTELERAS DEL SUR, S.L.	2,71
3.	MARISCOS EMILIO	2,64
4.	DIFRISUR, S.L.	4,88
5.	IFV. S.L.	2,77
6.	ADRIANO DIEZ, S.L.	3,09
7.	NIEMIR, S.L.	3,68
8.	UTE PUERTA CRISTINA	1,93
9.	RESTAURANTE MACADAMIA, S.L.	6,11
10.	ZEN COFFE S.L.,	3,63
11.	UTE EXPERIENCIAS CULINARIAS, S.L., URBANCA G.I., S.L.	9,88

Sexto. Adjudicar la concesión administrativa para la construcción y el uso privativo de dos quioscos en el Paseo de Cristina, para su explotación como quioscos bares y su terraza de veladores, a la empresa UTE Experiencias Culinarias, S.L. Urbanca G.I., S.L., por un canon anual de 255.000 euros y un plazo de duración de la concesión de quince años

Séptimo. El contrato a suscribir tendrá naturaleza administrativa debiendo formalizarse en documento administrativo transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de los presentes acuerdos.

Octavo. Facultar al Gerente que suscribe para la ejecución de los acuerdos precedentes».

En el trámite de resolución del recurso presentado por don Alfonso Martínez González, en nombre y representación de la entidad Restaurante Rincón del Arroz, S.L., contra el acto de adjudicación de la concesión administrativa para uso privativo de los Quioscos del Cristina, otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2013 (recurso ya desestimado por acuerdo plenario de 25 de abril de 2014) se emitió el preceptivo informe jurídico en el que se establecía:

«V. Sobre el escrito de la UTE adjudicataria de fecha 13 de enero de 2013, en el que se solicita la resolución de mutuo acuerdo de la concesión.

En el referido escrito se manifiesta que debido a una serie de circunstancias sobrevenidas (consistentes en que una persona imprescindible para el proyecto, don Diego Guerrero, Chef del restaurante Club Allard ha dejado el citado Club) hacen imposible continuar el proyecto porque la solvencia técnica de la UTE a la hora de participar en la concesión estaba, en gran parte, basada en las capacidades y fama del citado Chef (Sr. Guerrero) y porque la marcha del citado señor, por una parte, ha creado una pérdida de ingresos tales en el Club Allard que supone que la entidad Experiencias Culinarias tenga dificultades económicas que no parece que vayan a desaparecer a corto y medio plazo, y, por otra parte, hacen de imposible cumplimiento las perspectivas económicas de la UTE y su propia subsistencia.

Pues bien, siendo así que en materia de resolución de las concesiones demaniales no se aplica la legislación contractual sino la patrimonial, de acuerdo con lo regulado en el PCAP (cláusula 22 del PCAP).

Siendo así que de acuerdo con el PCAP (cláusula 17) la extinción de la concesión se produce por las causas establecidas en la legislación vigente y en la legislación vigente, en concreto la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece en su art. 33 las siguientes causas de revocación de las concesiones (el subrayado es nuestro)

«Artículo 33. *La revocación de la concesión.*

1. La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción»

De su tenor literal se deduce, por tanto, sin ningún género de duda, que caso de ser ciertas y de que se acrediten las circunstancias puestas de manifiesto en el escrito de 13 de enero de 2013, sería constitutivas de la una falta de solvencia económica y financiera y técnica sobrevenidas del concesionario que habrían de conducir a la revocación de la concesión. Y para verificar si se dan las circunstancias alegadas y proceder, en su caso, a la revocación de la concesión ha de tramitarse el correspondiente expediente en el que, de acuerdo, con lo establecido en el art. 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ha de constar:

«Artículo 68. *Extinción de la concesión.*

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede».

Por tanto, a raíz del escrito al que nos venimos refiriendo, habrá de incoarse y tramitarse expediente de extinción de la concesión por revocación, al amparo de lo previsto en el art. 33.1 de la Ley de Bienes de Andalucía, no procediendo la resolución por mutuo acuerdo de la concesión, al no ser aplicable la legislación contractual invocada ni existir interés público alguno que propugne la resolución del contrato, antes al contrario, su normal ejecución».

Por todo ello, el Gerente que suscribe, de acuerdo con lo establecido en los informes transcritos, en uso de las facultades estatutarias que tiene atribuidas, viene en proponer la adopción de los siguientes,

Acuerdos:

Primero. Iniciar expediente de revocación de la concesión administrativa para la construcción y el uso privativo de dos quioscos en el Paseo de Cristina, para su explotación como quioscos bares y su terraza de veladores, adjudicada a la empresa UTE Experiencias Culinarias, S.L., Urbanca G.I., S.L. con fundamento en las circunstancias sobrevenidas, imputables únicamente a la propia concesionaria y puestas de manifiesto por la propia UTE adjudicataria en su escrito de 13 de enero de 2013 y que hacían de imposible cumplimiento las perspectivas económicas de la UTE y su propia subsistencia.

Segundo. Conferir a la UTE concesionaria el preceptivo trámite de audiencia para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar cuanta documentación estime procedente».

II. El acuerdo transcrito se notificó mediante envío por correo certificado con acuse de recibo con fecha 3 de julio de 2014, a las 10:50 h., a la entidad Experiencias Culinarias, S.L. en la siguiente dirección: Avda. de la Constitución, 34, 3º D, de Sevilla. También se notificó por correo certificado con acuse de recibo el referido acuerdo a la entidad Urbanca Gestión e Imagen, S.L. el día 13 de agosto de 2014 en la siguiente dirección: calle Mariano Andrés Bautista, 10, 4-1, Camas (Sevilla).

El acuerdo transcrito también se intentó notificar sin éxito mediante envío por correo certificado con acuse de recibo con fecha 4 y 7 de julio de 2014, a las 13:15 h. y 10:00 h., respectivamente, a la «UTE Experiencias Culinarias, S.L., Urbanca Gestión e Imagen, S.L.» en la siguiente dirección: calle Mariano Andrés Bautista, 10, 4-1, Camas (Sevilla).

Y dado que mediante escrito de fecha 11 de julio de 2014, registrado de entrada el día 21 de julio de 2014, por don Antonio Erico Chávarri Aricha se pone de manifiesto un error en la identificación por parte de la Gerencia de la persona del representante de la UTE aclarándose, a este respecto, que le corresponde la misma a la citada Sr. Chávarri Aricha, como Gerente único, es por lo que se vuelve a cursar notificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2014 en las dos direcciones que constan del referido representante: la que obra en la notificación de la contestación al recurso de alzada y en la carta que, al parecer, le dirige al Sr. de Anca Fernández (calle Ferraz, 2, 2.º derecha, 28008 Madrid) y en la dirección que consta en el encabezamiento de la carta de fecha 11 de julio de 2014 (calle Mariano Andrés Bautista, 10, 4.º ofic., 41900 Camas (Sevilla).

El resultado de esas notificaciones ha sido el siguiente: (i) la notificación dirigida a la dirección de calle Mariano Andrés Bautista, 10, 4.º ofic., 41900 Camas (Sevilla) ha sido devuelta, sin abrir el sobre mediante escrito presentado por el Sr. de Anca Fernández con fecha 28 de agosto de 2014, registrado de entrada el 30 de septiembre de 2014, (ii) y la notificación cursada a la dirección de calle Ferraz, 2, 2.º derecha, 28008 Madrid, fue devuelta tras haberse intentado la notificación con fecha 5 de agosto de 2014, habiendo sido notificada finalmente con fecha 27 de octubre de 2014.

III. El Sr. de Anca Fernández, en representación de la entidad Urbanca Gestión e Imagen, S.L., entidad partícipe de la UTE Experiencias Culinarias, S.L., Urbanca Gestión e Imagen, S.L. manifiesto mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2014, enviado por correo certificado con fecha 29 de agosto siguiente, que se opone a la revocación de la concesión por los siguientes motivos:

1. Que el escrito de fecha 13 de enero de 2013 enviado por Experiencias Culinarias, S.L. en nombre de la UTE ha sido una decisión unilateral que no cuenta con su conformidad.

2. Que las circunstancias sobrevenidas a que se refiere dicho escrito no son tales y las dificultades económicas a que se también se refiere son falsas, y, por todo ello califica esa decisión como fraudulenta que será impugnada en los tribunales, además de otras medidas.

IV. Por su parte, el Gerente único de la UTE Experiencias Culinarias, S.L., Urbanca Gestión e Imagen, S.L. no ha comparecido en el trámite de alegaciones.

Fundamentos Jurídicos:

I. Conforme consta en el expositivo del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 18 de junio de 2014, el fundamento del inicio del expediente de revocación de la concesión era el siguiente:

«V. Sobre el escrito de la UTE adjudicataria de fecha 13 de enero de 2013, en el que se solicita la resolución de mutuo acuerdo de la concesión.

En el referido escrito se manifiesta que debido a una serie de circunstancias sobrevenidas (consistentes en que una persona imprescindible para el proyecto, don Diego Guerrero, Chef del restaurante Club Allard ha dejado el citado Club) hacen imposible continuar el proyecto porque la solvencia técnica de la UTE a la hora de participar en la concesión estaba, en gran parte, basada en las capacidades y fama del citado Chef (Sr. Guerrero) y porque la marcha del citado señor, por una parte, ha creado una pérdida de ingresos tales en el Club Allard que supone que la entidad Experiencias Culinarias tenga dificultades económicas que no parece que vayan a desaparecer a corto y medio plazo, y, por otra parte, hacen de imposible cumplimiento las perspectivas económicas de la UTE y su propia subsistencia.

Pues bien, siendo así que en materia de resolución de las concesiones demaniales no se aplica la legislación contractual sino la patrimonial, de acuerdo con lo regulado en el PCAP (cláusula 22 del PCAP).

Siendo así que de acuerdo con el PCAP (cláusula 17) la extinción de la concesión se produce por las causas establecidas en la legislación vigente y en la legislación vigente, en concreto la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece en su art. 33 las siguientes causas de revocación de las concesiones (el subrayado es nuestro):

«Artículo 33. *La revocación de la concesión.*

1. La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción».

De su tenor literal se deduce, por tanto, sin ningún género de duda, que caso de ser ciertas y de que se acrediten las circunstancias puestas de manifiesto en el escrito de 13 de enero de 2013, sería constitutivas de la una falta de solvencia económica y financiera y técnica sobrevenidas del concesionario que habrían de conducir a la revocación de la concesión. Y para verificar si se dan las circunstancias alegadas y proceder, en su caso, a la revocación de la concesión ha de tramitarse el correspondiente expediente en el que, de acuerdo, con lo establecido en el art. 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ha de constar:

«Artículo 68. Extinción de la concesión.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de los bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede».

Por tanto, a raíz del escrito al que nos venimos refiriendo, habrá de incoarse y tramitarse expediente de extinción de la concesión por revocación, al amparo de lo previsto en el art. 33.1 de la Ley de Bienes de Andalucía, no procediendo la resolución por mutuo acuerdo de la concesión, al no ser aplicable la legislación contractual invocada ni existir interés público alguno que propugne la resolución del contrato, antes al contrario, su normal ejecución».

II. Con posterioridad al acuerdo de inicio del expediente de revocación de la concesión, la tramitación del propio expediente de la concesión, que se encuentra en la fase de obtención de licencia de obras y actividad, con carácter previo a la construcción y explotación del quiosco, resulta que se encuentra pendiente de un trámite a realizar por parte de la UTE, concretamente la presentación del preceptivo Proyecto de Ejecución, tal y como se acredita en el informe técnico de 12 de junio de 2014 en el que se establece:

«En relación al oficio remitido por el Servicio de Contratación, Sección de Contratación, requiriendo informe acerca del estado en que se encuentran las actuaciones en el expediente con solicitud de Licencia de Obras de edificación en la parcela arriba referenciada, he de informar cuanto sigue:

Por parte del solicitante se aportó en fecha 15 de abril de 2014 documentación en respuesta al requerimiento efectuado por esta Sección Técnica en informe de fecha 11 de marzo de 2014. Dicha documentación contesta a los diversos aspectos formulados a excepción de la aportación del Proyecto de ejecución sobre lo cual se dice: «... El proyecto de ejecución se encuentra redactado y finalizado a expensas de integrar las consideraciones que se pudieran realizar desde Licencias y Medio Ambiente»... Esta documentación fue informada de nuevo en fecha 22 de mayo de 2014 y, si bien se solventan los otros aspectos, se vuelve a recordar la necesidad de aportar proyecto de Ejecución según lo recogido en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones técnicas, para la obtención de la licencia de obras.

Es cuanto tengo que informar.

Sevilla, 12 de junio de 2014».

III. Por otra parte, en el seno de la UTE se advierten serias divergencias en el desarrollo del Proyecto que se suman a las dudas sobre la solvencia del mismo (escrito de 31 de enero de 2014), y que afectan, incluso, a la voluntad común de las partes que conforman la UTE de ejecutar la concesión conjuntamente.

IV. Al no haberse producido la concesión de la licencia de obras y actividad y no haberse comenzado, en consecuencia, la construcción del quiosco no procede adoptar medida alguna ni para el lanzamiento (cláusula 18 del Pliego) ni para la reversión del inmueble y sus instalaciones (cláusula 19 del Pliego), como tampoco en materia de liquidación del contrato.

V. Respecto del canon a abonar por el concesionario, al producirse el devengo del mismo tras la fecha de comunicación del inicio de las obras (cláusula 5 del Pliego) no procede efectuar liquidación por tal concepto.

VI. Constituyendo la causa de la reversión un incumplimiento culpable de la UTE concesionaria, por deberse únicamente a un hecho que depende de su voluntad, procede incautar la garantía definitiva constituida ascendente a 10.200 euros (cláusula quinta del contrato firmado con fecha 10 de julio de 2013).

Y decimos que la reversión se debe a hechos que dependen únicamente de su voluntad porque, objetivamente, lo cierto es que la UTE concesionaria lo que ha incumplido es su obligación fundamental de obtener las licencias de actividad y obras (apartado 9 de la cláusula 12.3 del Pliego) preceptivas y necesarias para acometer la construcción y posterior explotación del quiosco objeto de la concesión. Concretamente, ha dejado de presentar el preceptivo Proyecto de Ejecución debidamente visado necesario para el otorgamiento de la licencia de obras y actividad. Este hecho, como es notorio, depende únicamente de la voluntad de la adjudicataria.

Será discutible, y de hecho es discutido hasta entre los propios socios de la UTE, si ese hecho es acordado por el Comité de Gerencia de la UTE, según el Gerente único de la misma, y se debe a «circunstancias sobrevenidas y posteriores al otorgamiento de la concesión que hacen imposible su construcción, desarrollo y explotación» o, si por el contrario, como afirma otra de las entidades que conforman la UTE, no se trata de tales circunstancias sobrevenidas sino que es una decisión, que califica de fraudulenta y unilateral adoptada por la otra entidad que conforma la UTE, Experiencias Culinarias, S.L. y que será impugnada en los Tribunales.

A juicio del informante, la causa de la revocación de la concesión (la falta de presentación del Proyecto de Ejecución visado para la concesión de la licencia) está inequívocamente el ámbito de la esfera de actuación de la concesionaria (de hecho constituyen jurídicamente obligaciones de la misma, según el Pliego) y sobre este particular nada se ha alegado. Lo único que se ha alegado, fuera de ese ámbito, es falta de solvencia económica y profesional sobrevenida, pero respecto de ello, no es que no se acredite, que no se acredita la misma, sino es que ni siquiera entre los propios socios de la UTE se ponen de acuerdo en si existe verdaderamente o no la misma y su causa.

En cuanto a las consecuencias que para las entidades que conforman la UTE pueda suponer la revocación de la concesión por incumplimiento culpable, habrá de ser en el expediente de declaración de prohibición de contratar que se tramite tras la declaración de firmeza de la revocación de la concesión, donde se analicen detenidamente.

Por todo ello, y a modo de

Conclusión, procede declarar la caducidad, por incumplimiento culpable del concesionario, de la concesión administrativa para uso privativo de los Quioscos del Cristina, otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2013 a favor de la UTE Experiencias Culinarias, S.L., Urbanca Gestión e Imagen, S.L., por los motivos señalados en el cuerpo de este informe.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de opinión mejor fundada en derecho. Sevilla, 11 de noviembre de 2014.»

El Gerente que suscribe, en uso de las facultades estatutarias que tiene atribuidas, viene en proponer la adopción del siguiente

Acuerdo:

Único: Declarar la caducidad, por incumplimiento culpable del concesionario, de la concesión administrativa para uso privativo de los Quioscos del Cristina, otorgada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2013 a favor de la UTE Experiencias Culinarias, S.L., Urbanca Gestión e Imagen, S.L., por los motivos señalados en el informe jurídico transcrito en la exposición de motivos de esta resolución, con pérdida de la fianza definitiva constituida.

No obstante, ese Consejo resolverá lo que estime más oportuno».

Lo que se le comunica, significándole, que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente del recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 107 en relación con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y contra el acuerdo resolutorio del mismo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.a) de la citada Ley.

Sevilla 25 de noviembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia.—P.D. El Jefe del Servicio de Contratación, Francisco Manuel López Sánchez».

Destinatario: Experiencias Culinarias, S.L

Avda. de la Constitución número 34 3.º D. Sevilla.

Sevilla a 24 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2459

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2015, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.ñ, v y z, de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para ejercer las funciones de policía de edificación, en particular cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios, al régimen de declaración de ruina de los mismos, así como la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los deberes urbanísticos en los plazos que la Ley y, en su caso, el planeamiento o la Ordenanza Municipal establecen, asumiendo a tales efectos todas las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

En el ejercicio de esta competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, se tramita el expediente relativo a la finca sita en la C/ Jesús del Gran Poder nº 55 de esta ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 21 de marzo de 2001 en virtud de la declaración en situación legal de ruina urbanística acordada sobre la misma en fecha 4 de octubre de 2000, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 228.1 y 247.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en aquel momento, advirtiéndose a sus titulares de la existencia de un plazo de dos años, desde la firmeza de la declaración de ruina, para solicitar la preceptiva licencia de obras y que, el incumplimiento de este deber urbanístico conllevaría, en virtud de los arts. 227 y 228 del Texto Refundido antes citado, la aplicación del régimen de venta forzosa, mediante el procedimiento legalmente establecido en el art. 233 del mismo.

Tras varias vicisitudes acontecidas desde entonces, constando en el expediente de referencia meras solicitudes de Licencias de Obras, la última de ellas de fecha 27 de diciembre de 2006 -expte. 3385/2006 L.U.-, para la misma no ha sido resuelto aún el procedimiento administrativo para su obtención por causa imputable al interesado. De esta manera, el artículo 3.3.19.G de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 (B.O.J.A. nº 174 de 7 de septiembre de 2006) dispone que para la rehabilitación forzosa de los edificios catalogados incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas las solicitudes de licencia cuya tramitación se encuentre suspendida por causas imputables a los promotores de las mismas no enervarán el cómputo de los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

Por ello, se inició mediante resolución del Gerente de Urbanismo 5598 de fecha 1 de octubre de 2014 el procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de restaurar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución. Habiendo sido notificados los titulares registrales en fecha 14 de noviembre de 2014 —mediante publicación en B.O.P. nº 264- de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y notificación personal de 28 de octubre de 2014 al interesado que consta en el expediente, no habiéndose presentado escrito de alegación alguno al respecto.

En consecuencia, procede que por el órgano competente se declare el incumplimiento de este deber urbanístico y, conforme a los artículos 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, optar por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero.—Declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca edificada que se describe a continuación, de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en virtud del informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 12 de febrero de 2015 de la que como motivación del presente acuerdo se dará traslado al interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89.5 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. 3/2001 R.M.S.

Situación: C/ Jesús del Gran Poder nº 55

Referencia catastral: 4933306TG3443D0001YO

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 10, Finca nº 1162, Tomo 148, Libro 31 y Folio 121 .

Descripción: Urbana. Casa en Sevilla, en la calle de los Chiquitos número ocho antiguo, hoy de Las Palmas, número treinta y cuatro moderno y sesenta y siete novísimo, hoy Jesús del Gran Poder. Linda: derecha, con la calle de los Panecitos; izquierda, con el número sesenta y cinco de la misma calle de Las Palmas; y espalda, con las casas número uno de la citada calle de los Panecitos. Tiene un área de ciento treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros.

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Urbano. Residencial. Centro Histórico (CH). Catalogación C. Protección Parcial Grado nº 1 (Casa Señorial Siglo XVIII).

Inscripción en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro nº 30, Folios : 185 a 192, Finca nº 892.

Segundo.—Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.—Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, BOP nº 201 de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/rehabilitar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el art. 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica de este Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 12 de febrero de 2015 a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con la finca sita en C/ Jesús del Gran Poder nº 55 de esta Ciudad, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

Informe

La finca sita en C/ Jesús del Gran Poder nº 55, con referencia catastral nº 4933306TG3443D0001YO, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 4 de octubre de 2000 lo que comportó la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas», por acuerdo de este mismo órgano de fecha 21 de marzo de 2001, de conformidad con lo previsto en los arts. 228.1 y 247.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente en aquel momento, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo de dos años, desde la firmeza de la declaración de ruina, para solicitar la preceptiva licencia de obras y que, el incumplimiento de este deber urbanístico conllevaría, en virtud de los arts. 227 y 228 del Texto Refundido antes citado, la aplicación del régimen de venta forzosa, mediante el procedimiento legalmente establecido en el art. 233 del mismo.

Si bien constan distintas solicitudes de Licencias de Obras, la última de ellas de fecha 27 de diciembre de 2006 -expte. 3385/2006 L.U.-, sin que se haya resuelto aún el procedimiento administrativo para su obtención por causa imputable al interesado, el artículo 3.3.19.G de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 (B.O.J.A. nº 174 de 7 de septiembre de 2006) para la rehabilitación forzosa de los edificios catalogados incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas las solicitudes de licencia cuya tramitación se encuentre suspendida por causas imputables a los promotores de las mismas no enervarán el cómputo de los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos

Así, el mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, mediante decreto del Sr. Gerente 5598, de fecha 1 de octubre de 2014, se inició el correspondiente procedimiento administrativo a tales efectos confiriendo plazo de audiencia por plazo de 15 días hábiles. Habiendo sido notificado el mismo a los titulares registrales en fecha 14 de noviembre de 2014 —mediante publicación en «Boletín Oficial» de la provincia nº 264— de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y notificación personal de 28 de octubre de 2014 al interesado que consta en el expediente, no habiéndose presentado para la presente finca escrito de alegación alguno al respecto.

Por tanto, procede declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar de la presente finca sita en C/ Jesús del Gran Poder nº 55 optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. Al pie están las firmas de la T.A.G. adscrita a la Sección Jurídica, Áurea del Noval Onraita, con el VºBº de la Jefe del Servicio, María Luisa Arcos Fernández.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla, 24 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto nº 7511 de fecha 26 de diciembre de 2014, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la Resolución el que sigue:

«El art. 150.1 de la L.O.U.A. establece que la no iniciación en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Por la Gerencia de Urbanismo se aprobó la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 210 de 8 de septiembre de 2012, la cual contempla como uno de los inmuebles susceptibles de inclusión en el Registro Municipal de Solares las «edificaciones deficientes».

Por el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano se ha emitido informe con fecha 10 de octubre de 2014, en el que se considera el inmueble sito en la c/ María Guerrero 12 B como edificación deficiente, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza Municipal arriba indicada.

En este sentido el art. 10.1 del citado Texto legal establece que en el supuesto de edificaciones deficientes, el órgano competente de la Administración podrá optar entre dictar las órdenes de ejecución que corresponda o requerir al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de SEIS (6) MESES, procediendo en este último supuesto a la inclusión automática del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

En uso de las atribuciones conferidas por el acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011 y en virtud del decreto del Sr. Gerente de Urbanismo nº 3055 de 29 de julio de 2011,

Vengo en disponer

Primero.—Tomar conocimiento del informe emitido con fecha 10 de octubre de 2014, por el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, en el que se considera el inmueble sito en la c/ María Guerrero 12 B como edificación deficiente, a los efectos previstos en los arts. 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo.—Dar traslado del informe técnico de fecha 10 de octubre de 2014 a la propiedad del inmueble, otorgándole un plazo de 20 días para que pueda manifestar lo que tuviera por conveniente a su derecho.

Tercero.—Transcurrido dicho plazo, previo informe de las alegaciones, caso que las hubiere se resolverá sobre la consideración de la edificación como deficiente, concediendo un plazo de seis meses (6) para que acometa las obras necesarias mediante la solicitud y obtención de la preceptiva autorización administrativa.

Cuarto.—Una vez declarada la edificación por el órgano competente como deficiente, se dará traslado al Servicio de Gestión Urbanística a los efectos previstos en el art. 10.1 de la Ordenanza de aplicación, la cual prevé su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El Gerente. Doy Fe. El Secretario de la Gerencia. P.A.: El Oficial Mayor del Ayuntamiento. Fdo.: Alberto de Leopolo Rodado. Fdo.: Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco»-

El informe técnico de fecha 10 de octubre de 2014, literalmente dice lo siguiente:

«Informe Final de obras obras de carácter: inminente dirección:

C/ María Guerrero nº 12B Orden de Ejecución:

— Resoluciones de fecha 23 de septiembre de 2014 y 2 de octubre de 2014

Adjudicación:

— Resoluciones de fecha 23 de septiembre de 2014 y 2 de octubre de 2014

— Empresa: Compañía Auxiliar de Obras Andaluza, S.A (Cadesa)

Dirección Técnica:

Arquitecto Técnico: Olga De Castro Ruiz

Presupuesto Final de obras: 3.866,13 €

Honorarios facultativos: 2.041,03 € (IVA incluido)

Dirección de obras: $H_{mín} = 751,07 \times I_a \times K = 751,07 \times 1,17 \times 1,60 \times 1,21$ (IVA) = 1.701,26 € $I_a = 1,17$ (Coef. Actualización) $K = 1,6$ (Coef. Complejidad)

Coordinación de seguridad y salud: $H_{mín} = 240,00 \times I_a = 240,00 \times 1,17 \times 1,21$ (IVA) = 339,77 €

Total honorarios = 2.041,03 €

Las obras reseñadas han sido ejecutadas y finalizadas, con las siguientes observaciones:

Memoria de actuación: Para la citada finca por Resolución de fecha 23 de septiembre de 2014 se ordenan medidas inminentes consistentes en el acceso al interior del inmueble para su inspección, desmontaje del balcón, saneado y reparación de la fachada y cierre y macizado de huecos de fachada. Tal como se expone en el informe de fecha de 1 de octubre de 2014 de esta sección técnica, en la fecha de inicio de las obras ordenadas por Resolución de fecha 23 de septiembre de 2014 con carácter subsidiario por parte de esta Gerencia de Urbanismo, se inspecciona la finca María Guerrero nº 12, pudiendo observarse el mal estado en general de la misma y de su estructura, encontrándose la estructura metálica de los forjados en avanzado estado de oxidación y comprobándose que la cubierta presenta importantes deformaciones, con riesgo inminente de colapso. Por ello, por Resolución de fecha 2 de octubre de 2014 se ordenan medidas inminentes que amplían las ordenadas anteriormente y que deberán ejecutarse de modo continuado, sin interrupciones y conjuntamente con las mismas, consistentes en: la clausura de la finca, apuntalamiento del forjado de cubierta y en el resto de dependencias del inmueble donde se considere necesario y colocación de puerta de seguridad. Por lo expuesto anteriormente, se procede a la demolición del balcón de la fachada del inmueble y al desmontaje de todos sus elementos, se pican los revestimientos en algunas zonas puntuales de la fachada con riesgo de desprendimientos y se procede al enfoscado y pintado de dichas zonas así como de la zonas afectada por la demolición del balcón. Asimismo se procede al apuntalamiento del forjado de la cubierta, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno y se macizan los huecos de fachada y se coloca una puerta de seguridad antivandálica para evitar actos vandálicos y el acceso de personas ajenas al inmueble, ya que la finca se encuentra en estado de abandono.

Las obras ejecutadas han sido necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se ajustan al contenido de las órdenes de ejecución y se han realizado dentro del plazo de ejecución señalado en las órdenes de ejecución. Dado que las medidas ejecutadas tienen el carácter de provisionales, hasta que el edificio sea reparado en su totalidad, se deberá llevar a cabo por la propiedad (bajo supervisión técnica competente) un seguimiento continuado del estado de la edificación con objeto mantener las debidas condiciones de seguridad, realizando para ello las labores que resulten necesarias. Hay que hacer constar que se trata de una finca desocupada y en estado de abandono desde hace tiempo, en la cual se han adoptado únicamente medidas inminentes de seguridad con la finalidad de evitar el riesgo de desprendimientos de elementos a la vía pública, el colapso del forjado de cubierta y el acceso de personas al interior de la misma, habiendo quedado el inmueble tras la ejecución de dichas obras ejecutadas subsidiariamente, apuntalada en todas sus dependencias, debiendo mantenerse la clausura de la misma. Por lo descrito anteriormente, dado el estado en que se encuentra la finca, así como las medidas de seguridad adoptadas y en base al art. 8 de la vigente «Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como del Concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los Deberes de Edificación, Conservación y Rehabilitación», podemos concluir que la edificación situada en la calle María Guerrero nº 12B es una edificación deficiente, por lo que procede su inclusión en el Registro Municipal como Edificación Deficiente y requerir a su propietario el cumplimiento del Deber de Conservación y Rehabilitación, según plazo y condiciones establecidas en el art. 10 de la citada Ordenanza Municipal. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 10 de Octubre de 2.014. La Dirección Técnica, Olga de Castro Ruiz. V.º B.º: El Jefe del Negociado Técnico, Juan Ricardo Sánchez López»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 2 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-2681

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2014 recaída en el expediente 91/12 instruido por el Servicio de Contratación, contra la entidad Urbanca Gestión e Imagen, S.L y no pudiéndose practicar en su domicilio por estar ausente en el mismo (1ª notificación: 12 de diciembre de 2014: ausente; 2ª notificación: 11 de febrero de 2015: ausente), por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

«El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19/11/2014, se sirvió aprobar una propuesta del Sr. Gerente, que transcrita literalmente dice así:

«El Servicio de Contratación de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe jurídico con fecha 11 de noviembre de 2014 del siguiente tenor literal:

«Informe Jurídico

Asunto: Revocación de la concesión administrativa para uso privativo de los Quioscos del Cristina, otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2013 a la UTE Experiencias Culinarias,S.L. Urbanca Gestión e Imagen, S.L.

Antecedentes administrativos

El expediente referenciado que consta de IV tomos y una pieza separada con copia de la documentación del expediente del Servicio de Licencias nº 946/13.

Antecedentes de hecho

I. El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el pasado día 18 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo de inicio de expediente de revocación de concesión:

«El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el pasado día 19 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de noviembre 2012, acordó iniciar los trámites para la adjudicación de la concesión administrativa para la construcción y el uso privativo de dos quioscos en el Paseo de Cristina, para su explotación como quioscos bares y su terraza de veladores. Asimismo se aprobaron los Pliegos de condiciones técnicas y de Cláusulas administrativas particulares que habrían de regir el procedimiento de licitación y la concesión administrativa citada y se convocaba procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.- Publicada la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 26 de 1 de febrero de 2013 y en el perfil de contratante de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos Públicos, al término del plazo de presentación de ofertas se recibieron un total de trece según consta en diligencia emitida por la Sra. Jefe de Negociado de Registro General.

Reunida la Mesa de Contratación el día 4 de marzo de 2013 se procedió a la apertura de los sobres nº 1, documentación administrativa, de los licitadores presentados. El 15 de marzo de 2013 reunida nuevamente la Mesa se realizó la apertura de la documentación técnica (sobre nº 2), dando cuenta previamente de los licitadores no admitidos, siendo estos: Isthol Colectividades, S.L. por no haber procedido a la subsanación de la documentación administrativa requerida en plazo y «Hostelería Vilella, S.C.P.», por haber desvelado su oferta económica mediante la incorporación de su proposición en el sobre nº1. Frente a dicha inadmisión se procede por la entidad Isthol Colectividades, S.L., a interponer Recurso, siendo objeto de informe jurídico de fecha 10 de abril de 2013 que propone su desestimación.- A la vista de las proposiciones técnicas presentadas, con fecha 8 de mayo de 2013, se procede por el Servicio de Proyectos y Obras, a emitir Informe Técnico de Valoración, resultando de la misma el siguiente resumen de puntuación

	<i>Crit.1</i>	<i>Crit.2</i>	<i>Crit.3</i>	<i>Total</i>
1.-Restaurante El Rincón del Arroz	0.70	0.88	0.78	2.36
2.-Trastévere, Inversiones Hosteleras del Sur, S.L.	0.45	0.13	0.26	0.84
3.-Mariscos Emilio	0.30	0.31	0.55	1.16
4.-Difrisur, S.L.	0.70	0.68	0.68	2.06

	<i>Crit.1</i>	<i>Criti.2</i>	<i>Crit.3</i>	<i>Total</i>
5.-IFV.S.L.	0.45	0.38	0.26	1.09
6.-Adriano Díez, S.L.	0.65	0.58	0.58	1.81
7.-Niemiir, S.L.	0.65	0.68	0.61	1.94
8.-Ute Puerta Cristina	0.30	0.18	0.18	0.66
9.-Restaurante Macadamia, S.L.	1.00	0.88	0.85	2.73
10.-Zen Coffe S.L.,	0.60	0.45	0.38	1.43
11.- Ute Experiencias Culinarias, S.L. Urbanca G.I., S.L.	0.90	0.93	0.85	2.68

Asimismo, en posterior informe de fecha 23 de mayo de 2013, se procede por la Sección de Supervisión de Proyectos, a emitir Informe de Valoración al Proyecto de Gestión y Explotación del quiosco, resultando el siguiente resumen de puntuación

	<i>Crit.1</i>	<i>Criti.2</i>	<i>Total</i>
1.-Restaurante El Rincón del Arroz	0.70	0.65	1.35
2.-Trastévere, Inversiones Hosteleras del Sur, S.L.	0.45	0.37	0.82
3.-Mariscos Emilio	0.30	0.52	0.82
4.-Difrisur, S.L.	0.60	0.60	1.20
5.-IFV. S.L.	0.50	0.78	1.28
6.-Adriano Díez, S.L.	0.30	0.59	0.89
7.-Niemiir, S.L.	0.50	0.67	1.17
8.-UTE Puerta Cristina	0.40	0.52	0.92
9.-Restaurante Macadamia, S.L.	0.80	1.00	1.80
10.-Zen Coffe S.L.,	0.90	0.95	1.85
11.- UTE Experiencias Culinarias, S.L. Urbanca G.I., S.L.	0.70	0.50	1.20

Reunida la Mesa de Contratación el día 24 de mayo de 2013 se procedió a la apertura de los sobres nº 3, proposiciones económicas. En dicho acto se procede igualmente a la ratificación del informe emitido por el Servicio de Conservación con fecha 10 de abril de 2013, sobre la desestimación de la alegación de Isthol Colectividades, S.L., sobre la inadmisión en la licitación.

El resultado de la apertura fue el siguiente:

<i>Licitador</i>	<i>Canon</i>	<i>Alza</i>
1.-Restaurante El Rincón del Arroz	123.512€	554,61%
2.-Trastévere, Inversiones Hosteleras del Sur, S.L.	63.000€	182,88%
3.-Mariscos Emilio	48.012€	115%
4.-Difrisur, S.L.	85.080€	282,03%
5.-IFV. S.L.	37.840€	69,91%
6.-Adriano Díez, S.L.	37.267€	68%
7.-Niemiir, S.L.	44.550€	100,04%
8.-UTE Puerta Cristina	36.001,10€	61,66%
9.-Restaurante Macadamia, S.L.	83.513,25€	375%
10.-Zen Coffe S.L.,	36.000€	61,65%
11.- UTE Experiencias Culinarias, S.L. Urbanca G.I., S.L.	255.000€	1.045%

Con fecha 29 de mayo de 2013 tuvo en el Registro de la Gerencia escrito suscrito por D. Alfonso Martínez González, en calidad de representante de Restaurante El Rincón del Arroz, S.L., mediante el que se solicita, la exclusión del procedimiento de la entidad UTE Experiencias Culinarias S.L.-Urbanca G.I., S.L. al no reunir la solvencia técnica mínima requerida. La petición fue informada por el Servicio de Contratación el 6 de junio en el que se indica la procedencia de la desestimación de dicha solicitud al haber quedado suficientemente acreditada la solvencia de la entidad, de acuerdo al contenido de los artículos 63 del TRLCSP.

Por el Servicio de Proyectos y Obras se emitió con fecha 3 de junio de 2013 informe técnico de valoración de las ofertas recibidas. La puntuación general resultante de la valoración de las ofertas en orden decreciente, una vez computados todos los criterios de valoración, es la siguiente:

<i>Empresas</i>	<i>Valoración</i>
1.-Restaurante El Rincón del Arroz	6,32
2.-Trastévere, Inversiones Hosteleras del Sur, S.L.	2,71
3.-Mariscos Emilio	2,64
4.-Difrisur, S.L.	4,88
5.-IFV. S.L.	2,77
6.-Adriano Díez, S.L.	3,09
7.-Niemiir, S.L.	3,68
8.-UTE Puerta Cristina	1,93
9.-Restaurante Macadamia, S.L.	6,11
10.-Zen Coffe S.L.,	3,63
11.- UTE Experiencias Culinarias, S.L. Urbanca G.I., S.L.	9,88

Reunida la Mesa de Contratación en acto público celebrado el 6 de junio de 2013, tras aceptar íntegramente la valoración efectuada, acordó proponer a la empresa UTE Experiencias Culinarias, S.L. Urbanca, S.L., como adjudicataria de la licitación al ser la más ventajosa. Con carácter previo se procedió a dar cuenta a los licitadores de la alegación presentada por Restaurante El Rincón del Arroz, así como del contenido del informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación que propone su desestimación, así como a la desestimación de la solicitud de suspensión del acto formulada por Restaurante Macadamia, S.L., sin perjuicio de su derecho a instruirse en el expediente de contratación

Solicitada la documentación previa a la adjudicación señalada en el artículo 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la misma ha sido presentada por la citada empresa en tiempo y forma, por lo que procede la adjudicación del contrato en los términos del artículo 151 de la citada Ley.

No obstante, con fecha 11 de junio de 2013, se recibe en el registro general de la Gerencia de Urbanismo, escrito presentado por D. Antonio Palomino Hornero, en representación de «Restaurante Macadamia, S.L.U.» en el que solicita la exclusión del licitador «El Rincón del Arroz, S.L.», al no estar suficientemente acreditada la representación, no estando el poder otorgado a su representante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. En contestación de la citada alegación y con carácter previo a la adjudicación se ha de contestar, que consta en la documentación presentada en el sobre nº 1, diligencia de bastanteo de poder otorgada por la asesoría jurídica de esta Gerencia de Urbanismo con fecha 7 de marzo de 2013, con nº de diligencia 74/2013, si bien, debe hacerse constar que la falta de inscripción en el registro, tendría en todo caso el carácter de subsanable, pudiendo procederse a su subsanación con carácter previo a su adjudicación, procediendo por tanto la desestimación de la alegación.

Visto cuanto antecede, el Gerente que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero.—Declarar válido el procedimiento abierto convocado para la adjudicación de la concesión administrativa para la construcción y el uso privativo de dos quioscos en el Paseo de Cristina, para su explotación como quioscos bares y su terraza de veladores, tramitado conforme a lo prevenido texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y aceptar el informe técnico de valoración de las propuestas presentadas conforme a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.—Excluir de la licitación a Isthol Colectividades, S.L. por no haber procedido a la subsanación de la documentación administrativa requerida en plazo y «Hostelería Vilella, S.C.P por haber desvelado su oferta económica mediante la incorporación de su proposición en el sobre nº 1.

Tercero.—Desestimar el recurso presentado por Isthol Colectividades, S.L. mediante escrito recibido el día 8 de abril de 2013 frente a la exclusión acordada por la mesa de contratación, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Contratación el 10 de abril de 2013.

Cuarto.—Desestimar la solicitud formulada por Restaurante El Rincón del Arroz, S.L. mediante escrito recibido el día 29 de mayo de 2013, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Contratación el 6 de junio de 2013 así como la formulada por Restaurante Macadamia, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2013, por el motivo expuesto en la presente resolución.

Quinto.—Clasificar las ofertas admitidas a licitación conforme al siguiente orden decreciente:

<i>Empresas</i>	<i>Valoración</i>
1.-Restaurante El Rincon del Arroz	6,32
2.-Trastévere, Inversiones Hostelerías del Sur, S.L.	2,71
3.-Mariscos Emilio	2,64
4.-Difrisur, S.L.	4,88
5.-IFV. S.L.	2,77
6.-Adriano Díez, S.L.	3,09
7.-Niemir, S.L.	3,68
8.-UTE Puerta Cristina	1,93
9.-Restaurante Macadamia, S.L.	6,11
10.-Zen Coffe S.L.,	3,63
11.- UTE Experiencias Culinarias, S.L. Urbanca G.I., S.L.	9,88

Sexto.—Adjudicar la concesión administrativa para la construcción y el uso privativo de dos quioscos en el Paseo de Cristina, para su explotación como quioscos bares y su terraza de veladores, a la empresa UTE Experiencias Culinarias, S.L.- Urbanca G.I., S.L., por un canon anual de 255.000 € y un plazo de duración de la concesión de quince años

Séptimo.—El contrato a suscribir tendrá naturaleza administrativa debiendo formalizarse en documento administrativo transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de los presentes acuerdos.

Octavo.—Facultar al Gerente que suscribe para la ejecución de los acuerdos precedentes».

En el trámite de resolución del recurso presentado por don Alfonso Martínez González, en nombre y representación de la entidad Restarurante Rincón del Arroz, S.L., contra el acto de adjudicación de la concesión administrativa para uso privativo de los Quioscos del Cristina, otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2013 (recurso ya desestimado por acuerdo plenario de 25 de abril de 2014) se emitió el preceptivo informe jurídico en el que se establecía:

«V. Sobre el escrito de la UTE adjudicataria de fecha 13 de enero de 2013, en el que se solicita la resolución de mutuo acuerdo de la concesión.

En el referido escrito se manifiesta que debido a una serie de circunstancias sobrevenidas (consistentes en que una persona imprescindible para el proyecto, don Diego Guerrero, Chef del restaurante Club Allard ha dejado el citado Club) hacen imposible continuar el proyecto porque la solvencia técnica de la UTE a la hora de participar en la concesión estaba, en gran parte, basada en las capacidades y fama del citado Chef (Sr. Guerrero) y porque la marcha del citado señor, por una parte, ha creado una pérdida de ingresos tales en el Club Allard que supone que la entidad Experiencias Culinarias tenga dificultades económicas que no parece que vayan a desaparecer a corto y medio plazo, y, por otra parte, hacen de imposible cumplimiento las perspectivas económicas de la UTE y su propia subsistencia.

Pues bien, siendo así que en materia de resolución de las concesiones demaniales no se aplica la legislación contractual sino la patrimonial, de acuerdo con lo regulado en el PCAP (cláusula 22 del PCAP).

Siendo así que de acuerdo con el PCAP (cláusula 17) la extinción de la concesión se produce por las causas establecidas en la legislación vigente y en la legislación vigente, en concreto la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece en su art. 33 las siguientes causas de revocación de las concesiones (el subrayado es nuestro)

«Artículo 33. La revocación de la concesión.

1. La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción»

De su tenor literal se deduce, por tanto, sin ningún género de duda, que caso de ser ciertas y de que se acrediten las circunstancias puestas de manifiesto en el escrito de 13 de enero de 2013, sería constitutivas de la una falta de solvencia económica y financiera y técnica sobrevenidas del concesionario que habrían de conducir a la revocación de la concesión. Y para verificar si se dan las circunstancias alegadas y proceder, en su caso, a la revocación de la concesión ha de tramitarse el correspondiente expediente en el que, de acuerdo, con lo establecido en el art. 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ha de constar:

«Artículo 68. Extinción de la concesión.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de los bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede».

Por tanto, a raíz del escrito al que nos venimos refiriendo, habrá de incoarse y tramitarse expediente de extinción de la concesión por revocación, al amparo de lo previsto en el art. 33.1 de la Ley de Bienes de Andalucía, no procediendo la resolución por mutuo acuerdo de la concesión, al no ser aplicable la legislación contractual invocada ni existir interés público alguno que propugne la resolución del contrato, antes al contrario, su normal ejecución».

Por todo ello, el Gerente que suscribe, de acuerdo con lo establecido en los informes transcritos, en uso de las facultades estatutarias que tiene atribuidas, viene en proponer la adopción de los siguientes,

Acuerdos

Primero.—Iniciar expediente de revocación de la concesión administrativa para la construcción y el uso privativo de dos quioscos en el Paseo de Cristina, para su explotación como quioscos bares y su terraza de veladores, adjudicada a la empresa UTE Experiencias Culinarias, S.L.- Urbanca G.I., S.L. con fundamento en las circunstancias sobrevenidas, imputables únicamente a la propia concesionaria y puestas de manifiesto por la propia UTE adjudicataria en su escrito de 13 de enero de 2013 y que hacían de imposible cumplimiento las perspectivas económicas de la UTE y su propia subsistencia.

Segundo.—Conferir a la UTE concesionaria el preceptivo trámite de audiencia para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar cuanta documentación estime procedente».

II. El acuerdo transcrito se notificó mediante envío por correo certificado con acuse de recibo con fecha 3 de julio de 2014, a las 10:50 h., a la entidad Experiencias Culinarias, S.L. en la siguiente dirección: Avda. de la Constitución, 34, 3º D, de Sevilla. También se notificó por correo certificado con acuse de recibo el referido acuerdo a la entidad Urbanca Gestión e Imagen, S.L. el día 13 de agosto de 2014 en la siguiente dirección: calle Mariano Andrés Bautista, 10, 4-1, Camas (Sevilla).

El acuerdo transcrito también se intentó notificar sin éxito mediante envío por correo certificado con acuse de recibo con fecha 4 y 7 de julio de 2014, a las 13:15 h. y 10:00 h., respectivamente, a la «UTE Experiencias Culinarias, S.L.-Urbanca Gestión e Imagen, S.L.» en la siguiente dirección: calle Mariano Andrés Bautista, 10, 4-1, Camas (Sevilla).

Y dado que mediante escrito de fecha 11 de julio de 2014, registrado de entrada el día 21 de julio de 2014, por don Antonio Erico Chávarri Aricha se pone de manifiesto un error en la identificación por parte de la Gerencia de la persona del representante de la UTE aclarándose, a este respecto, que le corresponde la misma la citado Sr. Chávarri Aricha, como Gerente único, es por lo que se vuelve a cursar notificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2014 en las dos direcciones que constan del referido representante: la que obra en la notificación de la contestación al recurso de alzada y en la carta que, al parecer, le dirige al Sr. de Anca Fernández (calle Ferraz, 2, 2º derecha, 28008 Madrid) y en la dirección que consta en el encabezamiento de la carta de fecha 11 de julio de 2014 (calle Mariano Andrés Bautista, 10, 4º ofic., 41900 Camas (Sevilla).

El resultado de esas notificaciones ha sido el siguiente: (i) la notificación dirigida a la dirección de calle Mariano Andrés Bautista, 10, 4º ofic., 41900 Camas (Sevilla) ha sido devuelta, sin abrir el sobre mediante escrito presentado por el Sr. de Anca Fernández con fecha 28 de agosto de 2014, registrado de entrada el 30 de septiembre de 2014, (ii) y la notificación cursada a la dirección de calle Ferraz, 2, 2º derecha, 28008 Madrid, fue devuelta tras haberse intentado la notificación con fecha 5 de agosto de 2014, habiendo sido notificada finalmente con fecha 27 de octubre de 2014.

III. El Sr. de Anca Fernández, en representación de la entidad Urbanca Gestión e Imagen, S.L., entidad partícipe de la UTE Experiencias Culinarias, S.L.-Urbanca Gestión e Imagen, S.L. manifestó mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2014, enviado por correo certificado con fecha 29 de agosto siguiente, que se opone a la revocación de la concesión por los siguientes motivos:

1. Que el escrito de fecha 13 de enero de 2013 enviado por Experiencias Culinarias, S.L. en nombre de la UTE ha sido una decisión unilateral que no cuenta con su conformidad.
2. Que las circunstancias sobrevenidas a que se refiere dicho escrito no son tales y las dificultades económicas a que se también se refiere son falsas, y, por todo ello califica esa decisión como fraudulenta que será impugnada en los tribunales, además de otras medidas.

IV. Por su parte, el Gerente único de la UTE Experiencias Culinarias, S.L.-Urbanca Gestión e Imagen, S.L. no ha comparecido en el trámite de alegaciones.

Fundamentos Jurídicos:

I. Conforme consta en el expositivo del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 18 de junio de 2014, el fundamento del inicio del expediente de revocación de la concesión era el siguiente:

«V. Sobre el escrito de la UTE adjudicataria de fecha 13 de enero de 2013, en el que se solicita la resolución de mutuo acuerdo de la concesión.

En el referido escrito se manifiesta que debido a una serie de circunstancias sobrevenidas (consistentes en que una persona imprescindible para el proyecto, don Diego Guerrero, Chef del restaurante Club Allard ha dejado el citado Club) hacen imposible continuar el proyecto porque la solvencia técnica de la UTE a la hora de participar en la concesión estaba, en gran parte, basada en las capacidades y fama del citado Chef (Sr. Guerrero) y porque la marcha del citado señor, por una parte, ha creado una pérdida de ingresos tales en el Club Allard que supone que la entidad Experiencias Culinarias tenga dificultades económicas que no parece que vayan a desaparecer a corto y medio plazo, y, por otra parte, hacen de imposible cumplimiento las perspectivas económicas de la UTE y su propia subsistencia.

Pues bien, siendo así que en materia de resolución de las concesiones demaniales no se aplica la legislación contractual sino la patrimonial, de acuerdo con lo regulado en el PCAP (cláusula 22 del PCAP).

Siendo así que de acuerdo con el PCAP (cláusula 17) la extinción de la concesión se produce por las causas establecidas en la legislación vigente y en la legislación vigente, en concreto la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece en su art. 33 las siguientes causas de revocación de las concesiones (el subrayado es nuestro):

«Artículo 33. La revocación de la concesión.

1. La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción».

De su tenor literal se deduce, por tanto, sin ningún género de duda, que caso de ser ciertas y de que se acrediten las circunstancias puestas de manifiesto en el escrito de 13 de enero de 2013, sería constitutivas de la una falta de solvencia económica y financiera y técnica sobrevenidas del concesionario que habrían de conducir a la revocación de la concesión. Y para verificar si se dan las circunstancias alegadas y proceder, en su caso, a la revocación de la concesión ha de tramitarse el correspondiente expediente en el que, de acuerdo, con lo establecido en el art. 68 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ha de constar:

«Artículo 68. Extinción de la concesión.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de los bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede».

Por tanto, a raíz del escrito al que nos venimos refiriendo, habrá de incoarse y tramitarse expediente de extinción de la concesión por revocación, al amparo de lo previsto en el art. 33.1 de la Ley de Bienes de Andalucía, no procediendo la resolución por mutuo acuerdo de la concesión, al no ser aplicable la legislación contractual invocada ni existir interés público alguno que propugne la resolución del contrato, antes al contrario, su normal ejecución».

II. Con posterioridad al acuerdo de inicio del expediente de revocación de la concesión, la tramitación del propio expediente de la concesión, que se encuentra en la fase de obtención de licencia de obras y actividad, con carácter previo a la construcción y explotación del quiosco, resulta que se encuentra pendiente de un trámite a realizar por parte de la UTE, concretamente la presentación del preceptivo Proyecto de Ejecución, tal y como se acredita en el informe técnico de 12 de junio de 2014 en el que se establece:

«En relación al oficio remitido por el Servicio de Contratación, Sección de Contratación, requiriendo informe acerca del estado en que se encuentran las actuaciones en el expediente con solicitud de Licencia de Obras de edificación en la parcela arriba referenciada, he de informar cuanto sigue:

Por parte del solicitante se aportó en fecha 15 de abril de 2014 documentación en respuesta al requerimiento efectuado por esta Sección Técnica en informe de fecha 11 de marzo de 2014. Dicha documentación contesta a los diversos aspectos formulados a excepción de la aportación del Proyecto de ejecución sobre lo cual se dice: «...El proyecto de ejecución se encuentra redactado y finalizado a expensas de integrar las consideraciones que se pudieran realizar desde Licencias y Medio Ambiente»...Esta documentación fue informada de nuevo en fecha 22 de mayo de 2014 y, si bien se solventan los otros aspectos, se vuelve a recordar la necesidad de aportar proyecto de Ejecución según lo recogido en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones técnicas, para la obtención de la licencia de obras.

Es cuanto tengo que informar.

Sevilla, 12 de junio de 2014».

III. Por otra parte, en el seno de la UTE se advierten serias divergencias en el desarrollo del Proyecto que se suman a las dudas sobre la solvencia del mismo (escrito de 31 de enero de 2014), y que afectan, incluso, a la voluntad común de las partes que conforman la UTE de ejecutar la concesión conjuntamente.

IV. Al no haberse producido la concesión de la licencia de obras y actividad y no haberse comenzado, en consecuencia, la construcción del quiosco no procede adoptar medida alguna ni para el lanzamiento (cláusula 18 del Pliego) ni para la reversión del inmueble y sus instalaciones (cláusula 19 del Pliego), como tampoco en materia de liquidación del contrato.

V. Respecto del canon a abonar por el concesionario, al producirse el devengo del mismo tras la fecha de comunicación del inicio de las obras (cláusula 5 del Pliego) no procede efectuar liquidación por tal concepto.

VI. Constituyendo la causa de la reversión un incumplimiento culpable de la UTE concesionaria, por deberse únicamente a un hecho que depende de su voluntad, procede incautar la garantía definitiva constituida ascendente a 10.200 euros (cláusula quinta del contrato firmado con fecha 10 de julio de 2013).

Y decimos que la reversión se debe a hechos que dependen únicamente de su voluntad porque, objetivamente, lo cierto es que la UTE concesionaria lo que ha incumplido es su obligación fundamental de obtener las licencias de actividad y obras (apartado 9 de la cláusula 12.3 del Pliego) preceptivas y necesarias para acometer la construcción y posterior explotación del quiosco objeto de la concesión. Concretamente, ha dejado de presentar el preceptivo Proyecto de Ejecución debidamente visado necesario para el otorgamiento de la licencia de obras y actividad. Este hecho, como es notorio, depende únicamente de la voluntad de la adjudicataria.

Será discutible, y de hecho es discutido hasta entre los propios socios de la UTE, si ese hecho es acordado por el Comité de Gerencia de la UTE, según el Gerente único de la misma, y se debe a «circunstancias sobrevenidas y posteriores al otorgamiento de la concesión que hacen imposible su construcción, desarrollo y explotación» o, si por el contrario, como afirma otra de las entidades que conforman la UTE, no se trata de tales circunstancias sobrevenidas sino que es una decisión, que califica de fraudulenta y unilateral adoptada por la otra entidad que conforma la UTE, Experiencias Culinarias, S.L. y que será impugnada en los Tribunales.

A juicio del informante, la causa de la revocación de la concesión (la falta de presentación del Proyecto de Ejecución visado para la concesión de la licencia) está inequívocamente el ámbito de la esfera de actuación de la concesionaria (de hecho constituyen jurídicamente obligaciones de la misma, según el Pliego) y sobre este particular nada se ha alegado. Lo único que se ha alegado, fuera de ese ámbito, es falta de solvencia económica y profesional sobrevenida, pero respecto de ello, no es que no se acredite, que no se acredita la misma, sino es que ni siquiera entre los propios socios de la UTE se ponen de acuerdo en si existe verdaderamente o no la misma y su causa.

En cuanto a las consecuencias que para las entidades que conforman la UTE pueda suponer la revocación de la concesión por incumplimiento culpable, habrá de ser en el expediente de declaración de prohibición de contratar que se tramite tras la declaración de firmeza de la revocación de la concesión, donde se analicen detenidamente.

Por todo ello, y a modo de conclusión, procede declarar la caducidad, por incumplimiento culpable del concesionario, de la concesión administrativa para uso privativo de los Quioscos del Cristina, otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2013 a favor de la UTE Experiencias Culinarias, S.L.-Urbanca Gestión e Imagen, S.L., por los motivos señalados en el cuerpo de este informe.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de opinión mejor fundada en derecho. Sevilla, 11 de noviembre de 2014«

El Gerente que suscribe, en uso de las facultades estatutarias que tiene atribuidas, viene en proponer la adopción del siguiente

Acuerdo

Único.—Declarar la caducidad, por incumplimiento culpable del concesionario, de la concesión administrativa para uso privativo de los Quioscos del Cristina, otorgada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2013 a favor de la UTE Experiencias Culinarias, S.L.-Urbanca Gestión e Imagen, S.L., por los motivos señalados en el informe jurídico transcrito en la exposición de motivos de esta resolución, con pérdida de la fianza definitiva constituida.

No obstante, ese Consejo resolverá lo que estime más oportuno.— Lo que se le comunica, significándole, que contra dicho acuerdo, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente del recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 107 en relación con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y contra el acuerdo resolutorio del mismo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.a) de la citada Ley. Sevilla 25 de noviembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Jefe del Servicio de Contratación, Francisco Manuel López Sánchez».

Destinatario: Urbanca Gestión e Imagen, S.L
Mariano Andrés Bautista, 10 4-1 (Camas)
41900-Sevilla

Sevilla, 27 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-2680

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 19 de febrero de 2015 y nº de Registro 797, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/Trajano nº 22 con fachada también a C/ Amor de Dios nº 29, con referencias catastrales nº 4931719TG3443B-0001PF y 4931705TG3443B0001EF, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de diciembre de 2014, lo que comporta la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas», de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 10 de febrero de 2015 en el que consta que la misma está localizada en el Conjunto Histórico de la ciudad y la edificación catalogada, estando por tanto sujeta a rehabilitación forzosa.

La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes, de conformidad con el 3.3.19.E de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 (B.O.J.A nº 174 de 7 de septiembre de 2006), siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la citada Ley al cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación, de conformidad con el artículo 155.7 de dicho Cuerpo Legal.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, en consecuencia, en virtud de las citadas disposiciones y del artículo 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares, que establece la obligación de la Administración urbanística de tramitar un procedimiento contradictorio con la obligación de audiencia de las partes para la inclusión de una finca en el citado Registro, procede incoar expediente para la referida inclusión.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 10 de febrero de 2015, las disposiciones antes citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución nº 3055, de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer: Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/Trajano nº 22 con fachada también a C/ Amor de Dios nº 29, de Sevilla (referencia catastral nº 4931719TG3443B0001PF y 4931705TG3443B0001EF, declarada en situación legal de ruina urbanística y sujeta al cumplimiento del deber de rehabilitación forzosa.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 15.1 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el Edificio nº 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla, 24 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-2539

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Ante la imposibilidad de practicar notificación personal a D. Manuel Muñoz Vargas; D. Miguel Ángel Cárdenas Boceta en representación de Proicar, Promotora Inmobiliaria Cárdenas, S.L.U E Inmobiliaria Ruedos Dos Fuentes, S.L.; D^a María Jesús Montero García; D^a Rosa Ana González Martín de Soto; D. Francisco Javier Carmona Oliva; D^a Yolanda Lorenzo Jiménez; D. Francisco Javier Rojas Sánchez; D. Rafael Herranz Frias; D^a Carmen Toribio; D. Francisco Javier Villaverde Lorenzo; D^a Montserrat Carbajo Fulgueira; D^a Matilde Muro Salguero; D. Francisco Marquez Sayago; D. Manuel Pernia Mariscal y D^a Manuela Muros Salguero; D^a Matilde Espejo del Río; D^a Isabel González de la Huz; D. José Luis García Rull; D^a Ursula Chacón Holgado; D. Manuel Carvajal Escudero y D^a Juana Sevilla Lopera; D^a Remedios Bocanegra Perianez; D^a Esperanza García García; D^a Rosa María Expósito Fondo; D. Antonio González Rodríguez; D. Manuel Cruz Bello; D. Antonio Talaverón Álvarez y D^a Concepción Benítez Lora; D. José Castel Arrebola; D^o Isabel Espejo Pérez; A. Solidaridad Nija; D. Manuel Díaz Ruedas; D^a Ana Mediavilla Jiménez; D. Antonio García Falcón; D^a Emilia Gutiérrez González; D. José Antonio Heredia Cueto; D. Jose Luis Rivero Rebollo; D^a Dolores Ortega Gil; D. Luis Ruiz Morillo; D. José Luis Rodríguez de lo Santos; D. Ángel Canestro Madrid; D. José Antonio Arbin Caballero; D. Juan Gallardo Roldán; D^a Rosa M^a Pozo Hernández; D. Antonio Rodríguez González; D. Javier Rull Ariza; D. Antonio Paniagua; D. Juan A. Vivero Zoilo; D. Francisco García Rull; D. Jairo Rivero Agalia; D. Roger Cuenca Murillo y D^a Carmen Naranjo Pinelo; D. Marco Antonio Martínez Fernández y D^a Rosario Romero Galán; D^a Concepción Alfaro Martín; D. Manuel Morillo Pérez y D^a Angeles Rodríguez Navarro; a los posibles herederos de D^a M^a Isabel Reyes Tejedor; D^a M^a del Carmen Reyes Tejedor; D. Luigi Di Castro; D. El Chali Berrada; D. Francisco Lancharro Baños y D^a Aurora González Trejo; D. Gregorio Parrilla Rodríguez; D. Juan Molina Alvarez y D^a Teresa Durán Castillo; D. Hipolito García Chavero y D^a Reyes Martín Soto Piqueras; D. Francisco de Paula Pérez Galvéz y D^a Ana López Macias; D. Francisco Guijo Correa y D^a Salud Peña Mancheño; D^a Josefa Bernal López y D. José García Labrador; D. Alfredo Iglesias Ríos y D^a Encarnación Fajardo Reyes; D. Juan Ríos Aguilar y D^a Isabel Moreno Cala; D. Juan Sánchez Luque y D^a María Luisa Gutiérrez Gutiérrez; D. Miguel González Márquez; D. Joaquin Moreno Gallego y D^a María Mainar Fleta; D. Francisco José Perez Lopez; D. Sergio Baltasar García Ocaña; D^a M^a Antonia Bernot Díaz; D. Francisco Bernot Díaz, D. Ramón Lara Sánchez; D. José Venegas García y D^a Dolores Alonso Campano; D. José Antonio Campos Rivero y D^a Antonia Gago López; D^a M^a del Carmen Navarro Aranda; D. Alfredo Navarro Aranda; D. Pedro García Alboz y D^a Francisca Mendoza Barroso; D. Salvador Galán Medina; D. Manuel Falcón Acuña y D^a Eusebia Sanjosé Sagrado; D. Jose Manuel y D. Francisco Ortiz Bazarot; D. Francisco José Cerrejón Aranda; D. Luis Villegas López y D^a M^a del Carmen García Rull; D. Juan Florido López y D^a Isabel Bermud Pascual; D. Antonio Bonilla Giraldez y D^a M^a del Valle Ruano Bordas; D. José Joaquin Rodríguez Tereceros y D^a Josega Delgado García; D. José Joaquin Rodríguez Delgado y D^a Isabel López Romero; D^a Natividad García Cano; D. Julian Martín de Soto Mendez y D^a M^a Antonia Domínguez Escudero; D. Cristino Carbajal Escudero y D^a Carmen Fernández García; D. Manuel Romero Carbajal y D^a Elisa Morales López; D. Rafael Ferrera González y D^a Martina Cabeza Ferrera; D^a Manuela Pozo Muñoz y D. José Benitez Alonso; D. José Vázquez Gutiérrez; D. Francisco Ricarte Lisarde; D. Bartolomé Domínguez López; Limpiezas Sol Andalucía; D^a Silvia García García; D. Rodrigo Domínguez Espinosa; D. Rafael Moraira Ferrer; D. Francisco Gutiérrez Jiménez y D^a Rosario Hernández Correa; D. Manuel Valentino Güero; Hrdos. D. Manuel Iglesias Casates; Hrdos. D. José Reyes Hermoso; Hrdos. D. Manuel Poncel Jiménez; D. Diego Romero Ferreira; D. Manuel Sayago Ruiz y D^a M^a Josefa Campos Naranjo; Hrdos. D. José Valderrama Rivera; D^a Inmaculada Ramayo Suárez. Hrdos. Suárez Expósito; D^a Rosario Romero Rodríguez; D. Francisco Lopera Muros; D. Luis Martín Cobos; D^a Josefa Bermúdez Gómez; D. Fernando Muros Tenorio; Hrdos. D. Pedro Cañestro Molinillo; Hrdos. D. José Martín Rodríguez; Hrdos. D. Rafael Mateos González; D. Carmelo Ventura Muñoz; D. José Antonio Montero Moreno; Hrdos. D^a Teresa Jiménez Vicente; D. Ventura Muñoz Carmelo; D. Alfonso Pozo Navas; D. Telesforo Iglesias Espada.; D. Francisco Antonio Rodríguez Martín; Hrdos. D. José Guimado Villaverde; D^a Aniceta Guimado Villaverde; D. Francisco Mateo Gálvez; D. Laudino San Román Barrio; D. Manuel Fernández Estévez; D. Luis García García; D^a Carmen Cazorla Morón.; D. Juan Rodríguez Montero; D. Gonzalo Jiménez Acuña; D. Manuel Fulgueira Sánchez. Carmen Villegas López; D^a María Ruiz González; D. Francisco Olivares Valle.; Hrdos. D. Antonio Miranda Martínez; Hrdos. D. Antonio García Asensio; D. Fernando Roldán Ortega; D. José Antonio Ruiz Pachón.; Hrdos. D. Manuel Pérez; D^a Dolores García Martín; D. José Correa Rendón; Hrdos. D^a Lucrecia Mariscal García; Hrdos. D^a Encarnación Simón García; D^a M^a Jesús Montero García; D. Manuel Álvarez Frijol; Hrdos. D^a Reyes Durán Ortiz; D. Ramón Lechuga García; D. Ángel Correa Romero; D^a Manuela González Álvarez; D^a M^a Elisa Santiago Aguijo; D. Manuel Ortega Rodríguez; D. Ignacio Cruz Bello; D. Antonio Mariscal García; D^a Salud Amadeo García; Hrdos. D. José Jurado Gómez; Hrdos. D^a Angeles Martín Fernández; D. Antonio Rodríguez González; Hrdos. D. Antonio Ortiz Díaz; D. Manuel M. Marín Expósito; D. Antonio Alonso Crespo; D. Gregorio Toledo Martín; Hrdos. D^a Dolores Álvarez Carrera; Hrdos. D. Manuel Durán Ponce; D. Francisco Pérez Pérez; D. Victoriano Presa González; D. José Campos Naranjo; D^a Isabel Madrid Puerta; D. Antonio Pérez Madrid; D^a Victoria González Acedo; D. José Ángel Campos Torrados; Hrdos. Francisco Carvajal Peñas; Hrdos. D. Marcelino Berdejo Durán; D. Emilio Sánchez Vallejo; D^a M^a Ángeles Gonzalo Calvo; D^a Josefa Rebollo Palacio; D. Manuel González Campos. D^a Yolanda Martínez Santo Toribio; Hrdos. D. Ángel González Espino; Hrdos. D. Juan Rivero Galán; Hrdos. D. Carmelo García Bollos; D. José Francisco Rodríguez Santos; D. Antonio Tenorio Reina; D. José Antonio González Campos; Hrdos. D. Cristóbal Ruiz González; D^a Carmen Rivero Rebollo; D. José Fernández Rodríguez; D. Agapito Muñoz Marcos; Hrdos. D. Francisco Hurtado Ramírez; D^a Isabel Río España; D^a Antonia Valcárcel Barriento; D^a Josefa Arguido Ruiz; D. Fernando García Artacho; D^a Dolores Gómez Martín; D. Juan Capilla Limones; Hrdos. D. Francisco González Fernández; Hrdos. D. Manuel Mariscal García; D. Manuel Carbajal Escudero; D. José Rodríguez

Esteban; D^a Manuela Martínez Carrasco; D. Luis Hurtado González; D. Manuel Benavides Reyes; D. Patrocinio Aranda Colorado; D. José M^a Luque Vega; D^a Aurora García Ruiz; D. Francisco Sánchez Aranda; D^a Dolores Ortega González; D. Manuel Martín Expósito; D^a Dolores Gómez Quirós; D. Manuel Luna Medianero; D. Francisco Trino Martínez; Hrdos. D. Antonio García Martín; D^a Angeles Fulgueira Sánchez; D. Luis Villegas Simonez; D^a Vanesa Talaverón Márquez; D^a María Calderón Cambraro; D. José Antonio Nocete; D. Miguel España Siatelo; D. Francisco Javier González Martínez; D. Antonio García Gutiérrez; D. Miguel Muñoz García; D. José García López; D^a María Varela de Cires; D. Manuel Cruz Hernández; D. Mariano Monge Ramos; D. Eduardo Arbin Caballero; D. Venancio María Carrasco; Hrdos. D. Gregorio Fernández López; D^a Fatima Eddaheri; D. Rafael Talaveron Alvarez; D. Juan Córdoba Ortiz; D. Francisco García Ruiz; Hrdos. D. Francisco Durán Barrera; Ghita El Korrichi Bouzid; Hrdos. D^a Luisa Terrón Delgado.; D. Manuel Vazco Fernández; D. Luis Rull Hidalgo; D^a Dolores García España; D. Ignacio Chaves Torres; D. José Luis Fernández Buiza; D. Francisco Hernández Fernández; Hrdos. D. José Fernández Sánchez; Hrdos. D^a Antonia Dávila Rodríguez; D. Rafael Muñoz Muñael; D. Francisco Muñoz Dávila; Hrdos. D^a M^a Dolores Reina Morales; Hrdos. D. José Garrido Tamayo; D. Antonio Liaño López; D^a Isabel Castillo Tanda; D. Antonio Fernández García; Hrdos. D^a Esperanza Gutiérrez Alvarez; D. Rafael Lozano Figueras; D. Manuel Sevilla Torres; D. Antonio Vinuete Poza; D^a Encarnación Muñoz Santiesteban; D. Manuel Carrascal Calvo; D. Rafael Hurtado Nieto; D. Wilmer Samasti Luna; D. José Romero Navarro; D. Rafael Hurtado García; D^a M^a del Carmen Muñoz Sorroche; D. Manuel Rodríguez Cuevas y D^a M^a del Carmen Núñez Sorroche; D. José Vázquez Leal y D. Miguel Angel Velázquez Leal; D. Gigilio Rufo Martínez; D^a Josefa Mejias Marco; D. Antonio Alcarazo Orellana; D. Ventura Fulgencio Galera Navarro; D^a Vicenta Díaz Cano; D. Vicente Pacha Serrano y D. Ceferino Lérida Monje; D. Antonio Cortes Cortes y D^a Teresa Bermúdez Gómez; D. José María Fernández Campos y D^a María Bermúdez Gómez; D. José Morillo Pérez y D^a Mercedes Reina García; D. Jerónimo Núñez Pachón y D^a Ana María Moreno Terrón; D. Francisco Moreira Parreira y D^a Concepción Gallego Pérez; D. Daniel naranjo Rivas y D^a Rosa Espigares López; D. Manuel González López y D^a Inocencia de la Huz Luna; D. Andrés Ramos Castro y D^a Sixta Ruiz Gallego; D. Rafael Megias Puerta y D^a Josefa Haros Megias; D. Jan Christoph Wizzorek y D. Antonio Ruiz Ruiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto con objeto de poner en conocimiento de las entidades y particulares antes indicados, el siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

Asimismo sirva el presente para notificar a los propietarios de las fincas catastrales n^os 5853001TG3455S0001JU; 6055025TG-3465N0001DE; 6055038TG3465N0001AE; 6055039TG3465N0001BE, que a esta Gerencia de Urbanismo resultan desconocidos.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2014, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla contempla el barrio de La Bachillera como un Área de Gestión Integrada AGI-02, obligando con ello a las Administraciones municipal y autonómica a colaborar para la consecución de los objetivos marcados para dicha Área.

En consonancia con las determinaciones del Plan General, que permite la redacción de planes especiales para los ámbitos de estas áreas con fines de rehabilitación y reurbanización (art. 4.6.1, apartado 6 de sus Normas Urbanísticas) se ha redactado un Plan Especial de Reforma Interior del AGI-02 «La Bachillera», cuyos objetivos básicos son de carácter urbanístico -dotar al barrio de mejor trama urbana facilitando la conexión con otros desarrollos previstos en el entorno- de carácter administrativo- regularizar la tenencia de las parcelas, viario, espacios libres y equipamientos- y por último sociales, incrementando el equipamiento y los espacios libres, junto con la renovación urbana y la eliminación de la infravivienda.

El Plan Especial, en su borde Este, afecta al ámbito del ARI-DMN-05 «Arteferro-Citroén», el cual cuenta con Estudio de Detalle aprobado definitivamente en sesión plenaria de 21 de noviembre de 2008.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2010 aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del AGI-02 «La Bachillera» promovido por la Gerencia de Urbanismo

De conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n^o 24 de 31 de enero de 2011 y Diario de Sevilla de 30 de diciembre de 2010, y en los tablones de anuncios del municipio

Asimismo como medio de difusión complementaria fue remitido un ejemplar del documento a la sede de la Asociación de Vecinos «La Estrella» y se puso a disposición de la misma personal cualificado a efectos de informar a los vecinos del contenido y alcance del Plan

Durante este trámite se han presentado un total de 341 alegaciones. Gran parte de éstas repiten un mismo contenido, por lo que se ha realizado una clasificación de las mismas para facilitar su análisis, estudio y contestación. Esta labor ha supuesto que las alegaciones puedan sintetizarse en 16 modelos que engloban la totalidad de lo alegado

Modelo de alegación n^o 1

Formulada por D. Miguel Sánchez Machicado, que manifiesta que su vivienda no se encuentra afectada por ninguna actuación y que continúe de dicha manera en los documentos sucesivos.

A la vista de esta alegación se ha emitido informe por la Sección Técnica n^o1 del Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014 en el que se concluye que las manifestaciones realizadas en el escrito de alegación no tienen incidencia en el documento de Plan Especial que se pretende tramitar, éstas se consideran irrelevantes y, por tanto, no procede su valoración a los efectos de la tramitación del Plan Especial.

Modelo de alegación n^o 2.

Formulada por D. Manuel Muñiz Vargas, que manifiesta que la vivienda sita en C/ Jacaranda n^o 15 antes 19, con referencia catastral 5853011TG34558001AU, tiene uso de garaje y taller de manualidades de uso particular

A la vista de esta alegación, se ha emitido informe por la Sección Técnica n^o1 del Servicio de Planeamiento en fecha 29 de octubre de 2014, en el que se concluye que las manifestaciones realizadas en el escrito de alegación, no tienen incidencia en el documento de Plan Especial que se pretende tramitar, éstas se consideran irrelevantes y, por tanto, no procede su valoración a los efectos de la tramitación del Plan Especial

Modelo de alegación n^o 3.

Formulada por D. Luis Julián Carvajal, que manifiesta que la vivienda sita en C/ Jacaranda n^o 19, con referencia catastral 5853009TG3455S001BU, no se encuentra en desuso, siendo actualmente un garaje-trastero

A la vista de esta alegación, se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, en el que se concluye que las manifestaciones realizadas en el escrito de alegación, no tienen incidencia en el documento de Plan Especial que se pretende tramitar, éstas se consideran irrelevantes y, por tanto, no procede su valoración a los efectos de la tramitación del Plan Especial

Modelo de alegación nº 4

Formulada por D. Joaquín de Mier Valero en representación de Grupo Inmobiliario Dos Mares, S.L. y D. Miguel Ángel Cárdenas Boceta en representación de Proicar, Promotora Inmobiliaria Cárdenas, S.L.U e Inmobiliaria Ruedos Dos Fuentes, S.L.

En el escrito de alegaciones se indica que el PERI ha incorporado a su ámbito terrenos de su propiedad (Huerta de la Teneria) ocupados irregularmente por los titulares de las viviendas identificadas con los números 16 al 40 de la calle Camino de Almez, los cuales se encuentran dentro de la delimitación del ARI-DMN-05 «Arteferro-Citroen» para el cual se ha redactado un Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2008

A la vista de esta alegación, se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 31 de octubre de 2014, en el que analizado el escrito y la documentación presentada se ha considerado que debe ajustarse el límite del Plan Especial para que su ámbito de actuación no coincida con el del ARI-DMN-05, estableciéndose como límite entre ambos ámbitos de planeamiento, las traseras de las fincas que dan fachada a la C/ Camino del Almez, por lo que se propone estimar la alegación presentada

Modelo de alegación nº 5

Formulada por D. José García Jiménez, que manifiesta que es propietario de un aparcamiento en la C/ Nispero nº 1 y que se encuentra en desacuerdo con la expropiación de dichos terrenos para la apertura de un viario peatonal

A la vista de ésta alegación, se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014, en el que analizado el escrito se considera que dicha apertura de viario se corresponde con la actuación AS-01 del Plan Especial, que a su vez es la ASV-DMN-01 del Plan General, por lo tanto no se hace más que desarrollar una determinación prevista por el Plan General con la apertura de un viario que une la C/ Nispero-Naranjo, con calle trasera de una actuación de EMVISESA en la C/ Baobab, considerándose necesaria para la permeabilidad del barrio, por lo que se propone no estimar la alegación presentada

Modelo de alegación nº 6

Se presentan un total de 47 escritos por: Dª María Jesús Expósito, D. José Manuel López Somoza, Dª Mª Jesús Montero García, D. Pedro Ponce, Dª Rosa Ana González Martín de Soto, D. Francisco Javier Carmona Oliva, Dª Aguas Santas Benítez, Dª María Isabel Oterino Martínez, Dª Isabel María Sánchez Oterino, Dª Yolanda Lorenzo Jiménez, Dª María del Mar Cala Ceballos, Dª Anabel Hernández Márquez, D. Manuel Durán Gómez, Dª Montserrat Talaverón Toledo, Dª Yolanda López Ruiz, D. Torcuato Hernández Cáceres, D. Francisco J. Rojas Sánchez, Dª Manuela Villegas López, Dª María Blanco Oliva, Dª Juliana Hernández, Dª Dolores Gómez Guirós, Dª Carmen García Liaño, Dª Carmen Infante Simón, D. Rafael Herranz Frías, D. Alejandro Villegas Fernández, Dª Carmen Santamaría León, Dª Carmen Toribio, Dª Victoria Carvajal Sevilla, D. David Campos Ramos, Dª Josefa Oterino Martínez, Dª Encarna Ridao Palma, Dª Encarnación Palma Puerta, Dª Rosa Ridao Palma, D. Francisco Javier Villaverde Lorenzo, D. Francisco Javier Villaverde Fernández, Dª Francisca Durán Gómez, Dª María Sánchez Salgero, Dª Tamara Vizuete López, Dª María Dolores Gutiérrez Gómez, D. Francisco González Palma, D. Rafael Gutiérrez Gómez, Dª Carmen Gálvez Frijol, D. Francisco Javier Fernández Cueto, Dª Isabel García Gálvez, Dª Montserrat Carbajo Fulgueira, Dª Carmen Fernández Aceituno y Dª Noelia Villegas Fernández

Todos los escritos presentados se resumen en una única alegación en la que los interesados se oponen a la AS-8 dado que se modifica la ASV-DMN-12 prevista por el Plan General, al ampliar dicha actuación a unas viviendas colindantes en contra del criterio vecinal expresado en la Memoria de Información y mediación vecinal del anexo 6 del PERI. Igualmente se prevé la obtención del suelo perteneciente a la Fundación Sevillana de la Caridad mediante cesión gratuita, cuando lo propietarios están abonando el I.B.I. tanto por el vuelo como por el suelo

A la vista de la alegación formulada se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 29 de octubre de 2014, en el que analizada la alegación se ha considerado mantener dicha actuación en las condiciones establecidas en el Plan General para la ASV-DMN-12, renunciando a la apertura de una plaza entre las calles Zapote y Chirimoyo, pero manteniendo la apertura de un pequeño viario que permeabilice la zona, por lo que se propone estimar parcialmente la alegación presentada

Modelo de alegación nº 7

Se presentan un total de 49 escritos por: D. Miguel Ángel Rodríguez Delgado, Dª Matilde Muro Salguero, D. Francisco Márquez Sayago, Dª Enriqueta Mª Márquez Muro, D. Manuel Pernia Mariscal, Dª Matilde Espejo del Río, Dª Isabel González de la Huz, D. Manuel Muros Salguero, Dª Josefa Muros Salguero, Dª Mª Jesús Romero Galán, Dª Isabel Costel Arrebola, Dª Rosa Muros Salguero, Dª Rosa Ana González Martín de Soto, D. José Luis García Rull, Dª Ursula Chacón Holgado, Dª Aurora Ortiz Díaz, Dª Carmen Carmona Bazarot, D. Manuel Carvajal Escudero, Dª Remedios Bocanegra Perriñez, D. Lorenzo Mariscal Mariscal, Dª Francisca Durán Gómez, Dª Esperanza García García, Dª María Dolores Gutiérrez Gómez, Dª Manuela González Álvarez, Dª Josefa García España, Dª Ana Mª Uribe Cano, D. Francisco Javier Macías de Dios, Dª Consuelo Fondo Mouro, Dª Rosa María Expósito Fondo, D. Antonio González Rodríguez, D. Juan Manuel Ramayo Grajer, D. Antonio Ramírez Guerrero, Dª Lucía de Olmedo Vera, D. Ramón Teruel Caro, D. Fernando Muros Salguero, Dª Josefa Centeno San Román, D. Manuel Cruz Bello, Dª Eufemia Hernández Pérez, Dª Isabel Espejo del Río, Dª Adelina Rodríguez Pulín, D. Antonio Talaverón Álvarez, D. José Castel Arrebola, Dª Antonia Espejo del Río, Dª María del Carmen Ortega Espinosa, Dª Isabel Espejo Pérez, Dª Cristina Herranz González, Dª Mercedes Leal Domínguez, A. Solidaridad Nija y A.V.V. «Estrella Andaluza»

Todos los escritos presentados se resumen en una única alegación en la que los interesados se oponen a las actuaciones AS-02, AS-03, AS-08 y AS-09 por no respetar lo expresado en la Memoria de Información y mediación vecinal del anexo 6 del PERI, dado que no se garantizan los realojos necesarios y no contiene un estudio de las consecuencias sociales y económicas, no justificándose la existencia de los medios necesarios que garanticen la defensa de los intereses de la población afectada. Igualmente, no se acepta la cesión gratuita de los suelos pertenecientes a la Fundación Sevillana de la Caridad al Ayuntamiento para las Actuaciones Simples contenidas en el Plan Especial

A la vista de la alegación formulada se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, en el que analizada la alegación, se concluye que en relación a la garantía de los posibles realojos se debe indicar que el 29 de abril de 2011, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo adoptó los siguientes acuerdos:= «Primero: El realojo definitivo de las familias que deban dejar su vivienda para que se puedan ejecutar las actuaciones urbanísticas previstas por el Plan Especial así como los realojos temporales que haya de realizarse por esta misma razón, se harán en condiciones adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles localizados en el propio Barrio de la Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones

Segundo: El realojo de las familias que ahora habitan en infraparcelas que muestran su disposición al realojo, se hará en condiciones igualmente adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles del propio Barrio de la Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones

Tercero: La redacción de un Plan de Erradicación de Infravivienda para rehabilitar los inmuebles habitados del Barrio de la Bachillera que se encuentran en peor estado de conservación, con las condiciones de requisitos, ayuda económica y realojos temporales que mejor se adecuan a las circunstancias de estas familias»

En referencia a las actuaciones previstas se debe indicar que uno de los objetivos del Plan es conseguir una mejor conectividad de las distintas zonas del barrio, evitando los viarios en fondos de sacos, eliminando ocupaciones irregulares de la vía pública, etc.; así como la obtención de dotaciones para el barrio, encontrándose las actuaciones anteriormente citadas dentro de los objetivos marcados

En este punto es necesario indicar que se ha estudiado nuevamente la AS-08, modificándose la misma, eliminando la propuesta de plaza y limitándola a la apertura del viario como recoge la actuación ASV-DMN-12 del vigente Plan General.

Por todo ello, en el citado informe técnico se propone estimar parcialmente la alegación presentada exclusivamente en lo referente a la AS-08.

Modelo de alegación nº 8

Se presentan un total de 40 escritos por: D^a Matilde Muro Salguero, D. Francisco Márquez Sayago, D. Antonio González Rodríguez, D. Miguel Ángel Rodríguez Delgado, D^a Enriqueta M^a Márquez Muro, D^a Matilde Espejo del Río, D^a Manuela Muros, D. Manuel Pernía Mariscal, D. Manuel Díaz Ruedas, D^a Eufemia Hernández Pérez, D^a Rosa Ana González Martín de Soto, D^a Ana María Uribe Cano, D^a María Isabel Oterino Martínez, D. Lorenzo Mariscal Mariscal, D^a Manuela González Álvarez, D. Manuel Cruz Bello, D. Fernando Muros Salguero, D^a Esperanza García García, D^a Dolores Gutiérrez Gómez, D^a Francisca Durán Gómez, D. José Solís Coello, D. Francisco Javier Macías de Dios, D^a Consuelo Fondo Mouro, D^a Antonia Espejo del Río, D^a Isabel Espejo Pérez, D^a Isabel Espejo del Río, D^a María del Carmen Ortega Espinosa, D^a Rosa María Expósito Fondo, D. David Ortiz Bazarot, D^a Aurora Ortiz Díaz, D. Manuel Pernía Mariscal, D^a Isabel González de la Huz, D^a Mercedes Leal Domínguez, D. Fernando Muros Salguero, D^a Josefa Muros Salguero, D^a Manuela Muros Salguero, D^a Cristina Herranz González, D^a Ángeles Fulgueira Sánchez, D^a Antonia Grau Subiranas y A.V.V. «Estrella Andaluza

Todos los escritos presentados se resumen en una única alegación en la que los interesados manifiestan que no se acepta la AS-10, porque afecta a una nave donde se desarrolla una actividad económica sin que se contenga un estudio completo de las consecuencias sociales y económicas de la ejecución. Indican igualmente que algunos escritos presentan diferentes alternativas para la obtención de los fines marcados

A la vista de la alegación formulada se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, en el que analizada la alegación se concluye que el fin social de las actuaciones recogidas en el PERI se establece en el apartado 1 de la Memoria de Ordenación, donde se consideran como principales objetivos del documento, el incremento de dotaciones para un barrio infradotado, la erradicación de la infravivienda, la mejora de las condiciones de la edificación, la mejora de las condiciones urbanas del barrio (apertura de fondos de saco, eliminación de ocupaciones irregulares de la vías pública, etc.), y, fundamentalmente, la transmisión de la propiedad del suelo de las parcelas pertenecientes a la Fundación Sevillana de Caridad a los legítimos propietarios de las edificaciones construidas en el mismo

En cuanto a las consecuencias económicas, estas se encuentran incluidas en el Estudio Económico-Financiero del PERI, y deberán ajustarse con mayor precisión en el procedimiento correspondiente cuando se ejecute la Actuación

Sobre las alternativas de ordenación presentadas para la AS-10 indicar que, la primera de ellas sería mantener la situación actual, la segunda sería la propuesta en el Plan Especial, con la tercera no se obtendría suelo destinado a viviendas con algún régimen de protección y la cuarta afectaría a un mayor número de parcelas y viviendas; por todo ello, se mantiene la propuesta del Plan Especial, quedando garantizado el realojo de las viviendas por el acuerdo de 29 de abril de 2011 del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y cuyo tenor literal es el siguiente: «Primero: El realojo definitivo de las familias que deban dejar su vivienda para que se puedan ejecutar las actuaciones urbanísticas previstas por el Plan Especial así como los realojos temporales que haya de realizarse por esta misma razón, se harán en condiciones adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles localizados en el propio Barrio de la Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones

Segundo: El realojo de las familias que ahora habitan en infraparcelas que muestran su disposición al realojo, se hará en condiciones igualmente adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles del propio Barrio de la Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones

Tercero: La redacción de un Plan de Erradicación de Infravivienda para rehabilitar los inmuebles habitados del Barrio de la Bachillera que se encuentran en peor estado de conservación, con las condiciones de requisitos, ayuda económica y realojos temporales que mejor se adecuan a las circunstancias de estas familias»

Por todo ello, en el citado informe técnico se propone no estimar la alegación presentada, así como las alternativas propuestas

Modelo de alegación nº 9.

Se presentan un total de 46 escritos por: D^a Enriqueta M^a Márquez Muro, D^a Matilde Muro Salguero, D. Francisco Márquez Sayago, D. Manuel Cruz Bello, D. Fernando Muros Salguero, D^a Josefa Canteno San Román, D^a Eufemia Hernández Pérez, D. Antonio Ramírez Guerrero, D^a Adelina Rodríguez Pulín, D. Juan Manuel Ramayo Grajera, D^a M^a Isabel Oterino Martínez, D^a Manuela González Álvarez, D^a Josefa García España, D^a Remedios Bocanegra Periañez, D. Manuel Carvajal Escudero, D^a Carmen Carmona Bazarat, D^a Aurora Ortiz Díaz, D^a Ursula Chacón Holgado, D. José Luis García Rull, D^a Rosa Ana González Martín de Soto, D. Manuel Díaz Ruedas, D^a Rosa Muros Salguero, D^a Isabel Castel Arrebola, D^a Josefa Muros Salguero, D^a Manuela Muros Salguero, D^a Isabel González de la Huz, D. Manuel Pernía Mariscal, D^a María Jesús Romero Galán, D. Miguel Ángel Rodríguez Delgado, D^a Isabel Espejo del Río, D^a Isabel Espejo Pérez, D^a Antonia Espejo del Río, D^a Rosa M^a Expósito Fondo, D^a Consuelo Fondo Mouro, D^a Ana María Uribe Cano, D. Antonio González Rodríguez, D^a Esperanza García García, D^a M^a Dolores Gutiérrez Gómez, D^a Francisca Durán Gómez, D. Lorenzo Mariscal Mariscal, D. José García Jiménez, D^a Mercedes Leal Domínguez, D. Ramón Teruel Caro, D^a Matilde Espejo del Río, D^a Cristina Herranz González y A. Solidaridad Nija.

Todos los escritos presentados se resumen en una única alegación en la que los interesados manifiestan que no se acepta la cesión gratuita al Ayuntamiento del suelo propiedad de la Fundación Sevillana de la Caridad, calificado de dominio público o afectado por actuaciones simples, considerando que dicha cesión debería ser fruto de una negociación a tres partes entre la Fundación, el Ayuntamiento y los propios vecinos

A la vista de la alegación formulada se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014, en el que se concluye que en la cesión de los suelos destinados a espacios públicos debe intervenir exclusivamente el propietario del suelo, en este caso la Fundación Sevillana de la Caridad y el Ayuntamiento como organismo receptor e los mismos, sin que dependa dicho acuerdo de la voluntad de un tercero, en este caso, los vecinos, por lo que se propone no estimar la alegación presentada

Modelo de alegación nº 10

Se presentan un total de 48 escritos por: D^a Aurora Ortiz Díaz, D^a Carmen Carmona Bazarot, D^a Remedios Bocanegra Periañez, D. Antonio Talaverón Álvarez, D^a Maria del Carmen Ortega Espinosa, D. José Castel Arrebola, D^a Antonia Espejo del Río, D^a Isabel Espejo Pérez, D^a Josefa Centeno San Román, D. Lorenzo Mariscal Mariscal, D^a Francisca Durán Gómez, D^a Esperanza García García, D^a M^a Dolores Gutiérrez Gómez, D^a Josefa García España, D. Francisco Javier Macías de Dios, D^a Ana Uribe Cano, D^a Manuela González Álvarez, D^a Consuelo Fondo Mouro, D^a Rosa María Expósito Fondo, D. Francisco Márquez Sayago, D^a Matilde Muro Salguero, D. Miguel Ángel Rodríguez Delgado, D^a Enriqueta María Márquez Muro, D. Antonio González Rodríguez, D^a M^a Isabel Oterino Martínez, D. Juan Manuel Ramayo Grajera, D^a Adelina Rodríguez Pulín, D. Antonio Ramírez Guerrero, D. Fernando Muros Salguero, D^a Isabel Espejo del Río, D. Manuel Carvajal Escudero, D. José García Jiménez, D^a Ursula Chacón Holgado, D. José Luis García Rull, D^a Rosa Ana González Martín de Soto, D. Manuel Díaz Ruedas, D^a Matilde Espejo del Río, D^a Rosa Muros Salguero, D. Manuel Pernia Mariscal, D^a Isabel González de la Huz, D^a Mercedes Leal Domínguez, D. Manuela Muros Salguero, D^a Josefa Muros Salguero, D^a María Jesús Romero Galán, D^a Isabel Castel Arrebola, D. Ramón Teruel Caro, A. Solidaridad NIJA y A.V.V. «Estrella Andaluza»

Todos los escritos presentados se resumen en una única alegación, en la que se solicita por parte de los alegantes que se actualice y complete la información relativa al estado de la edificación, infraviviendas e infraparcelas y se adopten las medidas oportunas, todo ello al objeto de desarrollar las determinaciones del PGOU para La Bachillera relativas a la erradicación de la infravivienda y mejora de las condiciones de la edificación

A la vista de la alegación formulada se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, en el que se concluye que los objetivos del PERI quedan reflejados en le Memoria de Ordenación, entre los que se encuentran efectivamente la erradicación de la infravivienda y la mejora de las condiciones urbanas del barrio, siempre con el alcance que por la legislación vigente puede tener un planeamiento de desarrollo. El PERI sienta las bases necesarias para que mediante posteriores programas de ejecución del planeamiento, para la reurbanización o la rehabilitación de viviendas, se puedan ejecutar sus determinaciones, no siendo este documento el que ejecute dichos programas

La información sobre la ordenación del PERI, se encuentra recogida en el «Informe de la Asistencia Técnica para el desarrollo de las tareas de información urbanística», de julio de 2010, del que se incluye copia en el Anexo 6, por lo que se propone no estimar la alegación presentada

Modelo de alegación nº 11

Se presentan un total de 36 escritos por: D^a Isabel Espejo del Río, D^a Isabel Espejo Pérez, D^a Antonia Espejo del Río, D. Profeta Hernández Pérez, D^a Rosa María Expósito Fondo, D^a Eufemia Hernández Pérez, D. Francisco Javier Macías de Dios, D^a Consuelo Fondo Mouro, D. Francisco Javier González Martínez, D^a Ana María Uribe Cano, D^a Manuela González Álvarez, D^a Isabel Oterino Martínez, D. José Solís Coello, D^a Esperanza García García, D^a María Dolores Gutiérrez Gómez, D^a Francisca Durán Gómez, D. Lorenzo Mariscal Mariscal, D. David Ortiz Bazarot, D^a Aurora Ortiz Díaz, D^a Josefa Muñoz Salguero, D. Manuel Pernia Mariscal, D^a Manuela Muros Salguero, D^a Isabel González de la Huz, D^a Matilde Espejo del Río, D^a Mercedes Leal Domínguez, D^a María del Carmen Ortega Espinosa, D^a Cristina Herranz González, D^a Ana Mediavilla Jiménez, D. Antonio Leal Domínguez, D. Antonio García Falcón, D^a Silvia Jiménez Leal, D^a Emilia Gutiérrez González, D. Gonzalo Luis Jiménez Leal, D. José Antonio Heredia Cueto, A. Solidaridad Nija y A.V.V. «Estrella Andaluza»

Todos los escritos presentados se resumen en las siguientes consideraciones:

- a) Sobre el antiguo colegio (EQ-02). Se considera adecuado su uso pero se solicita una gestión compartida entre el Ayuntamiento y los vecinos
- b) Sobre el parque del patio del antiguo colegio (EL-02). Se solicita que se reconozca como un espacio libre existente y que los juegos de niños existentes se trasladarán a una zona más alejada de las viviendas
- c) Sobre el equipamiento educativo EQ-01 propuesto en la vivienda de la casilla de RENFE. No se acepta por afectar a una vivienda ocupada sin asegurarse el realojo

A la vista de la alegación formulada se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 29 de octubre de 2014, en el que se analizadas las consideraciones se indica lo siguiente:

- a) Sobre el equipamiento escolar denominado EQ-02 se considera que la gestión del mismo no es objeto del presente documento
- b) En relación al patio del antiguo colegio, éste ya se encontraba calificado como espacio libre de uso y dominio público por el Plan General. En cuanto a la dotación de equipos de juegos de niños y su concreta ubicación, ésta última se podrá precisar con mayor acierto y criterio en el proyecto de urbanización correspondiente
- c) En cuanto al EQ-01, se debe indicar que la garantía de realojo de los posibles vecinos afectados queda recogida en los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 29 de abril de 2011, que son los siguientes: «Primero: El realojo definitivo de las familias que deban dejar su vivienda para que se puedan ejecutar las actuaciones urbanísticas previstas por el Plan Especial así como los realojos temporales que haya de realizarse por esta misma razón, se harán en condiciones adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles localizados en el propio Barrio de la Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones

Segundo: El realojo de las familias que ahora habitan en infraparcelas que muestran su disposición al realojo, se hará en condiciones igualmente adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles del propio Barrio de la Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones

Tercero: La redacción de un Plan de Erradicación de Infravivienda para rehabilitar los inmuebles habitados del Barrio de la Bachillera que se encuentran en peor estado de conservación, con las condiciones de requisitos, ayuda económica y realojos temporales que mejor se adecuan a las circunstancias de estas familias»

Por todo ello, se propone no estimar las alegaciones presentadas

Modelo de alegación nº 12

Se presentan un total de 66 escritos por: D. Lorenzo Mariscal Mariscal, D. José Luis Rivero Rebollo, D^a Dolores Gómez Quiroz, D^a Noelia Villegas Fernández, D^a Dolores Ortega Gil, D. Francisco Durán Núñez, D^a Dolores Gutiérrez Gómez, D. Manuel Durán Gómez, D. Luis Ruiz Morillo, D^a Encarnación Palma Puerta, D^a Encarna Ridao Palma, D^a Rosa Ridao Palma, D^a Rosario Mariscal Bocanegra, D^a Angelines Blanco Gutiérrez, D. Juan Carlos Fernández Mariscal, D. Pedro Ponce Mongano, D. José Luis Rodríguez de los Santos, D^a Francisca Carbajo Calderón, D. Pedro Ortega Gil, D^a Montserrat Carbajo Fulgueira, D^a M^a Isabel Luque Pernía, D. Alejandro Villegas Fernández, D. Agustín Lunar García, D. Esteban Cárdenas Moreno, D^a Remedios Bocanegra Periañez, D. Angel Cañestro Madrid, D. Rafael Machado Castillo, D^a M^a Isabel Villegas López, D. José Morillo Reina, D. Diego Luque Pernía, D. José Miguel Luque Pernía, D. Alonso Belmonte Berenguer, D. Manuel Jonathan García Durán, D. Manuel Garrido Sánchez, D^a Carmen España García, D. David Ortega Espinosa, D. José Antonio Arbin Caballero, D. José España Siatelo, D^a Ana M^a Uribe Cano, D. Juan Gallardo Roldán, D^a Rosa M^a Pozo Fernández, D. Ignacio Cruz Hernández, D. Francisco Linares Franco, D. Rafael Gutiérrez Gómez, D. Diego Luque Vega, D. Daniel Mariscal Uribe, D. Antonio España Siatelo, D. Antonio Campos Bautista, D. Antonio Rodríguez González, D. Javier Rull Ariza, D. Juan Machado Castillo, D. Manuel Lunar García, D. Antonio Paniagua, D. Juan A. Vivero Zoilo, D. Julio Monje Moreno, D^a Angeles García Martín, D^a Carmen Fernández Aceituna, D. Antonio Mariscal García, D. Manuel Pernía Mariscal, D^a M^a del Carmen Ortega Espinosa, D. Francisco García Rull, D. Isabel Pernía Mariscal, D^a Rosa Ana González Martín de Soto, D. Manuel Carbajo Calderón, D^a Angeles Fulgueira Sánchez y D. Jesús Mariscal Uribe

Todos los escritos presentados se resumen en una única alegación, la oposición a la apertura de las calles dado que no se garantizan las condiciones de indemnización y el realojo. Por otra parte, se solicita la eliminación de la AS-04 por los problemas de conflicto social, venta de droga, etc. que provocaría

A la vista de la alegación formulada se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 31 de octubre de 2014, en el que analizados los escritos se indica lo siguiente:

a) En relación a la garantía de los posibles realojos e indemnizaciones se debe indicar que el 29 de abril de 2011, en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo se tomaron los siguientes acuerdos:

«Primero: El realojo definitivo de las familias que deban dejar su vivienda para que se puedan ejecutar las actuaciones urbanísticas previstas por el Plan Especial así como los realojos temporales que haya de realizarse por esta misma razón, se harán en condiciones adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles localizados en el propio Barrio de la Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones

Segundo: El realojo de las familias que ahora habitan en infraparcelas que muestran su disposición al realojo, se hará en condiciones igualmente adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles del propio Barrio de la Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones

Tercero: La redacción de un Plan de Erradicación de Infravivienda para rehabilitar los inmuebles habitados del Barrio de la Bachillera que se encuentran en peor estado de conservación, con las condiciones de requisitos, ayuda económica y realojos temporales que mejor se adecuan a las circunstancias de estas familias»

b) En cuanto a la AS-04 indicar que dicha conexión se recoge en el Plan General como ASV-DMN-07 y sirve de conexión con el ARI-DMN-05 «Arteferro-Citroen», cuyo estudio de detalle se encuentra aprobado definitivamente, considerándose una actuación que favorece la permeabilidad y conectividad entre zonas

Por todo ello, se propone no estimar la alegación formulada.

Modelo de alegación nº 13.

Formulada por D. Fernando Muro Tenorio, en cuyo escrito realiza las siguientes consideraciones:

a) Se manifiesta en contra de las actuaciones hasta tanto no se adopten las medidas necesarias que garanticen el realojo de las personas afectadas. Igualmente, sobre la cesión gratuita de los terrenos de la FSC a favor del Ayuntamiento en las AS.

b) Se opone a la AS-10 por afectar a una actividad económica y no contener un estudio completo de las consecuencias sociales y económicas de su ejecución (artículo 83.4 Reglamento de Planeamiento), aportando diferentes alternativas para dicha actuación

A la vista de la alegación formulada se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, en el que se indica lo siguiente:

En relación a la garantía de los posibles realojos se debe indicar que el 29 de abril de 2011, en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo se tomaron los siguientes acuerdos:

«Primero: El realojo definitivo de las familias que deban dejar su vivienda para que se puedan ejecutar las actuaciones urbanísticas previstas por el Plan Especial así como los realojos temporales que haya de realizarse por esta misma razón, se harán en condiciones adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles localizados en el propio Barrio de la Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones

Segundo: El realojo de las familias que ahora habitan en infraparcelas que muestran su disposición al realojo, se hará en condiciones igualmente adecuadas a sus circunstancias socio-económicas y en inmuebles del propio Barrio de la Bachillera o, en su defecto, situados en sus inmediaciones

Tercero: La redacción de un Plan de Erradicación de Infravivienda para rehabilitar los inmuebles habitados del Barrio de la Bachillera que se encuentran en peor estado de conservación, con las condiciones de requisitos, ayuda económica y realojos temporales que mejor se adecuan a las circunstancias de estas familias»

b) En la cesión de los suelos destinados a espacios públicos debe intervenir exclusivamente el propietario del suelo, en este caso la Fundación Sevillana de la Caridad y el Ayuntamiento como organismo receptor de los mismos, sin que dependa dicho acuerdo de la voluntad de un tercero, en este caso, los vecinos

c) En cuanto a la AS-10, el fin social de las actuaciones recogidas en el PERI se establece en el apartado 1 de la Memoria de Ordenación, donde se consideran como principales objetivos del documento, el incremento de dotaciones para un barrio infradotado, la erradicación de la infravivienda, la mejora de las condiciones de la edificación, la mejora de las condiciones urbanas del barrio (apertura de fondos de saco, eliminación de ocupaciones irregulares de la vía pública, etc.), y fundamentalmente, la transmisión de la propiedad del suelo de las parcelas pertenecientes a la FSC a los legítimos propietarios de las edificaciones construidas sobre el mismo

En cuanto a las consecuencias económicas, los realojos necesarios se harán sin coste para los afectados según el Acuerdo del Consejo de Gobierno citado, y con carácter general, el fin último de este proceso (la unificación de la propiedad del suelo y del vuelo) permitirá la obtención de créditos y/o subvenciones, acogimiento a programas de rehabilitación, etc., para la mejora o rehabilitación de aquellas viviendas en las que la propiedad del suelo y vuelo difieren

Sobre las alternativas de ordenación presentadas para la AS-10 indicar que, la primera de ellas sería mantener la situación actual, la segunda sería la propuesta en el Plan Especial, con la tercera no se obtendría suelo destinado a viviendas con algún régimen de protección y la cuarta afectaría a un mayor número de parcelas y viviendas; por todo ello, se mantiene la propuesta del Plan Especial, quedando garantizado el realojo de las viviendas por el acuerdo de 29 de abril de 2011 del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo

Por todo ello, se propone no estimar las alegaciones presentadas

Modelo de alegación nº 14

Formulada por la Asociación de Vecinos «Estrella Andaluza», que manifiesta su conformidad con la cesión gratuita al Ayuntamiento del suelo calificado en el Plan como dominio público, pero su disconformidad con la cesión gratuita al Ayuntamiento de las parcelas afectadas por las Actuaciones Simples propiedad de la Fundación Sevillana de la Caridad

A la vista de la alegación formulada se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014, en el que se concluye que, la gestión del suelo, en este caso cesión gratuita de los terrenos afectados por las actuaciones simples, deberá realizarse entre el propio Ayuntamiento y el propietario de los terrenos con independencia de las posibles indemnizaciones que puedan derivarse del uso que hayan tenido dichos terrenos, por lo que se propone no estimar la alegación formulada

Modelo de alegación nº 15.

Formulada por José Ignacio Aguilar García, en cuyo escrito se recogen las siguientes consideraciones:

a) Se solicita que se unifiquen determinadas parcelas catastrales como una sola por corresponder a una única edificación y a un mismo usuario

b) Solicita que se modifique la AS-06 al objeto de respetar las ventanas de parcelas colindantes.

a. Sobre determinadas actuaciones de regularización parcelaria se alega que:

i AR-02: Se considera que debe realizarse inmediatamente puesto que se está ocupando un viario público

ii AR-04: Debe suprimirse por considerar que no debe ocuparse el espacio público

iii AR-05: Debe suprimirse por considerar que no debe ocuparse el espacio público

iv AR-06: Debe suprimirse para posibilitar la apertura de huecos de ventilación e iluminación de la parcela 5853223

b. El tramo de calle correspondiente a la fachada de la parcela 5853033 (C/ Aromo, 7) forma parte de la misma, según se desprende de la consulta de la superficie del contrato y de la documentación catastral

c. En relación a los espacios intersticiales, entendidos éstos como espacios interiores de manzana vinculados a más de una parcela y que, aparentemente originan servidumbres, se solicita que se mantengan como parcelas independientes transmitidas como proindivisos entre los propietarios de las parcelas colindantes

A la vista de la alegación formulada se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 31 de octubre de 2014, en el que se indica lo siguiente:

a) Respecto a la unificación de parcelas solicitada, no se acredita la situación descrita en la alegación, tratándose de parcelas catastrales independientes que no se encuentran agrupadas legalmente, aunque el propietario sea el mismo

b) Se modifica la AS-06 en los términos establecidos en la alegación y en base al informe del Servicio de Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2010

c) En relación con las actuaciones de Regularización, indicar que:

i AR-02: Se mantiene dicha actuación de regularización

ii AR-04: Se suprime en el documento de aprobación provisional

iii AR-05: Se suprime en el documento de aprobación provisional

iv AR-06: Se mantiene esta regularización al ser necesaria la reducción de la longitud de un callejón sin salida por razones higiénicas y de seguridad.

d) En relación con la parcela 5853033 (C/ Aromo, 7) se corrige su delimitación para hacerla coincidir con la ficha catastral

e) Con respecto a los espacios intersticiales, hay que aclarar que no pueden ser considerados patios en proindiviso porque no cumplen las dimensiones mínimas y, además, supondría admitir una situación en contra de las mínimas condiciones de higiene y salubridad

Por todo ello, se propone estimar parcialmente la alegación presentada

Modelo de alegación nº 16

Formulada por Ramón Teruel Caro, que en el escrito de alegaciones realiza las siguientes consideraciones:

a) En relación a los espacios intersticiales, entendidos éstos como espacios interiores de manzana vinculados a más de una parcela y que, aparentemente originan servidumbres, se solicita que se mantengan como parcelas independientes transmitidas como proindivisos entre los propietarios de las parcelas colindantes

b) Se han detectado errores en la información del equipo de barrio en la identificación de las servidumbres generadas para la evacuación de aguas hacia los espacios intersticiales

c) Se solicita la posibilidad de retranqueo en planta primera por ser una preexistencia en algunas edificaciones e igualmente se considera excesivo el retranqueo de 3 metros en ático

A la vista de la alegación formulada se ha emitido informe por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014, en el que se indica lo siguiente:

a) Con respecto a los espacios intersticiales, hay que aclarar que no pueden ser considerados patios en proindiviso porque no cumplen las dimensiones mínimas y, además, supondría admitir una situación en contra de las mínimas condiciones de higiene y salubridad

b) Respecto a los errores detectados, se han seguido las informaciones recogidas en el plano I.05, Indeterminaciones en el Parcelario, del «informe de la asistencia técnica para el desarrollo de las tareas de información urbanística», donde figuran las servidumbres y su tipo (ventana o puerta) de las diferentes parcelas sobre espacios intersticiales y/o adarves. El criterio para la redacción del PERI ha sido mantener dicho documento como fuente de información para la toma de decisiones en la ordenación propuesta. Los posibles errores del documento citado deberán corregirse en el mismo sobre la base de una documentación contrastada

c) Las alineaciones y retranqueos de las construcciones se establecen para generar un modelo de ciudad uniforme, que evite la aparición de medianeras vistas

Por todo ello se propone no estimar la alegación formulada.

Por otro lado, tras la aprobación inicial del documento de solicitud informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cual emitió informe en fecha 1 de febrero de 2011 sobre los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas, concluyendo que debe aportarse documentación completa donde se indiquen los plazos establecidos en términos ciertos

A la vista de todo lo cual, en fecha 3 de noviembre de 2014 ha sido emitido informe por la Sección Técnica nº 1 del Servicio de Planeamiento Urbanístico en el que se informa que la estimación total o parcial de algunas alegaciones produce modificación respecto al documento de aprobación inicial en los siguientes términos:=- Nueva delimitación del Plan Especial, en las traseras de la C/ Camino de Almez para adaptarla al ámbito del ARI-DMN-05 «Arteferro-Citroën»

- Se modifica la AS-06 para excluir la finca 5853201 de dicha actuación y asimilarla a la ASV-DMN-08 del vigente Plan General
- Se modifica la AS-08, eliminando la posible plaza de nueva creación y manteniendo exclusivamente el viario de comunicación, relegándola a la actuación ASV-DMN-12 del vigente Plan General
- Eliminación de las Actuaciones de Regularización AR-04 y AR-05 por afectar a viario público
- Se corrige la delimitación de la parcela de C/ Aromo nº 7, para hacerla coincidir con la ficha catastral

En el mismo informe de 3 de noviembre de 2014 se establece que a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Gestión Urbanística, de fecha 16 de noviembre de 2010 y del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, de fecha 2 de diciembre de 2010, ambos obrantes en el expediente, se han introducido las siguientes modificaciones respecto al documento que fue aprobado inicialmente:

- Se recoge de forma expresa como fórmula que garantice la cesión gratuita en el caso de suelos pertenecientes a la Fundación Sevillana de la Caridad afectados por las actuaciones previstas, la formulación de un Convenio entre dicha Fundación y el Ayuntamiento
- Se modifica la AS-06 para excluir la finca 5853201 de dicha actuación, remitiéndose a la ASV-DMN-08 del vigente Plan General
- Con respecto a la AS-09, en la memoria de gestión se adapta la superficie a expropiar para el desarrollo de la actuación de forma que, únicamente se considere la correspondiente a la finca 6055058
- Con respecto a la AS-10, se corrige la información sobre la titularidad municipal de las fincas afectadas manteniendo la cesión gratuita para el resto

En relación con el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda sobre los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas, se modifican dichos plazos contándose a partir de la fecha de aprobación definitiva del documento y referidos a la calificación provisional y definitiva de las viviendas

Se indica por último en el informe técnico que las modificaciones introducidas respecto al documento de Plan Especial aprobado inicialmente, no son de carácter sustancial y tan solo responden a ajustes o adecuaciones de la ordenación prevista inicialmente, por lo que se concluye que procede que continúen las actuaciones administrativas correspondientes en orden a la aprobación provisional del «Plan Especial de Reforma Interior Del AGI-02 La Bachillera»

La aprobación provisional del Plan Especial deberá otorgarla la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, según lo establecido en el art. 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril)

Tras la aprobación provisional se solicitará nuevamente informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

Asimismo tras la aprobación provisional, se solicitará informe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme al art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en su redacción anterior a la modificación efectuada por la Ley 2/2012 de 30 de enero de modificación de la LOUA, aplicable al presente procedimiento) y el artículo 13.3 e) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Delegado de Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer la adopción de los siguientes:

Acuerdos

Primero: No valorar las alegaciones englobadas en los modelos de alegación nº 1, nº 2 y nº 3, formuladas por D.Miguel Sánchez Machicado, D.Manuel Muñoz Vargas y D. Luis Julián Carvajal, respectivamente, por considerar que las mismas no tienen incidencia en el documento del Plan Especial que se tramita. Ello conforme a los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento en fechas 28, 29 y 30 de octubre de 2014, respectivamente, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Segundo: Estimar las alegaciones englobadas en el modelo de alegación nº 4 formuladas por Grupo Inmobiliario Dos Mares, S.L., Proicar, Promotora Inmobiliaria Cárdenas, S.L.U e Inmobiliaria Ruedos Dos Fuentes, S.L. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 31 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Tercero: Desestimar la alegación englobada en el modelo de alegación nº 5, formulada por D.José García Jiménez. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Cuarto: Estimar parcialmente las alegaciones englobadas en el MODELO DE ALEGACIÓN Nº 6, formuladas por Dª María Jesús Expósito y otros, renunciando a la apertura de una plaza entre las calles Zapote y Chirimoyo, pero manteniendo la apertura de un pequeño viario que permeabilice la zona. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 29 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Quinto: Estimar parcialmente las alegaciones englobadas en el modelo de alegación nº 7, formuladas por D. Miguel Ángel Rodríguez Delgado y otros, exclusivamente a lo referente a la AS-08, modificándose la misma, eliminando la propuesta de plaza y limitándola a la apertura del viario como recoge la actuación ASV-DMN-12 del vigente Plan General. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Sexto: Desestimar las alegaciones englobadas en el modelo de alegación nº 8, formuladas por D^a Matilde Muro Salguero y otros. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Séptimo: Desestimar las alegaciones englobadas en el modelo de alegación nº 9, formuladas por D^a Enriqueta M^a Márquez Muro y otros. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Octavo: Desestimar las alegaciones englobadas en el modelo de alegación nº 10, formuladas por D^a Aurora Ortiz Díaz y otros. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Noveno: Desestimar las alegaciones englobadas en el modelo de alegación nº 11, formuladas por D^a Isabel Espejo del Río y otros. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 29 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Décimo: Desestimar las alegaciones englobadas en el modelo de alegación nº 12, formuladas por D Lorenzo Mariscal Mariscal y otros. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 31 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Undécimo: Desestimar la alegación englobada en el modelo de alegación nº 13, formulada por D. Fernando Muro Tenorio. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 30 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Duodécimo: Desestimar la alegación englobada en el modelo de alegación nº 14, formulada por la Asociación de Vecinos «Estrella Andaluza». Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Decimotercero: Estimar parcialmente las alegaciones englobadas en el modelo de alegación nº 15, formulada por D. José Ignacio Aguilar García, modificando la AS-06 en los términos establecidos en la alegación, suprimiendo la AR-04 y AR-05 y corrigiendo la delimitación de la parcela 5853033 (C/ Aromo, 7) para hacerla coincidir con la ficha catastral. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 31 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Decimocuarto: Desestimar la alegación englobada en el modelo de alegación nº 16, formulada por D. D. Ramón Teruel Caro. Ello conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 28 de octubre de 2014, recogidos en la parte expositiva de la presente propuesta

Decimoquinto: Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior del AGI-02 «La Bachillera», promovido por la Gerencia de Urbanismo

Decimosexto: Solicitar el informe exigido en el art. 18.3. c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía a la Consejería de Fomento y Vivienda

Decimoséptimo: Solicitar de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el informe al que alude el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en su redacción anterior a la modificación efectuada por la Ley 2/2012 de 30 de enero de modificación de la LOUA, aplicable al presente procedimiento)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-2455

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco M. Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal, mediante el procedimiento de cartas certificadas con acuses de recibo, como consecuencia de la puesta en marcha por parte del Consejo de Empadronamiento del procedimiento de comprobación de residencia de los extranjeros NO_ENCSARP con Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros o Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario expedidos hace más de 5 años o bien, por no estar inscrito en el citado Registro, por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se ha instruido Expte. nº 15/0032-E, en el que consta la Resolución de Alcaldía nº 148/2015 de fecha 16/02/2015, declarando la Baja de Oficio de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Bollullos de la Mitación de aquellos ciudadanos que actualmente tienen paradero desconocido y, por consiguiente, no han efectuado la comprobación de su actual residencia en este municipio, tal como se les exigía en las notificaciones antes mencionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos, he resuelto:

Primero.—Tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda aquella persona que incumpla lo preceptuado en el artículo anterior, por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que las personas que se indican puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.E./N.º Pasaporte</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Nacionalidad</i>
Draghici, Doru Sorin	X08330055F	Ctra. Prado de la Torre, 38	Rumania
Mirzac, Somna	X08451813A		
D., R.A. (MENOR)	X08994933R		
Gaulton, Daniel Philip	Y01042973Y	C/. Cedro núm. 13	Reino Unido

Segundo.—Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento, el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el art. 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109 c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

En Bollullos de la Mitación a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Francisco M. Godoy Ruiz.

Don Francisco M. Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento a lo establecido en el punto 7 de la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no hayan efectuado la correspondiente renovación padronal cada dos años, se ha incoado por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, expediente 15/0031-E, en el que consta la Resolución núm. 149/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, declarando la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Bollullos de la Mitación y, por tanto, la baja en dicho Padrón de las personas que se citan a continuación, habida cuenta que no han renovado su inscripción en el plazo establecido:

Primero.—Dar de baja a las siguientes personas que no han renovado su inscripción padronal en el plazo establecido para ello:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.E./N.º Pasaporte</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Nacionalidad</i>
Cerón Calderón, Carla J. R.C., A. C. (MENOR)	138948463 217628008	C/. Manuel Siurot,23-A	Chile
Hansali Nazid, Loubna	X09124412J	C/. Larga, 43	Marruecos

Segundo.—Notificar mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habida cuenta de que, intentada la notificación, no ha podido ser practicada.

Tercero.—La fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros que aparecen en el Edicto será la fecha de publicación del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109 c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

En Bollullos de la Mitación a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Francisco M. Godoy Ruiz.

Don Francisco M. Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sita en Plaza de Cuatrovititas nº 1, se tramitan expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes números 14/0092E, 14/0094E, 14/0110E, 14/0114E, 14/0152E Y 14/0154E respectivamente, (Resolución de Alcaldía núm.150/2015 de fecha 16/2/2015) de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1960/1986, de 11 de julio, modificado posteriormente por el R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, de las personas que a continuación se indican, por NO residir en los domicilios que igualmente se señalan y/o en este municipio.

Una vez intentadas las notificaciones mediante cartas certificadas con acuses de recibo, resultando infructuosas las mismas, es por lo que se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento y para que manifiesten su conformidad o no, con la baja, indicando en su caso, el nuevo domicilio donde residen habitualmente, en donde tendrán que solicitar el alta en su Padrón correspondiente, si se tratase de otro municipio.

Vistos los informes emitidos por el Oficial Jefe de la Policía Local haciendo constar que las personas que se reseñan a continuación, NO residen en el domicilio donde figuran inscritos/as en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, bien sea por residir en otro municipio de España o bien, por residir fuera de España. En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, he resuelto:

Primero.—Publicar edicto de las personas que no figuran domiciliadas actualmente en la calle y número que se indican de este municipio, durante quince días, declarándose su baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, en caso de no comparecer o manifestar su residencia en este municipio.

<i>Expte.:14/0092E</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>NIE/DNI</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>F.Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>
	Livia Ene	Y2039022V	C/. Ahalulco de Mercado,36	08/11/1984	Rumanía
	Florin Craciun	Y1439510T	C/. Ahalulco de Mercado,36	17/11/1987	Rumanía
<i>Expte.:14/0094E</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>NIE/DNI</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>F.Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>
	Elisa I. Perez Lidueña	78034348V	C/. Grazalema, 16	20/06/1978	Española
<i>Expte.:14/0110</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>NIE/DNI</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>F.Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>
	José Mario N. C. (menor)	45997788L	C/. F. G. Lorca, 26	08/12/2007	Española

<i>Expte: 14/0114E</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>NIE/DNI</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>F.Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>
	José Antonio Ojeda Guillén	46410753L	C/. Macarena, 4	20/11/1984	Española
<i>Expte: 14/0152-0154E</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>NIE/DNI</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>F.Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>
	David Vega Arenas	48818164C	C/. Manzanilla, 19	21/08/1978	Española
	Raúl Vega Arenas	47013421H	C/. Manzanilla, 19	11/07/1981	Española

Segundo.—Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que los interesados/as se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el art. 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109 c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

En Bollullos de la Mitación a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Francisco M. Godoy Ruiz.

25W-2024

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Hleisa Beibat Buzeid y Seida Zah Nayat y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación»

Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad. CVAR=BCAUV en su padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por caducidad de Nayat Seida Zah y Hleisa Beibat Buzeid, en el domicilio sito en calle Manuel Rodríguez, nº 3 P01 Pta. C.

Dado que las personas objeto del expediente no han renovado su inscripción en el plazo establecido.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver:

Primero.—Declarar la caducidad de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes y por tanto la baja en dicho padrón, de las personas que a continuación se relacionan, inscritas en el domicilio sito en calle Manuel Rodríguez, nº 3 P01 Pta. C.

Relación que se cita:

- Jadyuni Bada Islem
- Sedha Manuel Sedha Bad

Segundo.—Notificar las bajas a los interesados conforme a los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Cantillana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos pertinentes.

En Cantillana a 2 de marzo de 2015.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

25W-2776

CONSTANTINA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del Decreto de Alcaldía nº8/2015, por el que se ordena la suspensión inmediata de los actos de edificación en C/ Bodeguetas n.º 5-7, se pone en conocimiento del interesado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía-Presidencia ha acordado su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por período de quince días, a fin de que los interesados puedan personarse ante la Oficina Técnica de Urbanismo de esta Administración, sita en C/ Eduardo Dato n.º 7 de Constantina (Sevilla), donde obra el expediente incoado al efecto.

Interesado: Grupo de Empresas Avil-Cast, S.L.
 Expediente: 246/13
 Acto: Suspensión actos de edificación en C/ Bodeguetas, nº 5-7
 Constantina, 10 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

25W-1933

 CONSTANTINA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación de las propuestas de resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y por incumplimiento del horario de cierre, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía-Presidentencia ha acordado su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por período de quince días, a fin de que el interesado pueda personarse ante la Secretaría General municipal, sita en C/ Eduardo Dato n.º 7 de Constantina (Sevilla), donde obra el expediente incoado al efecto:

<i>Interesado</i>	<i>Expediente</i>	<i>Acto</i>
Francisco Vicente Romero Pérez	Nº 68/2014	Propuesta resolución expte. Sancionador por incumplimiento horario de cierre establecimiento "People"
Francisco Vicente Romero Pérez	Nº 70/2014	Propuesta resolución expte. Sancionador por incumplimiento horario de cierre establecimiento "People"
Francisco Vicente Romero Pérez	Nº 72/2014	Propuesta resolución expte. Sancionador por incumplimiento horario de cierre establecimiento "People"

Constantina, 10 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

25W-1934

 FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2015, y por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, que supone mayoría absoluta legal de la misma, adoptó el siguiente acuerdo:

TERCERO.— APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Primera.— Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Archivo Municipal de Fuentes de Andalucía en los términos en que figura en el expediente.

Segunda.— Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercera.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público.

En Fuentes de Andalucía a 6 de marzo de 2015.—El Alcalde, Miguel Fernández León.

6W-3060

 EL GARROBO

Doña M.ª del Carmen Ancio Flores, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que tras la renuncia al cargo de la Juez de Paz titular de esta localidad, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del cargo de Juez de Paz titular de El Garrobo (Sevilla), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Las personas interesadas en ocupar dicho cargo y que reúnan las condiciones legales, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente instancia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En la instancia deberán figurar los datos personales completos (en especial el núm. de D.N.I. la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y domicilio).

Así mismo se informa que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Garrobo a 11 de febrero de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª del Carmen Ancio Flores.

253F-1663

GERENA

Doña Estela Asunción Garzón Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2015 y con el quorum legalmente requerido, aprobó inicialmente, por 6 votos a favor (Grupo PSOE-A) y 7 abstenciones (3IU-LV.CA, 3 I.P.GE. y 1 PP-A), las cuentas generales de esta Entidad correspondientes a los ejercicios económicos de 2012 y 2013, que habían sido debidamente formadas por el Sr. Secretario-Interventor y sometidas a informes de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos (Especial de Cuentas) en sus reuniones de los días 26 de enero, 26 de febrero y 4 de marzo, todos de 2015.

Dichas Cuentas permanecerán expuestas al público por medio de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, página web del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por plazo de quince días y 8 más, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Una vez cubierto dicho plazo de exposición pública se someterán de nuevo al Pleno Municipal, junto con las reclamaciones o sugerencias si las hubiere, para su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gerena a 10 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Estela Asunción Garzón Núñez.

6W-3144

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 29 de enero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 5 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: B91161711.

Nombre: Tandos, S.L.

Domicilio: Cl Asunción, 0055 1º B.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41011.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2008 258.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 80138/ 657.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Tandos, S.L., NIF B91161711 domiciliado en Cl. Asunción, 55 1º B por el concepto que a continuación se detalla, se ha procedido con fecha 14 de enero de 2015 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 10740, con Referencia Catastral 4106214QB6540N0059KK de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2010/00000258633	IBI Urbana2010	Cl Gestión, 0001 1 00 17	429,68€	85,94€
2010/00000322285	Basura2010	Calle Gestión, 0001	389,00€	77,80€
2011/00000046462	IBI Urbana2011	Cl Congreso, 0002 1 -1 33	24,08€	4,82€
2011/00000046463	IBI Urbana2011	Cl Congreso, 0002 1 -1 34	24,08€	4,82€

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2011/0000046515	IBI Urbana2011	CI Gestión, 0001 1 00 17	642,65€	128,53€
2012/00000187480	IBI Urbana2012	CI Congreso, 0002 1 -1 33	26,49€	5,30€
2012/00000187481	IBI Urbana2012	CI Congreso, 0002 1 -1 34	26,49€	5,30€
2012/00000187533	IBI Urbana2012	CI Gestión, 0001 1 00 17	706,91€	141,38€
2012/00000232636	Basura2012	Calle Gestión, 0001	389,00€	77,80€
2013/00000186886	IBI Urbana2013	CI Congreso, 0002 1 -1 33	26,49€	5,30€
2013/00000186887	IBI Urbana2013	CI Congreso, 0002 1 -1 34	26,49€	5,30€
2013/00000186939	IBI Urbana2013	CI Gestión, 0001 1 00 17	1.134,88€	226,98€
2013/00000253859	Basura2013	Calle Gestión, 0001	389,00€	77,80€
2014/00000155411	Basura2014	Calle Gestión, 0001	389,00€	19,45€
2014/00000204955	IBI Urbana2014	CI Congreso, 0002 1 -1 33	26,49€	1,32€
2014/00000204956	IBI Urbana2014	CI Congreso, 0002 1 -1 34	26,49€	1,32€
2014/00000217534	IBI Urbana2014	CI Gestión, 0001 1 00 17	1.134,88€	56,74€
2014/00000291022	LIQCostas	Registro de la propiedad finca 10794	130,98€	0,00€
2014/00000291023	LIQCostas	Registro de la propiedad finca 10740	460,00€	0,00€
2014/00000291024	LIQCostas	Registro de la propiedad finca 22084	480,00€	0,00€
2014/00000295679	LIQCostas	Registro de la propiedad finca 10794	160,00€	0,00€
2014/00000295683	LIQCostas	Registro de la propiedad finca 10740	160,00€	0,00€
2014/00000295686	LIQCostas	Registro de la propiedad finca 22084	160,00€	0,00€

Mairena del Aljarafe a 12 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-2330

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 16/12/14, abajo indicada; la misma se intentó el 16 de enero de 2015 y el 19 de enero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausentes», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Algarrada Mateos José María.

CI María Zambrano, 0003.

Palomares del Río.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2010/228.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 79704/1.

Nº finca: 5778.

Domicilio: CI San Benito 24-Cazalla de la Sierra.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Algarrada Mateos José María NIF 53271833S domiciliado en CI María Zambrano, 0003, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 I.V.T.M., se ha dictado en fecha 16 de diciembre de 2014 el siguiente:

Acuerdo.— Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2008 I.V.T.M. - 2009 I.V.T.M. - 2009 Sanción - 2010IVTM - 2011 IVTM - 2012 IVTM CI San Benito 24-Cazalla de la Sierra, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 2.382,30 €.
Recargo de apremio: 476,46 €.
Intereses de demora: 228,77 €.
Reservas para costas: 506,76 €.
Total: 3.594,29 €.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 193,28 €.
Recargo de apremio: 38,66 €.
Intereses de demora: 10,01 €.
Reservas para costas: 168,92 €.
Total: 410,87 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 12 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-2332

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 1 de octubre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 21 de octubre de 2014 y el 23 de octubre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la valoración de bienes
Expediente n.º: 2009 3314.
Notificación n.º: 13131

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 27991142G.
Fernández Rueda Ángel.
Cl Regadores 15.
41100 Coria del Río (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Fernández Rueda Ángel NIF 27991142G domiciliado en Cl Centro Popular Instructivo, 0002 2 BJ C han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha , han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 116.721,01 euros, por los débitos . La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («BOE» 2-9-2005, nº 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes

Av Monte Aljarafe 10.
Ref. catastral: 2185114QB6328N0001DQ.

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Notificación de la valoración de bienes

Expediente n.º: 2009 3314.
Notificación n.º: 13131.

Datos del interesado:

NIF/CIF: 27878776Q.

Candelaria Santos Acosta.

Cl Regadores 15.

41100 Coria del Río (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Fernández Rueda Ángel NIF 27991142G domiciliado en Cl Centro Popular Instructivo, 0002 2 BJ C han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha , han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 116.721,01 euros, por los débitos. La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio (BOE 2-9-2005, nº 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes

Av. Monte Aljarafe 10.

Ref. Catastral: 2185114QB6328N0001DQ.

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 12 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-2331

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 1 de octubre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 21 de octubre de 2014 y el 23 de octubre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Fernández Rueda Ángel.

Cl Regadores, 0015.

Coria del Río.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2009/3314.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 78405/1.

Nº finca: 7011.

Domicilio: Av. Monte Aljarafe 10.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Fernández Rueda Ángel NIF 27991142G domiciliado en Cl Regadores, 0015, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2012 IBI - 2012 Basura - 2013 IBI - 2013 Basura, se ha dictado en fecha 1 de octubre de 2014 el siguiente:

Acuerdo.— Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2009 IBI - 2010 IBI - 2011 IBI Av. Monte Aljarafe 10, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 881,25 €.

Recargo de apremio: 176,25 €.

Intereses de demora: 75,93 €.

Reservas para Costas: 160,00 €.

Total: 1.293,43 €.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 1.105,39 €.
Recargo de apremio: 221,08 €.
Intereses de demora: 100,75 €.
Reservas para Costas: 160,00 €.
Total: 1.587,22 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Candelaria Santos Acosta
Cl Regadores, 0015
Coria del Río
Sevilla

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente n.º: 2009/3314.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.
Notificación: 78405/1.
Interesada (cotitular): Candelaria Santos Acosta 27878776Q.
Nº finca: 7011.
Domicilio: Av. Monte Aljarafe 10.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Fernández Rueda Ángel NIF 27991142G domiciliado en Cl Regadores, 0015, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2012 IBI - 2012 Basura - 2013 IBI - 2013 Basura, se ha dictado en fecha 01/10/14 el siguiente:

Acuerdo.— Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca ya anotada anteriormente 2009 IBI - 2010 IBI - 2011 IBI Av. Monte Aljarafe 10, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 881,25 €.
Recargo de apremio: 176,25 €.
Intereses de demora: 75,93 €.
Reservas para Costas: 160,00 €.
Total: 1.293,43 €.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 1.105,39 €.
Recargo de apremio: 221,08 €.
Intereses de demora: 100,75 €.
Reservas para Costas: 160,00 €.
Total: 1.587,22 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 12 de febrero de 2015.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-2333

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 29 de enero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 13 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 52692461J.

Nombre: Sierra Piularch José David.

Domicilio: Cl Naranjas y Limones, 0067.

Municipio: Rinconada (La).

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41300.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2013 672.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

N.º expedición: 80132/651.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Sierra Piularch José David NIF 52692461J domiciliado en Cl Naranjas y Limones, 0067 por el concepto que a continuación se detalla, se ha procedido con fecha 10 de diciembre de 2014, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 9479, con Referencia Catastral 0575017QB6307S0001SU de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2011/00073939	I.V.T.M.	TU 1431CSS VF1JK0GA631047032	130,57 €	26,11 €
2012/00168743	I.B.I.(URB)	Calle Olivar de la Cruz, 0027 Todos	326,59 €	65,32 €
2012/00208537	I.V.T.M.	TU 1431CSS VF1JK0GA631047032	130,57 €	26,11 €
2012/00215039	I.V.T.M.	TU SE9884DS WVWZZZ1JZYB109325	66,55 €	13,31 €
2013/00164082	I.B.I.(URB)	Calle Olivar de la Cruz, 0027 Todos	326,59 €	65,32 €
2013/00258534	Basura-MAI	Calle Olivar de la Cruz, 0021	141,80 €	28,36 €

Mairena del Aljarafe a 17 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-2334

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 19/12/14, abajo indicada; la misma se intentó el 14 de enero de 2015 y el 15 de enero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 52261258Z.
 Nombre: Muñoz Ahumada Diego.
 Domicilio: Cl San Isidro Labrador, 0059 4 C.
 Municipio: Mairena del Aljarafe.
 Provincia: Sevilla.
 Código Postal: 41927.
 Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
 Expediente n.º: 2000 3122.
 Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.
 N.º expedición: 79784/17694.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Muñoz Ahumada Diego NIF 52261258Z domiciliado en Cl. San Isidro Labrador, 0059 4 C por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 20/03/2013, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, n.º de finca 5891, con Referencia Catastral 1974301QB6317S0015OX de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2008/00090416	I.V.T.M.	TU, SE0284DT, KNEFB2422Y5429089	35,51 €	7,10 €
2009/00013858	Basura-MAI	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80 €	28,36 €
2009/00059342	I.B.I.(URB)	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	154,81 €	30,96 €
2009/00079685	I.V.T.M.	TU, SE0284DT, KNEFB2422Y5429089	66,55 €	13,31 €
2010/00248547	I.B.I.(URB)	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	162,09 €	32,42 €
2010/00314715	Basura-MAI	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80 €	28,36 €
2010/00330618	I.V.T.M.	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55 €	13,31 €
2011/00013369	Basura-MAI	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80 €	28,36 €
2011/00037997	I.B.I.(URB)	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	162,09 €	32,42 €
2011/00056046	I.V.T.M.	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55 €	13,31 €
2012/00177154	I.B.I.(URB)	Cl San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	178,30 €	35,66 €
2012/00192020	I.V.T.M.	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55 €	13,31 €
2012/00225234	Basura-MAI	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80 €	28,36 €
Totales:			1526,20 €	305,24 €

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 52265257B.
 Nombre: M. Dolores Garcinuño Vázquez.
 Domicilio: Cl San Isidro Labrador, 0059 4 C.
 Municipio: Mairena del Aljarafe.
 Provincia: Sevilla.
 Código Postal: 41927.
 Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
 Expediente n.º: 2000 3122.
 Interesado: (Cotitular) M. Dolores Garcinuño Vázquez 52265257B.
 Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.
 N.º expedición: 79784/17694.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Muñoz Ahumada Diego NIF 52261258Z domiciliado en Cl San Isidro Labrador, 0059 4 C por el concepto que a continuación se detallan, se ha procedido con fecha 20/3/2013, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, n.º de finca 5891, con Referencia Catastral 1974301QB6317S0015OX de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2008/00090416	I.V.T.M.	TU, SE0284DT, KNEFB2422Y5429089	35,51 €	7,10 €
2009/00013858	Basura-MAI	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80 €	28,36 €
2009/00059342	I.B.I.(URB)	CI San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	154,81 €	30,96 €
2009/00079685	I.V.T.M.	TU, SE0284DT, KNEFB2422Y5429089	66,55 €	13,31 €
2010/00248547	I.B.I.(URB)	CI San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	162,09 €	32,42 €
2010/00314715	Basura-MAI	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80 €	28,36 €
2010/00330618	I.V.T.M.	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55 €	13,31 €
2011/00013369	Basura-MAI	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80 €	28,36 €
2011/00037997	I.B.I.(URB)	CI San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	162,09 €	32,42 €
2011/00056046	I.V.T.M.	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55 €	13,31 €
2012/00177154	I.B.I.(URB)	CI San Isidro Labrador, 0059 1 04 C	178,30 €	35,66 €
2012/00192020	I.V.T.M.	TU SE0284DT KNEFB2422Y5429089	66,55 €	13,31 €
2012/00225234	Basura-MAI	Calle San Isidro Labrador, 0059 P04 C	141,80 €	28,36 €
Totales:			1526,20 €	305,24 €

Mairena del Aljarafe a 17 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-2325

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 23 de diciembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 14 de enero de 2015 y el 15 de enero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmueble.

Datos del destinatario:

D.N.I./C.I.F.: 52696608C.

Nombre: González Acal Manuel Antonio.

Domicilio: CI Maestro Gabriel, 8.

Municipio: Valencina de la Concepción.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41907.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2000 3283.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

N.º expedición: 79807/17721.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal González Acal Manuel Antonio NIF 52696608C domiciliado en CI Maestro Gabriel, 0008 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 18 de noviembre de 2014, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, n.º de finca 13410, con Referencia Catastral 2385006QB6328S0001JO de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos				
Ejer.-nº recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2005/0000017323	IBIUrbana2005	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	115,26€	23,05€
2005/0000017324	IBIUrbana2005	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	119,75€	23,95€
2006/0000034857	IBIUrbana2006	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	112,09€	22,42€
2006/0000034858	IBIUrbana2006	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	116,57€	23,31€
2007/0000034247	IBIUrbana2007	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	112,05€	22,41€
2007/0000034248	IBIUrbana2007	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	116,62€	23,32€
2008/0000072473	IBIUrbana2008	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	133,79€	26,76€
2008/0000072474	IBIUrbana2008	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	139,34€	27,87€
2009/0000060839	IBIUrbana2009	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	143,40€	28,68€
2009/0000060840	IBIUrbana2009	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	149,46€	29,89€
2010/0000252430	IBIUrbana2010	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	147,51€	29,50€
2010/0000252432	IBIUrbana2010	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	153,85€	30,77€
2011/0000041457	IBIUrbana2011	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	147,51€	29,50€
2011/0000041459	IBIUrbana2011	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	153,85€	30,77€
2012/0000184012	IBIUrbana2012	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	162,26€	32,45€
2012/0000184014	IBIUrbana2012	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	169,24€	33,85€
2012/0000226406	Basura2012	Calle San Sebastian, 0004 LOC F	257,59€	51,52€
2013/00000179614	IBIUrbana2013	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	162,26€	32,45€
2013/00000179616	IBIUrbana2013	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	169,24€	33,85€
2013/0000247526	Basura2013	Calle San Sebastian, 0004 LOC F	257,59€	51,52€
2014/00000149085	Basura2014	Calle San Sebastian, 0004 LOC F	257,59€	12,88€
2014/00000195395	IBIUrbana2014	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	162,26€	8,11€
2014/00000195396	IBIUrbana2014	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	169,24€	8,46€
2014/00000289889	LIQCostas	Registro de la Propiedad	160,00€	0,00€

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

Nombre: Díaz Muñoz Sandra.

Domicilio: Cl Maestro Gabriel, 8.

Municipio: Valencina de la Concepción.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41907.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2000 3283.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Interesada, (cotitular): Díaz Muñoz Sandra.

N.º expedición: 79807/17721.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal González Acal Manuel Antonio NIF 52696608C domiciliado en Cl Maestro Gabriel, 8 por el concepto que a continuación se detalla, se ha procedido con fecha 18 de noviembre de 2014, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 13410, con Referencia Catastral 2385006QB6328S0001JO de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta unidad de recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2005/00000017323	IBIUrbana2005	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	115,26€	23,05€
2005/00000017324	IBIUrbana2005	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	119,75€	23,95€
2006/00000034857	IBIUrbana2006	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	112,09€	22,42€
2006/00000034858	IBIUrbana2006	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	116,57€	23,31€
2007/00000034247	IBIUrbana2007	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	112,05€	22,41€
2007/00000034248	IBIUrbana2007	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	116,62€	23,32€
2008/00000072473	IBIUrbana2008	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	133,79€	26,76€
2008/00000072474	IBIUrbana2008	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	139,34€	27,87€
2009/00000060839	IBIUrbana2009	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	143,40€	28,68€
2009/00000060840	IBIUrbana2009	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	149,46€	29,89€
2010/00000252430	IBIUrbana2010	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	147,51€	29,50€
2010/00000252432	IBIUrbana2010	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	153,85€	30,77€
2011/00000041457	IBIUrbana2011	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	147,51€	29,50€
2011/00000041459	IBIUrbana2011	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	153,85€	30,77€
2012/00000184012	IBIUrbana2012	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	162,26€	32,45€
2012/00000184014	IBIUrbana2012	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	169,24€	33,85€
2012/00000226406	Basura2012	Calle San Sebastian, 0004 LOC F	257,59€	51,52€
2013/00000179614	IBIUrbana2013	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	162,26€	32,45€
2013/00000179616	IBIUrbana2013	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	169,24€	33,85€
2013/00000247526	Basura2013	Calle San Sebastian, 0004 LOC F	257,59€	51,52€
2014/00000149085	Basura2014	Calle San Sebastian, 0004 LOC F	257,59€	12,88€
2014/00000195395	IBIUrbana2014	Cl San Sebastian, 0004-F 1 -1 01	162,26€	8,11€
2014/00000195396	IBIUrbana2014	Cl San Sebastian, 0004-G 1 -1 01	169,24€	8,46€
2014/00000289889	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00€	0,00€

Mairena del Aljarafe a 17 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-2327

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 29 de diciembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 19 de enero de 2015 y el 20 de enero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Alejandro Rincón Trujillo con NIF 28515342B y su copropietaria Encarnación Tapia Cornejo con NIF 28658194X, domiciliados en Dos Hermanas el Historiador Juan Manzano 56, por los siguientes débitos: IBI Urbana 2011,2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1096,35 euros; Recargo: 219,26 euros; Intereses de demora: 145,00 euros; Costas presupuestarias; 186,76 euros; Total 1.647,37 euros.

Relación de bien embargado:

Alejandro Rincón Trujillo, titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.
Encarnación Tapia Cornejo, titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.
Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.
Vía pública: Hermanas Mirabal 2 21 Bj B2.
Referencia catastral: 0180309QB6308D0092HL.

Superficies: con una superficie útil de noventa y dos metros, cuarenta decímetros cuadrados y una superficie construida de ciento veintinueve metros, tres decímetros cuadrados.

Linderos: Por su frente, por donde tiene su entrada, con hueco de ascensor, hueco de escalera, vestíbulo de planta y vivienda b-1 de su misma planta, bloque y núcleo; por la derecha, entrando, con hueco de escaleras, hueco de ascensor y manzana interior del edificio; por la izquierda, con jardín privativo de esta vivienda que la separa de calle de nueva formación y por el fondo con jardín privativo de esta vivienda.

Registro de la propiedad: Finca 20926, tomo 909, libro 508, folio 40.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 17 de febrero de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-2320

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 29 de enero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 9 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 52691821.

Nombre: Blanco Román María del Rocío.

Domicilio: Cl Naranjas y Limones, 67.

Municipio: Rinconada (La).

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41300.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2013 672.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 80132/651.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Sierra Piularch José David NIF 52692461J domiciliado en Cl Naranjas y Limones, 67 por el concepto que a continuación se detalla, se ha procedido con fecha 10 de diciembre de 2014, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 9479, con referencia catastral 0575017QB6307S0001SU de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos				
Ejer.-nº recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2011/00073939	I.V.T.M.	TU 1431CSS VF1JK0GA631047032	130,57 €	26,11 €
2012/00168743	I.B.I. (URB)	CI Olivar de la Cruz, 0027 Todos	326,59 €	65,32 €
2012/00208537	I.V.T.M.	TU 1431CSS VF1JK0GA631047032	130,57 €	26,11 €
2012/00215039	I.V.T.M.	TU SE9884DS WWZZZ1JZYB109325	66,55 €	13,31 €
2013/00164082	I.B.I. (URB)	CI Olivar de la Cruz, 0027 Todos	326,59 €	65,32 €
2013/00258534	Basura-MAI	Calle Olivar de la Cruz, 0021	141,80 €	28,36 €

Mairena del Aljarafe a 17 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-2322

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación del requerimiento entrega título de propiedad de fecha 27 de enero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 4 de febrero de 2015 y el 5 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Requerimiento entrega título de propiedad.

Expediente n.º: 2013 680.

Notificación n.º: 599.

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 52693659S.

Sánchez Silva Miguel A.

Pz. Igualdad de la 4 02 03.

41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado Cl. Pz. de la Igualdad 4 2 3 (finca 19988, tomo 835, libro 468, folio, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Detalle de recibos				
Ejer.-nº recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2011/00000067429	IVTM2011	TU 6268DTW KL1SF487J6B571015	66,55€	13,31€
2012/00000202497	IVTM2012	TU 6268DTW KL1SF487J6B571015	66,55€	13,31€
2013/00000202472	IVTM2013	TU 6268DTW KL1SF487J6B571015	66,55€	13,31€
2014/00000173233	IVTM2014	TU 6268DTW KL1SF487J6B571015	66,55€	3,33€
2015/00000001544	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00€	0,00€

Principal: 426,20 €	Recargo 20%: 43,26 €	Interés demora: 21,41 €
Costas: 13,38 €	Importe embargado: 0,00 €	Total pendiente: 504,25 €

Requerimiento entrega título de propiedad.

Expediente n.º: 2013 680.

Notificación n.º: 599.

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 52693659S.
 Ojeda Álvarez Josefa.
 Pz. Igualdad de la 4 02 03.
 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Sánchez Silva Miguel Ángel con DNI 52693659S. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado Cl. Pz. de la Igualdad, 4 2 3 (finca 19988, tomo 835, libro 468, folio, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2011/00000067429	IVTM2011	TU 6268DTW KL1SF487J6B571015	66,55€	13,31€
2012/00000202497	IVTM2012	TU 6268DTW KL1SF487J6B571015	66,55€	13,31€
2013/00000202472	IVTM2013	TU 6268DTW KL1SF487J6B571015	66,55€	13,31€
2014/00000173233	IVTM2014	TU 6268DTW KL1SF487J6B571015	66,55€	3,33€
2015/00000001544	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00€	0,00€

Principal: 426,20 €	Recargo 20%: 43,26 €	Interés demora: 21,41 €
Costas: 13,38 €	Importe embargado: 0,00 €	Total pendiente: 504,25 €

Mairena del Aljarafe a 17 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-2323

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación del requerimiento entrega título de propiedad de fecha 8 de enero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 21 de enero de 2015 y el 22 de enero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Requerimiento entrega título de propiedad.
 Expediente n.º: 2009 2879.
 Notificación n.º: 50.

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 53271594Y.
 De los Santos Ortega José Manuel. Cl Badajoz, 0008 3º A.
 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado Cl. Badajoz 8 3º A (finca 5216, tomo 285, libro 83, folio, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2010/00257276	I.B.I. (URB)	Cl Badajoz, 8 1 03 A	124,78 €	24,96 €
2010/00310077	Basura-MAI	Calle Badajoz, 8 P03 A	141,80 €	28,36 €
Totales:			266,58 €	53,32 €

Requerimiento entrega título de propiedad.

Expediente n.º: 2009 2879.

Notificación n.º: 50.

Datos de la cotitular:

NIF/CIF: 53271594Y.

Córdoba Raposos Emilia.

Cl Badajoz, 0008 3º A.

41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra José Manuel de los Santos Ortega con DNI 27321469E por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado Cl Badajoz, 8 3º A (finca 5216, tomo 285, libro 83, folio, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2010/00257276	I.B.I. (URB)	Cl Badajoz, 0008 1 03 A	124,78 €	24,96 €
2010/00310077	Basura-MAI	Calle Badajoz, 0008 P03 A	141,80 €	28,36 €
Totales:			266,58 €	53,32 €

Mairena del Aljarafe a 17 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-2324

SANLÚCAR LA MAYOR

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría-Intervención.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Vicesecretaría-Intervención.
 2. Domicilio: Plaza Virgen de los Reyes, nº 8.
 3. Localidad y código postal: Sanlúcar la Mayor (41.800).
 4. Teléfono: 955.100.600
 5. Telefax: 955.702.073
 6. Correo electrónico: vicesecretaría@sanlucarlamayor.es
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.sanlucarlamayor.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El plazo para obtener documentación e información finalizará el sexto día inmediatamente anterior a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.
 - d) Número de expediente: 01/15.-CTOS.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Contrato de Servicios.
 - b) Descripción: Servicios de instalación, montaje, desmontaje y mantenimiento del alumbrado de la feria y fiestas de la localidad de Sanlúcar la Mayor 2015-2018, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Espacios públicos a determinar en los lugares señalados para cada festividad en el Pliego de Condiciones Técnicas, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015.
 - 2) Localidad y código postal: Sanlúcar la Mayor (41.800).

- e) Plazo de ejecución/entrega: Distintos periodos, coincidentes con las fiestas en que se han de ejecutar los trabajos, comenzando el primero el 6 de mayo de 2015 y finalizando el último el 6 de enero de 2019 (se concretan en Pliego de Condiciones Técnicas, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015).
- f) Admisión de prórroga: No procede
- g) CPV: 45310000.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
El menor importe ofertado sobre el tipo de licitación..... hasta 60 puntos
Mejores diseño y memoria del funcionamiento del servicio..... hasta 40 puntos
4. *Valor estimado del contrato:* 279.338,84 euros.
5. *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe total: 338.000,00 euros (IVA incluido).
6. *Garantías exigidas.*
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe total de adjudicación (IVA no incluido).
7. *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional
La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de Declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. (Indicar, el importe de la facturación que la empresa ha gestionado durante el último año). Dicha declaración irá acompañada del resumen anual de la declaración del I.V.A. (modelo 390) correspondientes al último ejercicio. Del examen de la documentación aportada debe resultar un volumen de negocios relativo al último ejercicio, igual o superior a la mitad del presupuesto del contrato, IVA incluido (169.000 euros).
La solvencia técnica o profesional se acreditará, necesariamente, por medio de una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato, y de presupuesto análogo, realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas, destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se exige que se hayan prestado, como mínimo, diez contratos de servicios de características similares y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.
Se entenderá que se trata de servicios de presupuesto análogo cuando tengan, cada uno de ellos, un presupuesto que represente, al menos, la mitad del presupuesto del contrato, IVA incluido (169.000 euros).
- b) Clasificación: No obstante lo expuesto, se tendrá por prueba bastante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, la clasificación del empresario, acumulativamente, en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:
- | <i>Grupo</i> | <i>Subgrupo</i> | <i>Categoría</i> |
|--------------|-----------------|------------------|
| I | 09 | B |
| K | 05 | B |
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural siguiente al de publicación en el BOP del presente anuncio de licitación. Si el último día del plazo es sábado, se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados presentados en el Registro General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor o enviados por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- c) Lugar de presentación:
- Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
 - Domicilio: Plaza Virgen de los Reyes 8.
 - Localidad y código postal: Sanlúcar la Mayor (41.800)
 - Dirección electrónica: www.sanlucarlamayor.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Una vez entregada o remitida la documentación, el licitador no podrá retirarla bajo ningún pretexto.
9. *Apertura de ofertas:*
- a) Descripción: En la fecha y hora señaladas en el anuncio de licitación, se celebrará el acto público de apertura de los sobres B de las ofertas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP. En un día distinto al señalado para la apertura de los sobres B,

y previa valoración de los resultados de la apertura de los mismos, en la fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, se celebrará el acto público de apertura de los sobres C de las ofertas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP. Previamente a la apertura de los sobres C, la Mesa de Contratación dará a conocer la valoración realizada de la documentación contenida en el sobre B.

b) Dirección: Plaza Virgen de los Reyes 8.

c) Localidad y código postal: Sanlúcar la Mayor (41.800)

d) Fecha y hora:

Apertura Sobres B: El séptimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:00 horas. Si dicho séptimo día es sábado, domingo o festivo, se realizará la apertura el primer día hábil siguiente a igual hora.

Apertura Sobres C: El octavo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:00 horas. Si dicho octavo día es sábado, domingo o festivo, se realizará la apertura el primer día hábil siguiente a igual hora.

10. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

En Sanlúcar la Mayor a 13 de marzo de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

25W-3215-P

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 14 de octubre de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Entidad: Calzados Carretero, S.L.

CIF: B41570870.

Expte: CA 943.

Documento: Notificación trámite información pública calificación ambiental, en virtud del cual por don Manuel Alba Zarco, con DNI 28.543.886-N, en nombre y representación de la entidad Guadalmotor, S.L., con CIF B-91549113, se ha solicitado Calificación Ambiental para implantación de la actividad de concesionario y taller de reparación de vehículos a emplazar en P.I. El Torno, c/ Ronda de los Torneros, nº 14, esquina c/ Alfareros en Utrera (Sevilla), según Proyecto de apertura de nave redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Sergio Muñoz Castro, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 007000 de fecha 22 de diciembre de 2011 y Anexo al Proyecto de apertura de nave redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Sergio Muñoz Castro, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el número 7000/11 de fecha 17 de julio de 2014.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Utrera a 9 de marzo de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14/10/14), Wenceslao Carmona Monje.

6W-3004

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es